CAPACIDAD TECNICA VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y CON SISTEMA DE REFRIGERACION

RELACIÓN DE VEHICULOS DISPONIBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

GRUPO 1

NÚMERO	PLACA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TIPO DE VEHICULO	LICENCIA DE TRANSITO	SOAT VIGENTE	REVISION TECNICO MECANICA VIGENTE	CERTIFICADO DE FUMIGACION VIGENTE	CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE	REVISION TECNICA TERMO
1	SPK 490	CARLOS BONILLA QUINTERO	B	OK	26/04/2021	06/06/2021	31/10/2020	SI	SI
2	ZNM 568	SEGUNDO JAIME SALDAÑA MOSQUERA	B	OK	26/09/2020	26/09/2020	25/11/2020	SI	SI
3	ETM 624	COMERCIALIZADORA VICTOR ALVAREZ	B	OK	27/11/2020	28/11/2020	05/11/2020	SI	SI
4	TMW 975	MARIO BONILLA QUINTERO	A	OK	09/04/2021	25/11/2020	01/12/2020	SI	N.A
5	TRI 169	CARLOS BONILLA QUINTERO	A	OK	22/07/2021	27/07/2021	01/12/2021	SI	N.A
6	TRG 505	VIVIANA DEL CARMEN MORAN JARAMILLO	A	OK	20/10/2020	05/12/2020	16/10/2020	SI	N.A
7	SXJ 341	LUIS FRANCISCO FRANCO BERNAL	A	OK	28/12/2020	31/08/2021	27/10/2021	SI	N.A
8	SPL 308	EL GRAN SURTIDOR PS SAS	A	OK	15/01/2021	02/03/2021	04/01/2021	SI	N.A
9	WHX 002	CARLOS ALBERTO CANTILLO	A	OK	24/04/2021	01/07/2021	01/12/2020	SI	N.A

RELACIÓN DE VEHICULOS DISPONIBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

GRUPO 2

NÚMERO	PLACA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TIPO DE VEHICULO	LICENCIA DE TRANSITO	SOAT VIGENTE	REVISION TECNICO MECANICA VIGENTE	CERTIFICADO DE FUMIGACION VIGENTE	CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE	REVISION TECNICA TERMO
1	TUK 258	MARIA IGAVI SALAZAR BASTIDAS	B	OK	02/03/2021	12/03/2021	10/12/2020	SI	SI
2	TDL 667	COMERCIALIZADORA VICTOR ALVAREZ	B	OK	31/08/2021	19/11/2020	15/11/2020	SI	SI
3	EQY 929	OCTAVIO GONZALEZ VELASQUEZ	B	OK	02/08/2021	08/08/2021	12/11/2020	SI	SI
4	VEL 548	CARLOS BONILLA QUINTERO	A	OK	22/07/2021	27/07/2021	26/11/2020	SI	N.A
5	USD 050	CARLOS BONILLA	A	OK	08/01/2021	14/01/2021	26/11/2020	SI	N.A
6	WGR 156	COMERCIALIZADORA VICTOR ALVAREZ	A	OK	23/01/2021	09/02/2021	24/11/2020	SI	N.A
7	VMU 676	EMERSON ORTIZ LABRADA	A	OK	04/08/2021	07/07/2021	26/11/2020	SI	N.A
8	SZK 490	MARTHA BRAVO DE CANTILLO	A	OK	06/12/2020	14/01/2021	14/01/2021	SI	N.A
9	WGV 211	DARLIN ESTHER JIMENEZ BRAVO	A	OK	03/08/2021	01/08/2021	04/02/2021	SI	N.A

RELACIÓN DE VEHICULOS DISPONIBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

GRUPO 4

NÚMERO	PLACA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TIPO DE VEHICULO	LICENCIA DE TRANSITO	SOAT VIGENTE	REVISION TECNICO MECANICA VIGENTE	CERTIFICADO DE FUMIGACION VIGENTE	CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE	REVISION TECNICA TERMO
1	WHW 162	JANNETH AVILA MARMOLEJO	B	OK	13/01/2021	08/11/2020	26/10/2020	SI	SI
2	VES 141	CARLOS BONILLA QUINTERO	B	OK	23/06/2021	27/06/2021	26/11/2020	SI	SI
3	KUM 844	FREDY ANDRES TORRES RIASCOS	B	OK	16/01/2021	07/07/2021	24/10/2020	SI	SI
4	EQL 345	PAN VALLE SAS	A	OK	25/10/2020	N.A	28/11/2020	SI	N.A
5	ZNL 502	YASMID ELIANA ECHEVERRY CAICEDO	A	OK	13/09/2021	18/09/2021	27/11/2020	SI	N.A
6	WOS 689	WILSON GUEVARA NARANJO	A	OK	24/07/2021	03/07/2021	25/11/2020	SI	N.A
7	TZY 468	JAIME JURADO GIL	A	OK	15/11/2020	16/03/2021	26/02/2021	SI	N.A
8	ZNM 614	JEFFERSON CORTES AVILA	A	OK	13/11/2020	08/11/2020	02/12/2020	SI	N.A
9	ZNM 102	EDUCARDO ARIAS CALERO	A	OK	22/07/2021	28/10/2020	15/12/2020	SI	N.A

RELACIÓN DE VEHICULOS DISPONIBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

GRUPO 5

NÚMERO	PLACA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TIPO DE VEHICULO	LICENCIA DE TRANSITO	SOAT VIGENTE	REVISION TECNICO MECANICA VIGENTE	CERTIFICADO DE FUMIGACION VIGENTE	CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE	REVISION TECNICA TERMO
1	ZNM 836	TRUSTMETRANS SAS	B	OK	11/04/2021	04/06/2021	09/01/2021	SI	SI
2	ZNN 185	LUZ STELLA TORRES	B	OK	15/05/2021	N.A	24/12/2020	SI	SI
3	SNW 389	COMERCIALIZADORA VICTOR ALVAREZ	B	OK	19/08/2021	15/08/2021	15/11/2020	SI	SI
4	TZO 492	PAN VALLE SAS	A	OK	11/09/2021	10/09/2021	28/11/2020	SI	N.A
5	ZNN 335	LUZ MARINA TAMAYO ESCOBAR	A	OK	11/09/2021	N.A	09/01/2021	SI	N.A
6	ZNM 044	DISTRIBUIDORA EL PAISANO SAS	A	OK	04/08/2021	07/10/2021	13/04/2021	SI	N.A
7	TZY 393	JHON JAIRO CAMPILLO	A	OK	20/04/2021	09/06/2021	25/11/2020	SI	N.A
8	TJW 420	JULIANA MARCELA REY	A	OK	15/03/2021	05/06/2021	14/04/2021	SI	N.A
9	EQK 422	ANGELA MARIA FLOREZ AGUDELO	A	OK	09/12/2020	11/12/2020	11/11/2020	SI	N.A

VEHICULOS TIPO A
GRUPO 1

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	TMW975	**CAPACIDAD**	5000 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMION	**VIGENCIA DEL SOAT**	09/04/2021
LINEA	NPR	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	25/11/2020
MODELO	2008	**VIGENCIA FUMIGACION**	01/12/2020
MARCA	CHEVROLET	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	12/11/2020

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	MARIO BONILLA
CEDULA DE CIUDADANIA	6.613.532
NUMERO DE CONTACTO	3147238331

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No: 10015008803

PLACA: TMW975	MARCA: CHEVROLET	LÍNEA: NPR		MODELO: 2008
CILINDRADA CC: 4.570	COLOR: BLANCO ARCO BICAPA			SERVICIO: PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO: CAMION	TIPO CARROCERÍA: FURGON	COMBUSTIBLE: DIESEL		CAPACIDAD Kg/PSJ: 5000
NÚMERO DE MOTOR: 513435		REG: N	VIN: 9GDNPR7108B010898	
NÚMERO DE SERIE: 9GDNPR7108B010898		REG: N	NÚMERO DE CHASIS: 9GDNPR7108B010898	REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): BONILLA QUINTERO MARIO

IDENTIFICACIÓN: C.C. 6613532

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 07229290058728

I/E: I

FECHA IMPORT.: 25/05/2007

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA: 11/09/2007

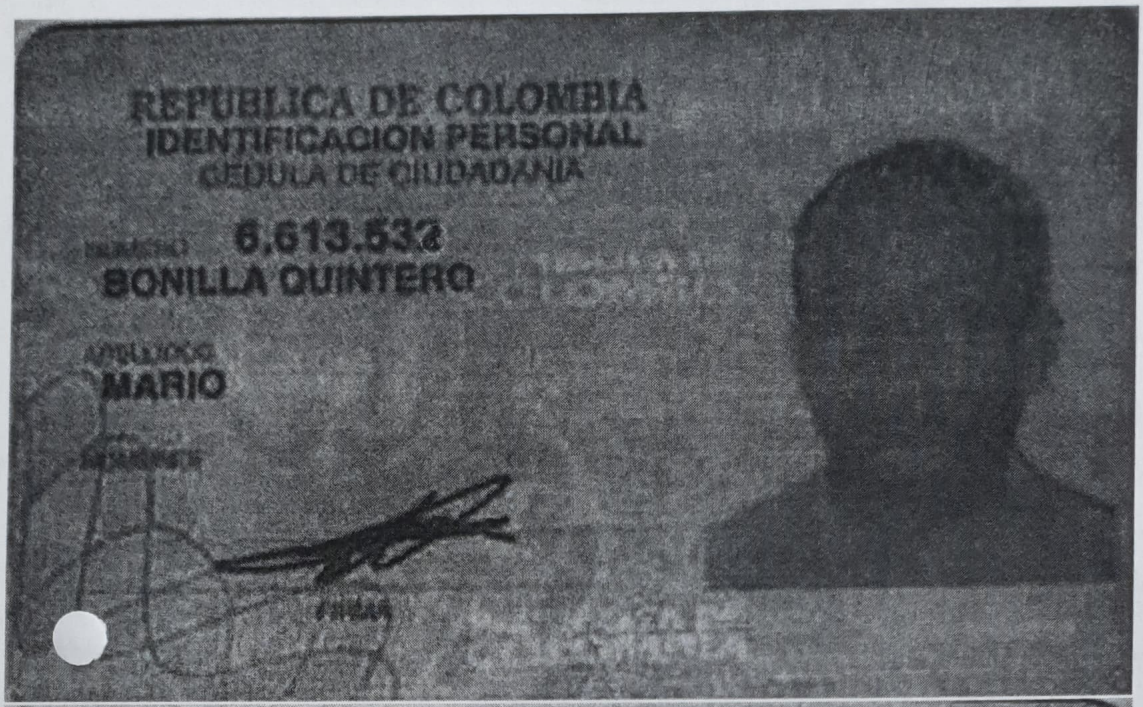
FECHA EXP. LIC. TTO.: 10/11/2017

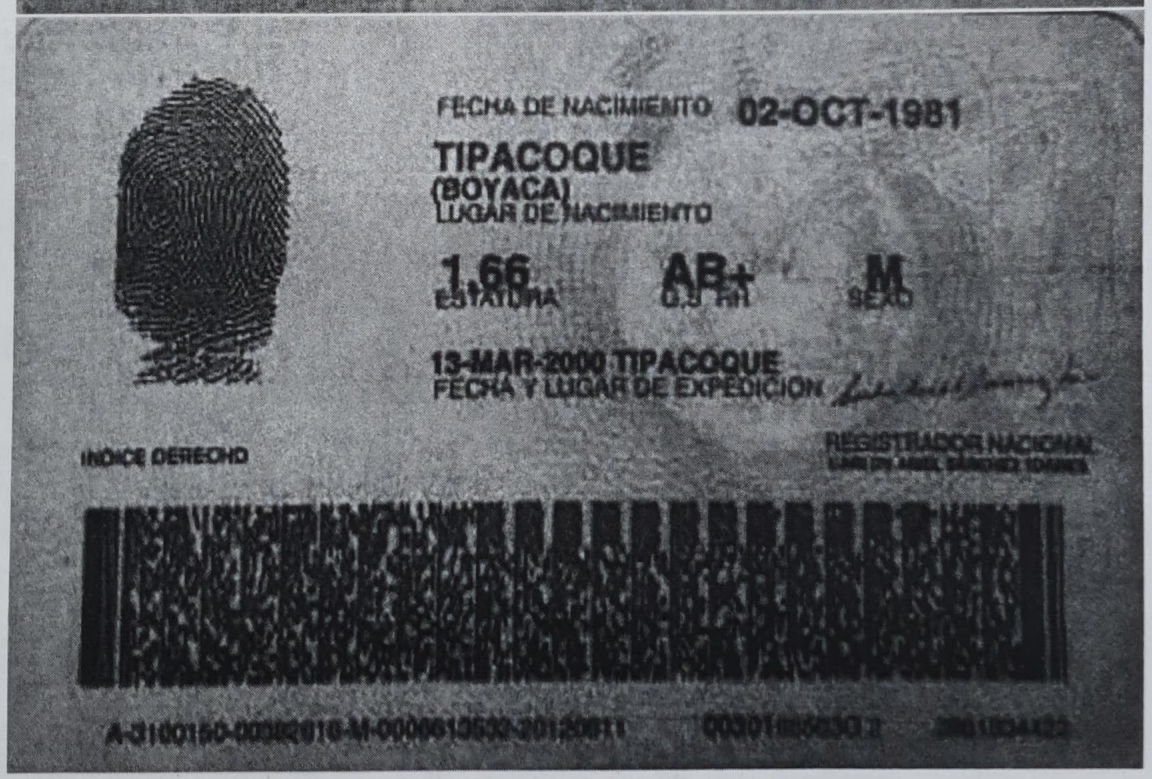
FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTEYTTO ENVIGADO



LT03002673523


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
6.613.533
BONILLA QUINTERO
MARIO


FECHA DE NACIMIENTO 02-OCT-1981
TIPACOQUE
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66
ESTATURA
AB+
M
SEXO
13-MAR-2000 TIPACOQUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

SOAT

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

1558

FECHA DE EXPEDICION AÑO	MES	DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00:00 AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 23:59 AÑO	MES	DIA
2020	4	7	2020	4	10	2021	4	9

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
78207352 - 601133351	TMW975	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	4570	2008

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
2	CHEVROLET	FURGON

LINEA VEHICULO: NPR

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
513435	9GDNPR7108B010898	NA	5,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MARIO BONILLA QUINTERO	3147238331	CC	6613532	CALI

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
1317	82	80000441	78207352	76001

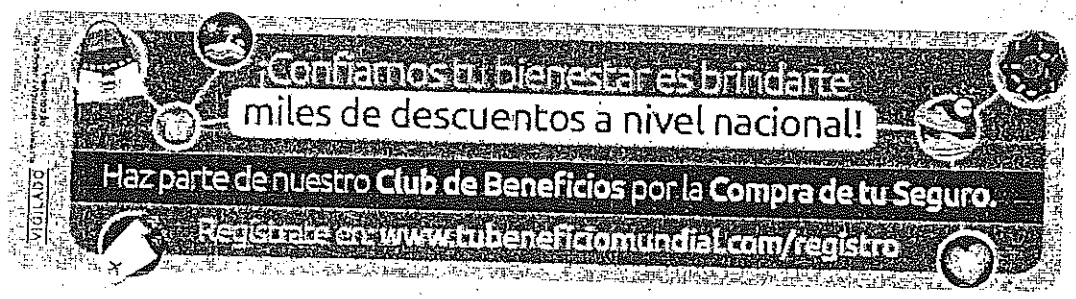
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT
32	$ 611.800	$ 305.900	$ 1.700

TOTAL A PAGAR

$ 919.400

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES



mundial

trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.

Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

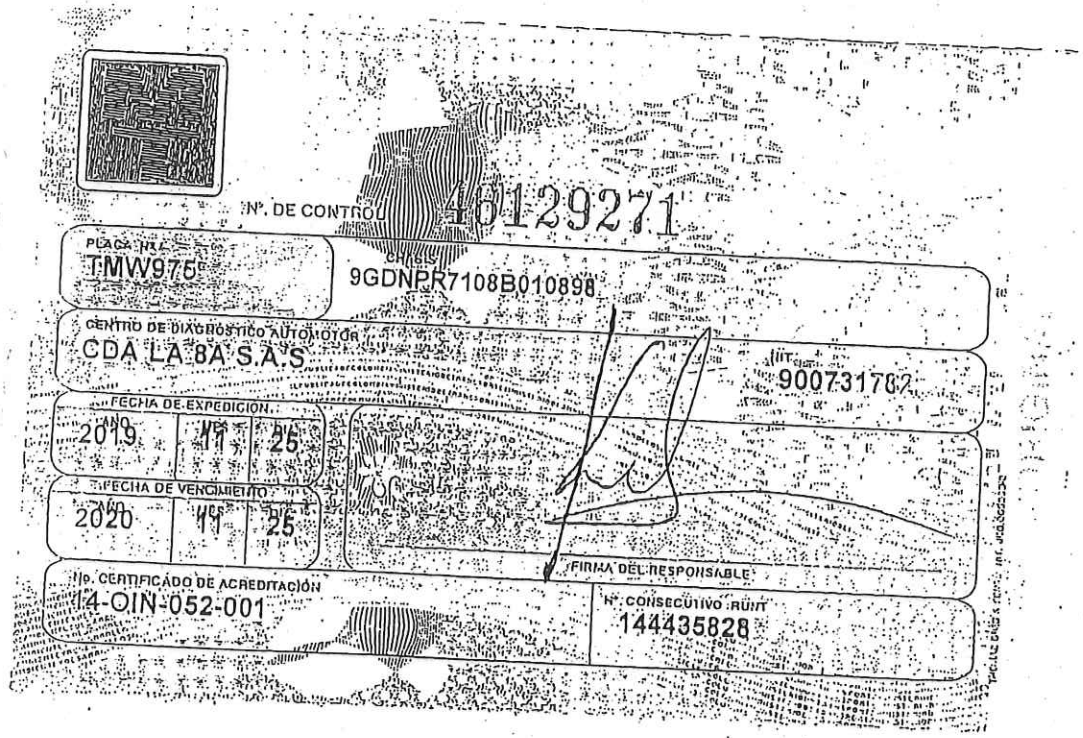
Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la información la encuentra en www.segurosmundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link: http://www.segurosmundial.com.co/servicios-al-cliente/ en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: contactenos@segurosmundial.com.co



Nº. DE CONTROL 46129271

PLACA Nº. TMW975

CHASIS 9GDNPR7108B010898

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA LA 8A S.A.S

NIT 900731702

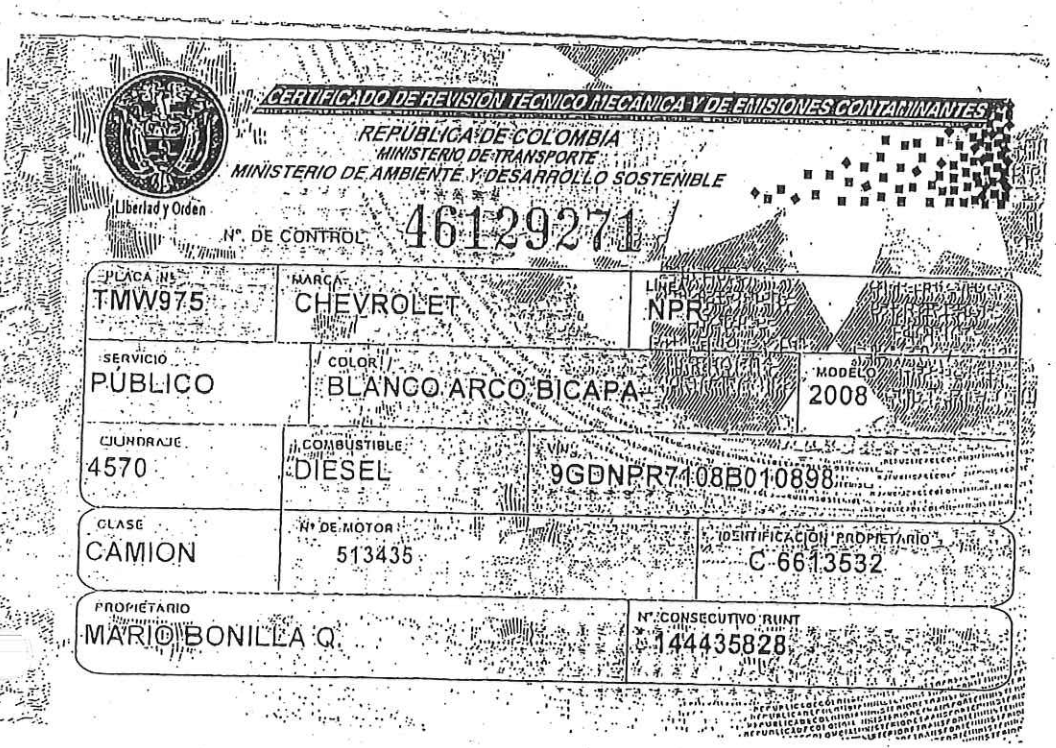
FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO 2019 MES 11 DÍA 25

FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2020 MES 11 DÍA 25

FIRMA DEL RESPONSABLE

No. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN 14-OIN-052-001

Nº. CONSECUTIVO RUNT 144435828



CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

Nº. DE CONTROL 46129271

PLACA Nº. TMW975	MARCA CHEVROLET	LINEA NPR	
SERVICIO PÚBLICO	COLOR BLANCO ARCO BICAPA		MODELO 2008
CILINDRAJE 4570	COMBUSTIBLE DIESEL	VIN 9GDNPR7108B010898	
CLASE CAMION	Nº DE MOTOR 513435		IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO C 6613532
PROPIETARIO MARIO BONILLA Q.		Nº CONSECUTIVO RUNT 144435828	

1560

Municipio

Santiago de Cali

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE CALI
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
Cra. 9 No. 27 - 07 Tel: 441 1524 - 442 4229

CERTIFICADO DE FUMIGACION

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

HACE CONSTAR N° 9527

Que el establecimiento CAMION, FURGON, CHEVROLET NPR, BLANCO, PLACA: TMW - 975

Ubicado en CALLE 48A N° 13-24, CALI (V)

Ha sido FUMIGADO Y DESINF con K-OTHRINE Categoría Toxicológica III

Fecha Fumigación AGOSTO-31-2020

PRECAUCIONES:
*No pase la mano por la superficie tratada
*Si algún alimento se contamina desecharlo
*Si algún utensilio de cocina se impregna, lávelo con detergente y abundante agua
*Abra puertas y ventanas, cuando el técnico fumigue
*Barra los insectos muertos para que sus animales domésticos no los ingieran
*Cuidado que los niños y animales domésticos no entren en contacto directo con el plaguicida aplicado

Coordinador del programa

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	[illegible]
		VERSIÓN: 1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 12/o:/2017

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI | FECHA: 12/11/2019 | ACTA N°: 10401

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL CALI

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: MARIO BONILLA QUINTERO

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [] NIT [] Número de documento: 6,613,532

*PLACA DEL VEHÍCULO: TMW-975 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: TMW975

TELÉFONOS: 314 723 8331

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: N.R.

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CALLE 40A N° 13-24

*DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA | *MUNICIPIO: CALI

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro [] Cuál: FURGON ISOTERMICO

*MARCA: CHEVROLET NPR | *MODELO: 2008 | *COLOR: BLANCO

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: ABARROTES, VIVERES, FRUTAS Y VERDURAS

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [X]

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: LUNES A DOMINGO: 24 HORAS | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	[illegible]	FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	92%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO		Especifique:			

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Diseño sanitario del vehículo. (Decreto 561 de 1984, Art. 90. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)	12 X	0	0	
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					0
					La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	MNOS01.03.03 10 P001 F07 VERSIÓN: 1 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA:

2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98.* *Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368.* *Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art 9, Núm. 1, 2.* *Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)*	12	X			C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)*	13	X			C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)*	4		X	Falta actualizar el reconocimiento Médico	C
3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)*	13	X			C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	0	X			C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 30% del total del acta	

4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 20, Núm. 4 y 5.)*	15	X			C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	

5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373.* *Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99.* *Resol. 2674/2013. Art. 20, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)*	20	X			C
5.2	Empaque, Rotulado y Vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73.* *Decreto 5109 de 2005.* *Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)*	5	X			C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
96%	X	FAVORABLE	80-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 79,9%	
		DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	*NO*
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	*NO*

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si	No X	Cuál: *NO*

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria: *EL VEHICULO ES APROPIADO PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS DE MENOR RIESGO*

EL VEHICULO SE DEBE LAVAR Y DESINFECTAR DESPUES DE CADA JORNADA

Por parte del establecimiento: *NO.*

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.08.18.P08.F07	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 12 del mes de NOVIEMBRE del año *2019* en la Ciudad de *CALI*.
De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: *JOSE GREGORIO TABORDA TABORDA*	NOMBRE:
CÉDULA: *6,114,253*	CÉDULA:
CARGO: *TÉCNICO AREA SALUD*	CARGO:
INSTITUCIÓN: *UESA CENTRO - S.S.P.M.*	INSTITUCIÓN:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: *MARIO BONILLA QUINTERO*	NOMBRE:
CÉDULA: 6,613,532	CÉDULA:
CARGO: *PROPIETARIO*	CARGO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.467.529

GARCIA MONTILLA
APELLIDOS

JUAN CARLOS
NOMBRES

Juan Carlos Garcia
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 31-JUL-1977
CANDELARIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

28-NOV-1995 CANDELARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100100-00164047-M-0094467529-20090723 0013833877A 2 3120103095

1585

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 94467529

NOMBRE

JUAN CARLOS GARCIA MONTILLA

FECHA DE NACIMIENTO
31-07-1977

SANGRE-RH
B+

FECHA DE EXPEDICIÓN
18-05-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA T TOYTTE MCPAL CANDELARIA



CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	18-05-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	18-05-2022	PUBLICO



IDEMIA 1100254971-2018-11-27

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01008408765

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

1566

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **MARIO BONILLA QUINTERO**, mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 6.613.532 expedida en Tipacoque Boyacá, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: TMW 975
MODELO: 2008
MARCA: CHEVROLET
LINEA: NPR
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 5000 Kg.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por períodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los

efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo cual, este contrato presta merito ejecutivo y asi lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Carrera 13 # 48ª-36 Santiago de Cali, celular: 3147238331 Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

Firma:
Nombre: Mario Bonilla Quintero
C. C. No. 6.613.532 Tipacoque

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	TRI169	**CAPACIDAD**	3610 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMION	**VIGENCIA DEL SOAT**	22/07/2021
LINEA	HD65	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	27/07/2021
MODELO	2012	**VIGENCIA FUMIGACION**	01/12/2021
MARCA	HYUNDAI	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	22/01/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	CARLOS BONILLA
CEDULA DE CIUDADANIA	16778888
NUMERO DE CONTACTO	3103868674

1570

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10010284292

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TRI169	HYUNDAI	HD 65	2012

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.907	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	3610

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
D4DDB459963	N	KMFGA17PPCC165367

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
KMFGA17PPCC165367	N	KMFGA17PPCC165367	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

BONILLA QUINTERO CARLOS — C.C. 16778888

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	0

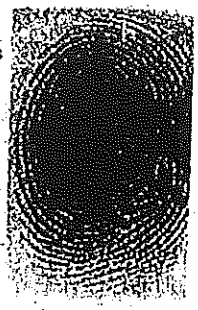
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
352011000054090	I	23/03/2011	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
03/06/2011	10/09/2015	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

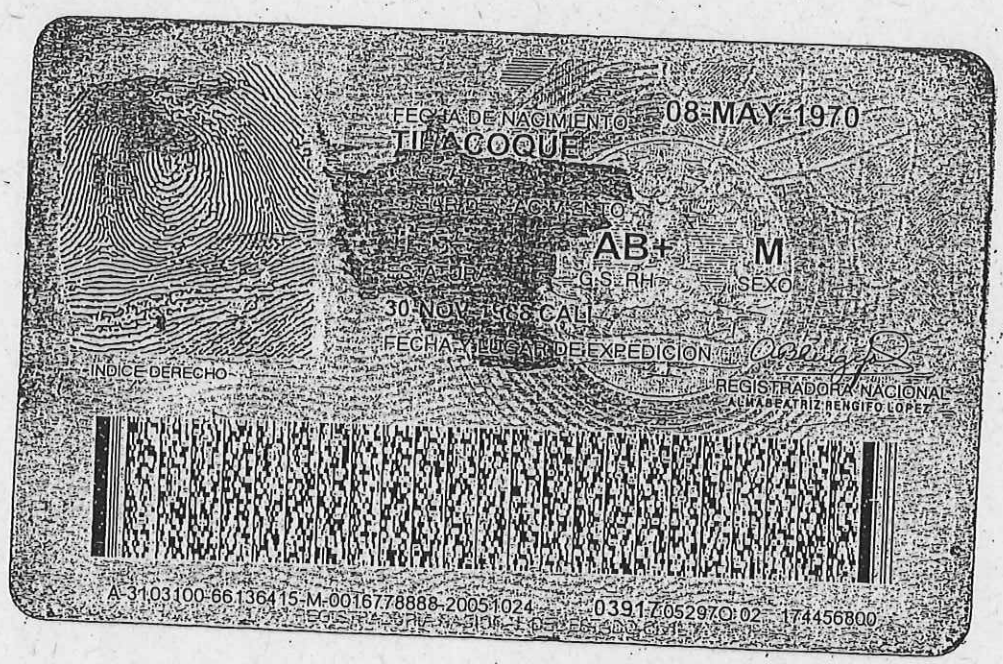
STRIA TTOYTTE YUMBO



LT03001452267

1571


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16.778.888
BONILLA QUINTERO
APELLIDOS
CARLOS
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1970
TIPACOQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
AB+
G.S. RH
M
SEXO
30-NOV-1988 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
A-3103100-66136415-M-0016778888-20051024
0391705297O:02 174456800

SOAT

PÓLIZA DE SEGUROS DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DÍA
2020-07-21	2020-07-23	2021-07-22

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

1572

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
11391600010510	TRI169	CARGA O MIXTO	PUBLICO	3907	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	HYUNDAI	FURGON

LÍNEA VEHICULO: HD 65

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
D4DDB459963	KMFGA17PPCC165367	KMFGA17PPCC165367	3.60

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
BONILLA QUINTERO, CARLOS	3103868674	CC	16778888	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	45	112468	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 423300	$ 211650	$ 1700

TOTAL A PAGAR

$ 636650

ANPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES DIARIOS
D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la pagina www.segurosdelestado.com.

Libertad y Orden

CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

1573

Nº. DE CONTROL 49368649

PLACA Nº	MARCA	LINEA
169	HYUNDAI	HD 65

SERVICIO	COLOR	MODELO
PÚBLICO	BLANCO	2012

CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	VIN
3907	DIESEL	KMFGA17PPCC165367

CLASE	Nº DE MOTOR	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO
CAMION	D4DDB459963	C 16778888

PROPIETARIO	Nº. CONSECUTIVO RUNT
CARLOS BONILLA Q.	147925894

Nº. DE CONTROL 49368649

PLACA Nº	CHASIS
TRI169	KMFGA17PPCC165367

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT
CDA LA 6A	900731782

FECHA DE EXPEDICIÓN

AÑO	MES	DIA
2020	07	27

FECHA DE VENCIMIENTO

AÑO	MES	DIA
2021	07	27

FIRMA DEL RESPONSABLE

No. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	Nº. CONSECUTIVO RUNT
14-OIN-052-001	147925894

Municipio

Santiago de Cali

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE CALI
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
Cra. 9 No. 27 - 07 Tel: 441 1524 - 442 4229

CERTIFICADO DE FUMIGACION

HACE CONSTAR N° 9007

Que el establecimiento CAMION, FURGON, HIUNDAY, BLANCO, PLACA: TRI – 169

Ubicado en CALLE 48A N° 13 – 24, CALI (V)

Ha sido FUMIGADO Y DESINF con K-OTHRINE Categoría Toxicológica III

Fecha Fumigación AGOSTO–31–2020

PRECAUCIONES:
*No pase la mano por la superficie tratada
*Si algún alimento se contamina desecharlo
*Si algún utensilio de cocina se impregna, lávelo con detergente y abundante agua
*Abra puertas y ventanas, cuando el técnico fumigue
*Barra los insectos muertos para que sus animales domésticos no los ingieran
*Cuidado que los niños y animales domésticos no entren en contacto directo con el plaguicida aplicado

Coordinador del programa

1511

1575

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	M.M.DS01.03.06.18.P06.F07	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI FECHA: 22/01/2020 ACTA N°: 10418

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL CALI

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: CARLOS BONILLA QUINTERO

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [] NIT [X] Número de documento: 16,778,888

*PLACA DEL VEHÍCULO: TRI-169 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: TRI169

TELÉFONOS: 310 386 8674

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: N.R.

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CALLE 48A N° 13 - 24

*DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA *MUNICIPIO: CALI

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [X] Moto. [] Otro [] Cuál: FURGON

*MARCA: HYUNDAI *MODELO: 2012 *COLOR: BLANCO

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: VIVERES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [X]

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 24 HORAS = LUNES A DOMINGO *NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	09/01/2019	FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	96%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO	Especifique:				

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS
1. 1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98.* *Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373.* *Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59.* *Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9.* *Resol. 2505/2004. Art. 4.)*	12 X	0	0	
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta: C

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	AMDS01.03.08.18 P06.F07	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO	
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98.* *Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368.* *Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2.* *Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 634 y 835 de 2013.)*	12	X				
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta		C
3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO	
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)*	13	X				
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)*	4		X	Falta actualizar el reconocimiento Médico		C
3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)*	13	X				C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13 Artículo 36.)*	0	X				C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta		C
4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO	
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)*	16	X				
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 16% del total del acta		C
5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO	
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373.* *Decreto 561 de 1984, Art. 69, 97, 98, 99.* *Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)*	20	X				
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73.* *Decreto 5109 de 2005.* *Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)*	6	X				C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta		C

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
98%	X	FAVORABLE	80-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
		DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	*NO*
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	*NO*

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si	No X	Cuál: *NO*

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria: *EL VEHICULO ES APROPIADO PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS DE MENOR RIESGO*

EL VEHICULO SE DEBE LAVAR Y DESINFECTAR DESPUES DE CADA JORNADA

Por parte del establecimiento: *NO.*

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	IMIDS01.03.09.18.P03.F97	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 22 del mes de ENERO del año *2020* en la Ciudad de *CALI*.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: *JOSE GREGORIO TABORDA TABORDA*	NOMBRE:
CÉDULA: *6,114,253*	CÉDULA:
CARGO: *TÉCNICO AREA SALUD*	CARGO:
INSTITUCIÓN: *UESA CENTRO - S.S.P.M.*	INSTITUCIÓN:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: CARLOS BONILLA QUINTERO	NOMBRE:
CÉDULA: 16,776,888	CÉDULA:
CARGO: MOTORISTA	CARGO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

1578

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.985.833
VILLOTA BENAVIDES
APELLIDOS
ALVARO ORLANDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1965
TUQUERRES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

30-NOV-1983 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2314200-00155509-M-0012985833-20090430 0011187614A 1 27090627

1579

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 12985833

NOMBRE

ALVARO ORLANDO VILLOTA BENAVIDES



FECHA DE NACIMIENTO
20-03-1965

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
23-11-2017

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTO CALI

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
B3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	23-11-2027	PARTICULAR
C3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	23-11-2020	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03002802402

60947.0.0-19 03/17

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

1530

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **CARLOS BONILLA QUINTERO,** mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 16.778.888 expedida en Santiago de Cali, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: TRI 169
MODELO: 2012
MARCA: HYUNDAI
LINEA: HD 65
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 3610 Kg

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por períodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los

efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo cual, este contrato presta merito ejecutivo y así lo aceptan las partes; sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Calle 48 A N. 13-24 Santiago de Cali, celular: 3103868674 Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

Firma:
Nombre: Carlos Bonilla Quintero
C. C. No. 16.778.888 Cali



153

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	TRG505	**CAPACIDAD**	3500 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMION	**VIGENCIA DEL SOAT**	20/10/2020
LINEA	NKR	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	05/12/2020
MODELO	2010	**VIGENCIA FUMIGACION**	16/10/2020
MARCA	CHEVROLET	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	14/03/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	VIVIANA DEL CARMEN MORAN JARAMILLO
CEDULA DE CIUDADANIA	59,801,644
NUMERO DE CONTACTO	3108462970

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 07229280072054
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

VE: I
FECHA IMPORT.: 09/10/2009
PUERTAS: 2

FECHA MATRÍCULA: 30/10/2009
FECHA EXP. LIC. TTO.: 11/05/2016
FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTE Y TTO BELLO

LT02003871161

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011723976

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TRG605	CHEVROLET	NKR	2010

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2,771	BLANCO ARCO BICAPA	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KG/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	3500

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
823358	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9GDNKR554AB195953	N	9GDNKR554AB195953	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): MORAN JARAMILLO VIVIANA DEL CARMEN

IDENTIFICACIÓN: C.C. 59801644



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 59.801.644
MORAN JARAMILLO

APELLIDOS
VIVIANA DEL CARMEN

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-DIC-1979
PUPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.51 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
16-OCT-1998 PUPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

0-2310600-00410786-F-0059801644-20121106 0031607722A 1 33635122

1586

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2020	10	19	2020	10	21	2021	10	20

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
79385283 - 600465555	TRG505	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	2771	2010

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	CHEVROLET	FURGON

LÍNEA VEHÍCULO	
NKR	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
823358	9GDNKR554AB195953	NA	3,50

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
VIVIANA DEL CARMEN MORAN JARAMILLO	3148979351	CC	59801644	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	84	80000143	79385283	76834

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
31	$ 423.300	$ 211.650	$ 1.700

TOTAL A PAGAR

$ 636.650

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	



tu beneficio mundial

trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la información la encuentra en www.segurosmundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póza o ingrese al link: http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/ en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co

CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

Nº. DE CONTROL 46129763

PLACA Nº TRG505	MARCA CHEVROLET	LÍNEA NKR
SERVICIO PUBLICO	COLOR BLANCO ARCO BICAPA	MODELO 2010
CILINDRAJE 2771	COMBUSTIBLE DIESEL	VIN
CLASE CAMION	Nº DE MOTOR 823358	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO C 59801644
PROPIETARIO VIVIANA D. C. MORAN J.		Nº. CONSECUTIVO RUNT 144600202

Nº. DE CONTROL 46129763

PLACA Nº TRG505	CHASIS 9GDNKR554AB195953	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA LA 8A S.A.S		NIT 900731782
FECHA DE EXPEDICION AÑO 2019	MES 12	DIA 05
FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2020	MES 12	DIA 05
FIRMA DEL RESPONSABLE		
No. CERTIFICADO DE ACREDITACION 14-OIN-052-001		Nº. CONSECUTIVO RUNT 144600202

ORIGINAL

1587

Municipio

Santiago de Cali

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE CALI
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
Cra. 9 No. 27 - 07 Tel: 441 1524 - 442 4229

CERTIFICADO DE FUMIGACION

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

HACE CONSTAR N° 9514

Que el establecimiento CAMION, FURGON, CHEVROLET NKR, BLANCO, PLACA: TRG – 505

Ubicado en CALLE 48 A # 13 – 24 – CALI (VALLE)

Ha sido FUMIGADO Y DESINF con K-OTHRINE Categoría Toxicológica III

Fecha Fumigación JULIO – 16 – 2020

PRECAUCIONES:
*No pase la mano por la superficie tratada
*Si algún alimento se contamina desecharlo
*Si algún utensilio de cocina se impregna, lávelo con detergente y abundante agua
*Abra puertas y ventanas, cuando el técnico fumigue
*Barra los insectos muertos para que sus animales domésticos no los ingieran
*Cuidado que los niños y animales domésticos no entren en contacto directo con el plaguicida aplicado

Coordinador del programa

1538

1599

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.06.18.P06.F97	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI FECHA: 14/03/2020 ACTA N°: 10419

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL CALI

DATOS DEL PROPIETARIO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: VIVIANA DEL CARMEN MORAN JARAMILLO

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [] NIT [] Número de documento: 59,801,644

*PLACA DEL VEHÍCULO: TRG-505 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: TRG505

TELÉFONOS: 314 723 8331

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: N.R.

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CALLE 48A N° 13 - 24

*DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA *MUNICIPIO: CALI

E DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro [] Cuál: FURGON

*MARCA: CHEVROLET NKR *MODELO: 2010 *COLOR: BLANCO ARCO BICAPA

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: VIVERES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [X]

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 24 HORAS = LUNES A DOMINGO *NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	09/01/2019	FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	96%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO	Especifique:				

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	C	HALLAZGOS
1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98.* *Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373.* *Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59.* *Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9.*	12	X			

1590

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS

MMDS01.03.06.18.P06.F97	
VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

	2. EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRIT
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 634 y 635 de 2013.)*	12 X	8	0		
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	3. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRIT
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)*	13 X	6.5	0		
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11. Numeral 1, 2, 3, 4)*	4	2 X	0	Falta actualizar el reconocimiento médico a los manipuladores	
3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35. Numeral 5 y 7.)*	13 X	6.5	0		
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	6 X	3	0		
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	

	4. SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITIC
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)*	15 X	7.5	0		
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	

	5. VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITIC
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)*	20 X		0		
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)*	5 X	2.5	0		
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
98%	X	FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evalua sea identificado como crítico y calificado com Inaceptable (I), independiente del porcentaje d cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
		DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	NO
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	NO

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se requiere ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

SI	No X	Cuál: NO

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria: EL VEHICULO ES APROPIADO PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS DE MENOR RIESGO

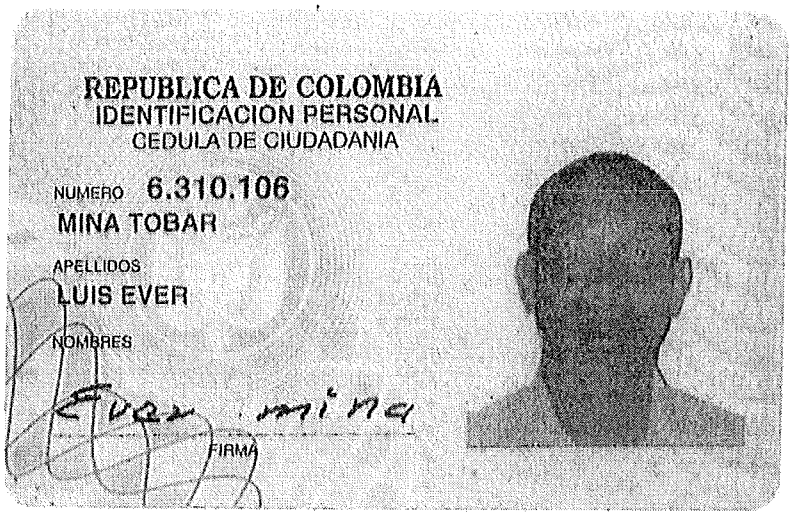
1591

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.06.18.P06.F97	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firmen los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy **14** del mes de **MARZO** del año **20** en la Ciudad de ***CALI***.
De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: *JOSE GREGORIO TABORDA TABORDA*	NOMBRE:
CÉDULA: *6,114,253*	CÉDULA:
CARGO: *TÉCNICO AREA SALUD*	CARGO:
INSTITUCIÓN: *UESA CENTRO - S.S.P.M.*	INSTITUCIÓN:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: MARIO BONILLA QUINTERO	NOMBRE:
CÉDULA: 6,613,532	CÉDULA:
CARGO: *PROPIETARIO*	CARGO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin prev autorización del Alcalde.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.310.106
MINA TOBAR

APELLIDOS
LUIS EVER

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1963
FLORIDA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA
O- G.S. RH
M SEXO

28-ABR-1985 FLORIDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3103100-00039321-M-0006310108-20080805 0001816586A 1 3120006256

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 6310106



NOMBRE
LUIS EVER MINA TOBAR

FECHA DE NACIMIENTO
26-01-1963

SANGRE-RH
O-

FECHA DE EXPEDICION
21-03-2018

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL CANDELARIA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	21-03-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	21-03-2021	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01008085944

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **VIVIANA DEL CARMEN MORAN JARAMILLO**, mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 59.801.644 expedida en Pupiales Nariño, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: TRG 505
MODELO: 2010
MARCA: CHEVROLET
LINEA: NKR
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 3500 Kg.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por períodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los

efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo cual, este contrato presta merito ejecutivo y asi lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Carrera 13 # 48ª-36 Santiago de Cali, celular: 3108462970 Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

Viviana Morán J.

Firma:
Nombre: Viviana del Carmen Moran Jaramillo
C. C. No. 59.801.644 Pupiales Nariño

1507

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	SXJ 341	**CAPACIDAD**	2500 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMION	**VIGENCIA DEL SOAT**	28/12/2020
LINEA	NKR	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	31/08/2021
MODELO	2014	**VIGENCIA FUMIGACION**	27/10/2021
MARCA	CHEVROLET	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	20/11/2020

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	LUIS FRANCISCO FRANCO BERNAL
CEDULA DE CIUDADANIA	1,144,033,292
NUMERO DE CONTACTO	3046177902

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017645777

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
SXJ341	CHEVROLET	NKR	2014

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2,999	BLANCO GALAXIA	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON CON	DIESEL	2500

NÚMERO DE MOTOR
1B9221

REG N
VIN 9GDNMR851EB038425

NÚMERO DE SERIE
9GDNMR851EB038425

REG N
NÚMERO DE CHASIS 9GDNMR851EB038425

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
FRANCO BERNAL LUIS FRANCISCO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1144033292

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
128

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
32013001910442

I/E
I

FECHA IMPORT.
20/12/2013

PUERTAS
0

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
23/01/2014

FECHA EXP. LIC. TTO.
22/01/2019

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRANSITO
STRIA TTOYTTE YUMBO

LT030031731128



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.033.292**

FRANCO BERNAL

APELLIDOS

LUIS FRANCISCO

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-MAR-1990**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-MAR-2008 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00412295-M-1144033292-20121120 **0031**699162A 1 2732118446

1600

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO MES DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO MES DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO MES DÍA)
2019-12-27	2019-12-29	2020-12-28

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CARGA	MODELO
10562400043320	SXJ341	CARGA O MIXTO	PUBLICO	2999	2014

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
3	CHEVROLET	NKR	FURGON CON EQUIPO ESPECIAL

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1B9221	9GDNMR851EB038425	9GDNMR851EB038425	2.50

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
FRANCO BERNAL, LUIS FRANCISCO	3046177902	CC	1144033292	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	45	40132	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 419800	$ 209900	$ 1700

TOTAL A PAGAR

$ 631400

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo puedan solicitar en cualquier momento.
- Recuerda validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Está atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com.

CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

Nº DE CONTROL 49553758

PLACA Nº	MARCA	LÍNEA
SXJ341	CHEVROLET	NKR

SERVICIO	COLOR	MODELO
PÚBLICO	BLANCO GALAXIA	2014

CILINDRADA	COMBUSTIBLE	Nº DE MOTOR
2999	DIESEL	9GDNMR851EB038425

CLASE	Nº DE SERIE	IDENTIFICACIÓN PERSONALIZADA
CAMION	189221	C 1144033292

PROPIETARIO	Nº IDENTIFICACIÓN
LUIS F. FRANCO B.	148558230

Nº DE CONTROL 49553758

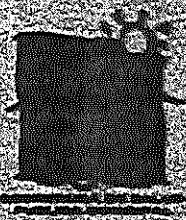
SXJ341	9GDNMR851EB038425
C.D.A. DIAGNOSTI-CAR	900149510
2020 08 31	
2021 08 31	PABLO CESAR LOPERA MONTAÑO
09-CIN-024-001	148558230

1631

Municipio

Santiago de Cali

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE CALI
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
Cra. 9 No. 27 - 07 Tel: 441 1524 - 442 4229



CERTIFICADO DE FUMIGACION

HACE CONSTAR N° 9520

Que el establecimiento CAMION, FURGON, CHEVROLET NKR, BLANCO, PLACA-SXU – 341

Ubicado en CALLE 48 A N° 13 – 24, CALI (VALLE)

Ha sido FUMIGADO Y DESINFECT con K-OTHRINE Categoría Toxicológica III

Fecha Fumigación JULIO – 27 – 2020

PRECAUCIONES:
*No pase la mano por la superficie tratada
*Si algún alimento se contamina desecharlo
*Si algún utensilio de cocina se impregna, lavelo con detergente y abundante agua
*Abra puertas y ventanas, cuando el técnico fumigue
*Barra los insectos muertos para que sus animales domésticos no los ingieran
*Cuidado que los niños y animales domésticos no entren en contacto directo con el plaguicida aplicado

Coordinador del programa

2091

1603

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.08.18.P06.F07	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI | FECHA: 20/11/2018 | ACTA N°: 10407

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL CALI

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: CARLOS BONILLA QUINTERO

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] NIT [] Número de documento: 16,778,888

*PLACA DEL VEHÍCULO: SXJ-341 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: SXJ341

TELÉFONOS: 310 366 8674

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: N.R.

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CALLE 46A N° 13-24

*DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA | *MUNICIPIO: CALI

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro [] Cuál: FURGON ISOTERMICO

*MARCA: CHEVROLET NKR | *MODELO: 2014 | *COLOR: BLANCO GALXIA

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: VIVERES, ABARROTES, FRUTAS Y VERDURAS

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [X]

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: LUNES A DOMINGO: 24 HORAS | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	19/11/2018	FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	96%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO	Especifique:				

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

1	DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Diseño sanitario del vehículo. (Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 20, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)	12 X	6	0	
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					C

La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1604

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.06.18.P06.F07	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 368 y 388. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)*	12 X	6	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)*	13 X	6,5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)*	4	2 X	0	Falta actualizar el reconocimiento Médico	C
3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36, Artículo 36, Numeral 6 y 7.)*	13 X	6,5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	6 X	3	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	

4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)*	15 X	7,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	

5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 69, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)*	20 X		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)*	5 X	2,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
98%	X	FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
		DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	*NO*
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	*NO*

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

SI | No X | Cuál: *NO*

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria: *EL VEHICULO ES APROPIADO PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS DE MENOR RIESGO*

EL VEHICULO SE DEBE LAVAR Y DESINFECTAR DESPUES DE CADA JORNADA

Por parte del establecimiento: *NO.*

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.06.16.P06.F07	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 20 del mes de NOVIEMBRE del año *2019* en la Ciudad de *CALI* .
De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: *JOSÉ GREGORIO TABORDA TABORDA*	NOMBRE:
CÉDULA: *6,114,253*	CÉDULA:
CARGO: *TÉCNICO ÁREA SALUD*	CARGO:
INSTITUCIÓN: *UESA CENTRO - S.S.P.M.*	INSTITUCIÓN:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: *CARLOS BONILLA QUINTERO*	NOMBRE:
CÉDULA: *16,778,888*	CÉDULA:
CARGO: *PROPIETARIO*	CARGO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1606


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79304833
FRANCO VEGA
APELLIDOS
FRANCISCO JOSE
NOMBRES
FRANCISCO FRANCO
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 09-AGO-1963
GARAGOA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1,60
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
15-SEP-1982 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
A-3100100-85081905-M-0079304833-20010301 00856 01060H 02 0885080251

1607

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 79304833

NOMBRE

FRANCISCO JOSE FRANCO VEGA

FECHA DE NACIMIENTO
09-08-1963

RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
08-10-2018

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL CANDELARIA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOCICLO CON LA CATEGORIA B1 PARA E	21 01 2022	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPESINO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y DE	08-10-2028	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y DE	08-10-2021	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01008247868

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS 1008

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **LUIS FRANCISCO FRANCO BERNAL,** mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 1.144.033.292 expedida en Santiago de Cali, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: SXJ 341 .
MODELO: 2014 .
MARCA: CHEVROLET .
LINEA: NKR .
TIPO: Furgón .
SERVICIO: Publico .
CAPACIDAD: 2500 Kg .

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por períodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas

distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo

cual, este contrato presta merito ejecutivo y asi lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Carrera 30 N. 19-31 Santiago de Cali, celular: 3046177902 Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

Firma:
Nombre: Luis Francisco Franco Bernal
C. C. No. 1.144.033.292 Santiago de Cali

1611

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	SPL 308	**CAPACIDAD**	6450 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMION	**VIGENCIA DEL SOAT**	15/01/2021
LINEA	FRR	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	02/03/2021
MODELO	2012	**VIGENCIA FUMIGACION**	04/01/2021
MARCA	CHEVROLET	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	07/01/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	EL GRAN SURTIDOR PS SAS
NIT	900811658
NUMERO DE CONTACTO	3173714951

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10012299848

PLACA: SPL308	MARCA: CHEVROLET	LÍNEA: FRR		MODELO: 2012
CILINDRADA CC: 5.193	COLOR: BLANCO			SERVICIO: PÚBLICO
CLASE DE VEHICULO: CAMION	TIPO CARROCERIA: FURGON	COMBUSTIBLE: DIESEL		CAPACIDAD Kg/PSJ: 6450
NUMERO DE MOTOR: 4HK1-547914		REC: N	VIN: 9GDFRR904CB066211	
NUMERO DE SERIE: 9GDFRR904CB066211		REC: N	NUMERO DE CHASIS: 9GDFRR904CB066211	HFC: N

PROPIETARIO, APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): EL GRAN SURTIDOR PS S.A.S
IDENTIFICACIÓN: NIT 900811658

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE: ******	POTENCIA HP: 207		
DECLARACIÓN DE IMPORTACION: 32012000035887	VE: I	FECHA IMPORT: 11/01/2012	PUERTAS: 2	
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD: PRENDA - BANCOLOMBIA S.A.				
FECHA MATRÍCULA: 02/02/2012	FECHA EXP. LIC. TTO: 11/08/2016	FECHA VENCIMIENTO: ******		
ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL GUACARI				



LT01006805449


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 72.009.294
CANTILLO BRAVO
APELLIDOS
CARLOS ALBERTO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE


FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1979
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
18-SEP-1997 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-3100150-00208127-M-0072009294-20100107
0019730856A 1
2810030348

DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

RUT — Registro Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado

001

2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14645814357

(415)7707212489984(8020) 000001464581435 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 1 1 6 5 8	0	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: EL GRAN SURTIDOR PS S.A.S.

36. Nombre comercial:	37. Sigla:
EL GRAN SURTIDOR PS	

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal: CL 23 32 A 11

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
gransurtidorsas@hotmail.com		3 3 6 6 2 4 4	3 1 7 3 7 1 4 9 5 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 2 3	2 0 1 5 0 1 0 6	4 7 2 2	2 0 1 8 0 7 0 2				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	9	1	4	4	2	4	8																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código:																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 0 8 2 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión o cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Paragrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA

001

Página 2 de 5 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14645814357

(415)7707212489984(8020) 000001464581435 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 1 1 6 5 8	0	Impuestos de Cali	5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Domicilio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	Reforma
71. Clase:	0 4	0 1
72. Número:		2
73. Fecha:	2 0 1 5 0 1 0 6	2 0 1 7 0 7 2 4
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
5. Fecha de registro:	2 0 1 5 0 1 2 1	2 0 1 7 0 8 0 1
77. No. Matrícula mercantil:	9 1 7 9 6 7 - 1 6	9 1 7 9 6 7 - 1 6
78. Departamento:	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio:	8	8

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	1 0 0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Vigencia

80. Desde:	2 0 1 5 0 1 0 6
81. Hasta:	9 9 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:
Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 6	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14645814357

(415)7707212489984(8020) 000001464581435 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900811658	0	Impuestos de Cali	

Representación:

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL (19)	2017-07-24

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadanía (13)	22532661		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SUAREZ	AYALA	IVONNE	PAOLA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN (18)	2017-07-24

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadanía (13)	72009294	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CANTILLO	BRAVO	CARLOS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

MUISCA

001

Página 4 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14645814357

(415)7707212489984(8020) 000001464581435 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 1 1 6 5 8	0	Impuestos de Cali	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126. DV	127. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 4 0 0 9 7		5 9 4 0 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BRAVO	DIAZ	JAHIR	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:
	-	

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 5 3 0

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:
	-	

147. Fecha de nombramiento: Año Mes Día

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
		-	

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:

159. Fecha de nombramiento: Año Mes Día

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18 de Febrero de 2020 08:34:44 AM

Recibo No. 7150214, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820ATK5WO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:EL GRAN SURTIDOR PS S.A.S.
Nit.:900811658-0
Domicilio principal:Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 917967-16
Fecha de matrícula : 21 de Enero de 2015
Último año renovado:2019
Fecha de renovación:29 de Marzo de 2019
Grupo NIIF:Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 23 32 A 11
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:gransurtidorsas@hotmail.com
Teléfono comercial 1:3366244
Teléfono comercial 2:3173714951
Teléfono comercial 3:3184561310

Dirección para notificación judicial:CL 23 32 A 11
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:gransurtidorsas@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:3366244
Teléfono para notificación 2:3173714951
Teléfono para notificación 3:3184561310

La persona jurídica EL GRAN SURTIDOR PS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18 de Febrero de 2020 08:34:44 AM

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 06 de enero de 2015 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2015 con el No. 698 del Libro IX ,Se constituyó EL GRAN SURTIDOR PS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: INDEFINIDA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE POLLO, PESCADOS, CARNES DE RES Y CERDO Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE AVES DE CORRAL, EN OBJETO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR Y CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

A) PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES, SEAN ANÓNIMAS, EN COMANDITA SIMPLE Y POR ACCIONES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y COLECTIVAS CUANDO, RESPECTO A LAS ULTIMAS ANÓNIMAS, EN COMANDITA SIMPLE Y POR ACCIONES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y COLECTIVAS Y APORTAR A ELLAS SUS BIENES, B) ADQUIRIR ACCIONES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS, EN COMANDITA SIMPLE Y POR ACCIONES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y COLECTIVAS, CUANDO ANÓNIMAS, EN COMANDITA SIMPLE Y POR ACCIONES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y COLECTIVAS, CON EL VOTO DE TODOS LOS ASOCIADOS, C) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO GESTORA O PARTICIPE INACTIVA, FUSIONARSE POR ABSORCIÓN O POR CREACIÓN CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN EL MISMO OBJETO, TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, D) CELEBRAR CONVENIOS O CONCORDATOS PREVENTIVOS, POTESTATIVOS O VOLUNTARIOS CON SUS ACREEDORES, PREVIA ACEPTACIÓN PARA EFECTUARLO EMITIDA POR EL JUEZ COMPETENTE. E) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES, SEA COMO MUTUANTE O COMO MUTUARIA, F) FINANCIAR O FLOTANTIZAR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYAS ACTIVIDADES TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, G) TOMAR SEGUROS CONTRA RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR SUS BIENES Y EL DE LA RESPONSABILIDAD DE QUE TRATA EL ARTICULO 1.127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, H) CELEBRAR CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS DE OBJETO IGUAL O SIMILAR AL SUYO, YA ESTABLECIDAS Y PROYECTAR Y PLANIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE TALES EMPRESAS, REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LAS MISMAS, ACTUANDO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE PERSONAL ESPECIALIZADO, VINCULADO O NO A LA SOCIEDAD, I) CONSTITUIR SUBORDINADOS QUE PUEDAN SER FILIALES O SUBSIDIARIAS, J) IMPORTAR O ADQUIRIR EN LOS MERCADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS MAQUINARIA, EQUIPOS Y DOTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TENGA LA SOCIEDAD A CUALQUIER TÍTULO, K) OBTENER EL REGISTRO DE MARCAS Y EL DEPÓSITO DE NOMBRES COMERCIALES PARA DISTINGUIR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMPAÑÍA Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA MISMA, RESPECTIVAMENTE, L) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, TENER Y DESCARGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES TRANSADOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA Y EN LOS TÍTULOS VALORES REGULADOS POR EL TÍTULO III DEL LIBRO III CAPÍTULO I AL V. DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EXCEPTO LOS BONOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 751 DE DICHO CÓDIGO, EJECUTAR O CELEBRAR RESPECTO DE DICHOS LOS ACTOS CONTRATOS ALLÍ PREVISTOS, SIEMPRE QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL, LL) EN FIN EMPRENDER LAS DEMÁS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y REALIZAR LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, M) LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUERAN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O

QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD, N) DESARROLLAR COMERCIO LIBRE NACIONAL O INTERNACIONAL, IMPORTACIONES O EXPORTACIONES.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$120.000.000
No. de acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.200
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$120.000.000
No. de acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.200
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$120.000.000
No. De acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.200

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, AL IGUAL LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUIEN EN AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES DE ESTE, LOS SON DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTA LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDE CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 24 de julio de 2017, de la Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2017 No. 12628 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO CANTILLO BRAVO	C.C.72009294
SUPLENTE	IVONNE PAOLA SUAREZ AYALA	C.C.22532661

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 21 de mayo de 2019, de la Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019 No. 9912 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	JAHIR BRAVO DIAZ	C.C.9140097

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
ACT 2 del 24/07/2017 de Asamblea General De Accionistas	12627 de 01/08/2017 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18 de Febrero de 2020 08:34:44 AM

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4723
Actividad secundaria Código CIIU: 4722

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: COMERCIO DE PRODUCTOS CARNICOS, INCLUYE AVES DE CORRAL

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	EL GRAN SURTIDOR PS
Matrícula No.:	917968-2
Fecha de matricula:	21 de enero de 2015
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 23 32 A 11
Municipio:	Cali

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18 de Febrero de 2020 08:34:44 AM

Dado en Cali a los 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 HORA: 08:34:44 AM

1624

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2020	01	14	2020	01	16	2021	01	15

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1020117064801	SPL308	CAMION	PÚBLICO	5193	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
2	CHEVROLET	FURGON - 2

LINEA VEHICULO: FRR

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
4HK1-947914	9GDFRR904CB066211	9GDFRR904CB066211	6.45

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CARLOS ALBERTO CANTILLO BRAVO	3173714951	CC	72009294	SANTIAGO DE CALI

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
AT1327	1020	76590	1020117064801	SANTIAGO DE CALI-VALLE DEL CAUCA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$611,800	$305,900	$1,700

TOTAL A PAGAR

$919,400

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES

El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.

Si quiere conocer estos beneficios y despejar algunas dudas, *lo invitamos a ingresar aquí.*

El SOAT es irrevocable, no puede ser revocado ni por el Tomador ni por la Aseguradora. Numeral 5 del Artículo 41 del Decreto 056 de 2015



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

48339641

SPL308	CHEVROLET	FRR
PÚBLICO	BLANCO	2012
5193	DIESEL	9GDFRR904CB066211
CAMION	4HK1-947914	N 900811658
EL GRAN SURTIDOR PS S.A.S		146175393

48339641

SPL308	9GDFRR904CB066211	
CDA AUTOLISTO DEL VALLE SAS		900281812
2020 03 02		
2021 03 02	JUAN CARLOS FAJARDO SALGUERO	
14-OIN-028-001	146175393	

1626

SALUD AMBIENTAL LTDA

CARRERA 3 # 6-83 OFICINA 201 – CALI TELEFONOS: 8821820 - 8802992

E-MAIL: saludambiental2003@yahoo.com.mx

REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR VIDARTE

CERTIFICADO DE CONTROL DE PLAGAS

162-3788

DESINSECTACION [X] **DESINFECCION** [X] **DESRATIZACION** []

Producto Utilizado	Categ. Toxicológica	Cantidad	Grupo Quimico
DRYQUAT	---	80 C.C.	AMONIO
K- OTRINE EC 25	III	80 C.C.	PIRETROIDE

EN EL ESTABLECIMIENTO:

VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS

Dirección CLL 23# 32 A 11 teléfonos 3051664 Ciudad CALI

Fecha: JULIO 04 DE 2020 Vence: ENERO 04 DEL 2021

Propietario: CARLOS ALBERTO CANTILLO

Marca vehículo CHEVROLET Tipo: FURGON Modelo 2012

Placa SPL 308 DE _____ COLOR BLANCO Transporte PERECEDEROS

RECOMENDACIONES:

- Solicite al operarlo le permita leer detenidamente el contenido de la etiqueta del producto que están aplicando.
- En caso de emergencia y/o intoxicación infórmenos de inmediato al Teléfono: 8821820 Sr. Julio Cesar Vidarte

PPRECAUCIONES:

- No permita la aplicación de plaguicidas en presencia de personas, en sitios de almacenamiento de alimentos o sobre animales domésticos.
- Destruya los alimentos contaminados Por el tratamiento
- Lave utensilios y ropa impregnadas, Con abundante agua y jabón Barra y recoja los insectos muertos

APLICADOR: HOLME RIASCOS GAMBOA
CARNET No. 16637605 VENCE NOVIEMBRE 18 DE 2020

HECTOR DE J. GONZALES
INGENIERO SANITARIO - ASISTENTE TECNICO

CONCEPTO SANITARIO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO VALLE ACTA DE VISITA CP No. 0638 JUNIO 20 DE 2015

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **INSPECCIÓN PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS. Nº 3978**	MMOS01.03.06.18.P06.F61 VERSIÓN: 1 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 25/may/2018

1627

CIUDAD: Cali FECHA: 07-01-2020 ACTA N°: 3973

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SSPM-Cali

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Carlos Alberto Castillo Bravo

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C [✓] C.E [] NIT [] Número de documento: 72009284

*PLACA DEL VEHÍCULO: SPL-308 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: —

TELÉFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO:

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Kr 32 Nº 23-32 Sta Elena

*DEPARTAMENTO: Valle cauca *MUNICIPIO: Cali Valle

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [] Moto [] Otro [] Cual: Furgon

*MARCA: Chevrolet *MODELO: 2012 *COLOR: blanco

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: alimentos Varios

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO []

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 24H 7 dias *NÚMERO DE TRABAJADORES: 02

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN		FAVORABLE	✓	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	100 %
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	✓	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRACTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN	

OTRO [] Especifique:

Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984. Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57. Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29. Num. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	(12)				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984. Art. 98 Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368 Resolución 2505 de 2004 Art. 4. Resol. 2674/2013 Art. 29. Núm. 1 y 5. Art. 9. Num 1, 2. Resoluciones 683 4142 y 4143 de 2012: 534 y 535 de 2013.). O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	(12)				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **INSPECCIÓN PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Nº 3978**	MMDS01.03.06.18.P06.F61 VERSIÓN 1 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/may/2015

1628

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35. Numeral 5 y 7.)O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	13				C	
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013. Artículos 12 y 13. Artículo 36.)O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	6				C	
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta		
4	**SANEAMIENTO**	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**		CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.) O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	15				C	
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta		
5	**VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO**	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**		CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.) O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	20				C	
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984. Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19. Numeral 2. Art. 29. Núm. 1.) O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	5				C	
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta		

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
100%	X FAVORABLE	90-100%
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
	DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	/
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si ~~No~~ Cuál: / /

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Concepto favorable, transporte alimentos varios

Por parte del establecimiento:

Ninguno

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firmamos funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 07 del mes de 01 del año 2020 en la Ciudad de Cali

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA: J. Cy	FIRMA:
NOMBRE: Jose Cornelio Castro R	NOMBRE:
CÉDULA:	CÉDULA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.144.172.985
CASTILLO MUÑOZ

APELLIDOS
JHON WAYNER

NOMBRES
Jhon Castillo

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 09-OCT-1993
BUENAVENTURA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

28-NOV-2011 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-3100100-00356915-M-1144172985-20120121 0028999952A 1 37441265

1630

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1144172985

NOMBRE

JHON WAYNER CASTILLO MUÑOZ



FECHA DE NACIMIENTO
09-10-1993

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
04-01-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTO CALI

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	18-10-2024	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	04-01-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	04-01-2022	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03003113858

60947.0.0-20 06/17

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

1631

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **CARLOS ALBERTO CANTILLO BRAVO,** mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 72.009.294 expedida en Barranquilla, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: SPL 308 .
MODELO: 2012 .
MARCA: CHEVROLET .
LINEA: FRR .
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico .
CAPACIDAD: 6450 Kg. .

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por períodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas

distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo

cual, este contrato presta merito ejecutivo y así lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Calle 23 N. 32 A 11, celular: 3173714951. Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

EL GRAN SURTIDOR SAS
NIT: 900.911.856-3

Firma:
Nombre: Carlos Alberto Cantillo Bravo
Representante Legal El Gran Surtidor PS SAS
C. C. No. 72.009.294 Barranquilla

1631

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	WHX 002	**CAPACIDAD**	2218 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMIONETA	**VIGENCIA DEL SOAT**	24/04/2021
LINEA	NHR	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	01/07/2021
MODELO	2018	**VIGENCIA FUMIGACION**	01/12/2020
MARCA	CHEVROLET	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	26/06/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	CARLOS ALBERTO CANTILLO BRAVO
CEDULA DE CIUDADANIA	72,009,294
NUMERO DE CONTACTO	3173714951

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015984034

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WHX002	CHEVROLET	NHR	2018
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
2.999	BLANCO GALAXIA	PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD PASAJ.
CAMIONETA	FURGON	DIESEL	2218
MOTOR DE SERIE		NÚM.	VIN
3A6861		N	9GDNLR775JB012300
NÚMERO DE SERIE		NÚM.	NÚMERO DE CHASIS
9GDNLR775JB012300		N	9GDNLR775JB012300

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES
CANTILLO BRAVO CARLOS ALBERTO

IDENTIFICACIÓN
C C. 72009284

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

CILINDRAJE
POTENCIA HP
104

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
032017001145004

No.

FECHA IMPORT
03/08/2017

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

FECHA MATRÍCULA
26/04/2018

FECHA EXP. LIC. TTO
26/04/2018

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRANSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL GUACARI

LT01007641608

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

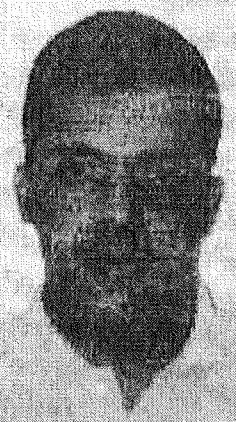
NUMERO **72.009.294**

CANTILLO BRAVO

APELLIDOS

CARLOS ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-SEP-1979**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-SEP-1997 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3100150-00206127-M-0072009294-20100107 0019730656A 1 2610030348

1037

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	HASTA
2020-04-24	2020-04-26	2021-04-24

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
14701700001310	WHX002	CARGA O MIXTO	PUBLICO	2999	2018

PASAJEROS	MARCA		CARROCERÍA
2	LÍNEA VEHÍCULO	NHR	FURGON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
3A8861	9GDNLR775JB012300	9GDNLR775JB012300	2.20

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CANTILLO BRAVO, CARLOS ALBERTO	3173714051	CC	72009294	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	92	1000109357	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONSTA	TASA RUNT
310	$ 423300	$ 211650	$ 1700

TOTAL A PAGAR:

$ 636650

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos. Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad) iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde verificar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Cite alerta al momento en que desea renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la retención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Un prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 185 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere abogado ni perito.

Protección de datos personales

Con la respectiva conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesta que ha autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A. para que sus datos sean tratados con base en la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, que no podrán hacer transferencia. Igualmente cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá ejercitar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com

1633

CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

Nº DE CONTROL 49460947

PLACA Nº WHX002	MARCA CHEVROLET	LÍNEA NHR
SERVICIO PÚBLICO	COLOR BLANCO GALAXIA	MODELO 2018
CILINDRAJE 2999	COMBUSTIBLE DIESEL	VIN 9GDNLR775JB012300
CLASE CAMIONETA	Nº DE MOTOR 3A8861	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO C 72009294
PROPIETARIO CARLOS A. CANTILLO B.	Nº CONSECUTIVO RUNT 147359725	

Nº DE CONTROL 49460947

PLACA Nº WHX002	CHASIS 9GDNLR775JB012300
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA AUTOLISTO DEL VALLE SAS	NIT 900281812
FECHA DE EXPEDICIÓN 2020 07 01	
FECHA DE VENCIMIENTO 2021 07 01	JUAN CARLOS FAJARDO SALGUERO
	FIRMA DEL RESPONSABLE
No. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN 14-OIN-028-001	Nº CONSECUTIVO RUNT 147359725

1639

SALUD AMBIENTAL LTDA

CARRERA 3 # 6-83 OFICINA 201 – CALI TELEFONOS: 8821820 - 8802992

E-MAIL: saludambiental2003@yahoo.com.mx

REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR VIDARTE

CERTIFICADO DE CONTROL DE PLAGAS

162-2909

DESINSECTACION [X] **DESINFECCION** [X] **DESRATIZACION** []

Producto Utilizado	Categ. Toxicológica	Cantidad	Grupo Químico
K- OTRINE EC 25	III	80 C.C.	PIRETROIDE
LARK SANIT AF	---	50 C.C.	ANFOTERO

EN EL ESTABLECIMIENTO:

VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS

Dirección CLL 23 # 32 A 11 teléfonos 3366244 Ciudad CALI

Fecha: **JUNIO 01 DE 2020** Vence: **DICIEMBRE 1 DE 2020**

Propietario: **CANTILLO BRAVO CARLOS ALBERTO**

Marca vehículo: CHEVROLET Tipo: FURGON Modelo: 2018

Placa WHX 002 DE GUACARI Color BLANCO GALAXIA Transporta VARIOS

RECOMENDACIONES:

- Solicite al operario le permita leer detenidamente el contenido de la etiqueta del producto que están aplicando.
- En caso de emergencia y/o intoxicación Infórmenos de inmediato al Teléfono: 8821820 Sr. Julio Cesar Vidarte

PPRECAUCIONES:

- No permita la aplicación de plaguicidas en presencia de personas, en sitios de almacenamiento de alimentos o sobre animales domésticos.
- Destruya los alimentos contaminados Por el tratamiento
- Lave utensilios y ropa impregnadas, Con abundante agua y jabón Barra y recoja los insectos muertos

APLICADOR: ROBERSON IVAN TORRES
CARNET No. 0492 VENC E NOVIEMBRE 20 DE 2020

HECTOR DE J. GONZALES
INGENIERO SANITARIO - ASISTENTE TECNICO

CONCEPTO SANITARIO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO VALLE ACTA DE VISITA CP No. 0638 JUNIO 20 DE 2015

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	(SISTEDA, SGC y MECI) **INSPECCIÓN PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS** Nº 5865	VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2016

16:10

CIUDAD: Cali FECHA: 26/2/2016 ACTA N°: SB65

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SSPM - Cali

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

*CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Carlos alberto castillo bravo

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] NIT [] Número de documento: 7200794

*PLACA DEL VEHÍCULO: WHX-200 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:

TELÉFONOS: 3566294 3057664

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO:

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 23 # 32A-11

*DEPARTAMENTO: Valle *MUNICIPIO: Cali

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [] Moto [] Otro [] Cuál: furgon

*MARCA: Chevrolet *MODELO: 2010 *COLOR: blanco galaxia

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: Carnicos - POLLO

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO []

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 24/7 *NÚMERO DE TRABAJADORES: 02

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN		FAVORABLE		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO		ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	

OTRO: [] Especifique:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

1	DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98 Decreto 2278/1982 Art. 365, 367, 368, 369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57. Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)O aquellas que lo Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	12			C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
2.1	Condiciones de los utensilios *(Decreto 561 de 1984, Art. 98 Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.). O aquellas que lo Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	12			C	
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)O aquellas que lo Modifiquen, Adicionen o*	13			C	
	Reconocimiento Médico					

SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	INSPECCIÓN PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	25/08/2016

Nº 5865

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 Artículo 36, Artículo 35, Numeral 5 y 7)O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	13			1641	C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13, Artículo 36)O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	6				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 95% del total del acta	
4	**SANEAMIENTO**	A	AR	I	**HALLAZGOS**	CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013, Art. 29, Núm. 4 y 5.) O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	15				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	
5	**VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO**	A	AR	I	**HALLAZGOS**	CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373, Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99, Resol. 2674/2013, Art. 29, Núm. 6, 7, 8, Art. 30, Parágrafo 1 y 2.) O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	20				C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil *(Decreto 561 de 1984, Art. 73, Decreto 3192 de 1983, Resol. 2674/2013, Art. 19, Numeral 7, Art. 29, Núm 1.) O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	5				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
100%	X FAVORABLE	90-100%
	FAVORABLE con requerimientos	80 - 89,9%
	DESFAVORABLE	< 80 5%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS: /

NÚMERO DE ACTA DE TOMA DE MUESTRAS: /

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

SI / NO | Cuál: /

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Concepto Favorable Traspaso de carnes pollo

Por parte del establecimiento:

Ninguno

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 26 del mes de 06 del año 2020 en la Ciudad de Cali

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA		POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	Jose Camelo Castro	NOMBRE:	
CÉDULA:	6557756	CÉDULA:	
CARGO:	Técnico Apoyo Sal-d	CARGO:	
INSTITUCIÓN:	SSPM - Cali	INSTITUCIÓN:	



FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1988

DAGUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

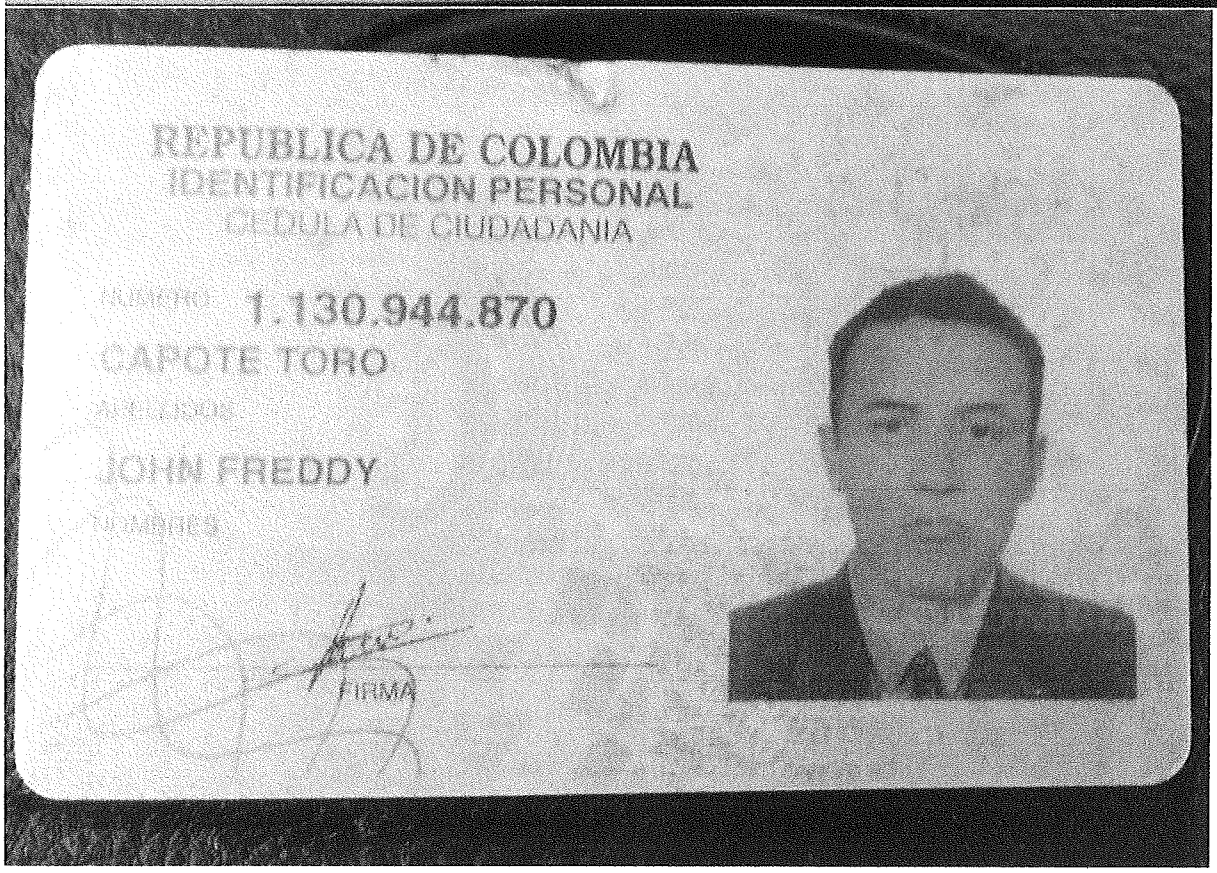
1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

14-JUN-2006 VILLA RICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3103700-00176472-M-1130944870-20090910 0015890022A 1 26794209



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.130.944.870
CAPOTE TORO
APELLIDOS
JOHN FREDDY
NOMBRES

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1130944870

Nombres:

JOHN FREDDY CAPOTE TORO

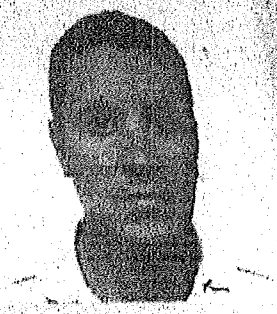
FECHA DE NACIMIENTO
03-04-1988

LUGAR DE NACIMIENTO

GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
27-05-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA MCPAL TTO CALI

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORÍA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	27-05-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	27-05-2022	PÚBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03003135837

A 60947 0.0 20 08/17

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **CARLOS ALBERTO CANTILLO BRAVO**, mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 72.009.294 expedida en Barranquilla, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: WHX 002
MODELO: 2018
MARCA: CHEVROLET
LINEA: NHR
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 2218 Kg.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por periodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los

efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo cual, este contrato presta merito ejecutivo y así lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Calle 23 N. 32 A 11, celular: 3173714951. Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

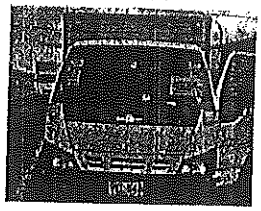
Firma:
Nombre: Carlos Alberto Cantillo Bravo
C. C. No. 72.009.294 Barranquilla

VEHICULOS TIPO A

GRUPO 2

1648

FICHA TECNICA VEHICULO



INFORMACION DEL VEHICULO

VEHICULO TIPO A

PLACA	VEL548	**CAPACIDAD**	2700 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMION	**VIGENCIA DEL SOAT**	22/07/2021
LINEA	NKR	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	27/07/2021
MODELO	2008	**VIGENCIA FUMIGACION**	26/11/2020
MARCA	CHEVROLET	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	22/01/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO

NOMBRE	CARLOS BONILLA
CEDULA DE CIUDADANIA	16778888
NUMERO DE CONTACTO	3103868674

1049

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006857841

PLACA VEL548	MARCA CHEVROLET	LÍNEA NKR		MODELO 2008
CILINDRADA CC 2.771	COLOR BLANCO ARCO BICAPA		SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHICULO CAMION	TIPO CARROCERIA FURGON	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 2700	
NUMERO DE MOTOR 495982	REG N	VIN ******		
NUMERO DE SERIE 9GDNKR5598B007499	REG N	NUMERO DE CHASIS 9GDNKR5598B007499	REG N	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) CAMPILLO RUIZ ALEXANDER Y OTRO(S)			IDENTIFICACION C. 94323957	

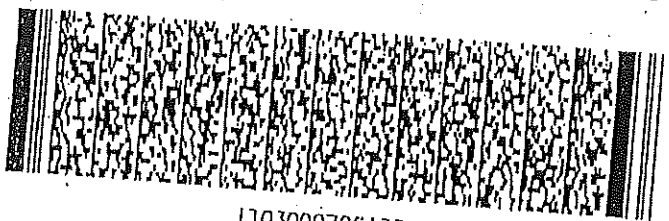
RESTRICCIÓN MOVILIDAD.

	CILINDAJE ******	POTENCIA HP 0	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 08002110747931	ME I	FECHA IMPORT. 23/05/2007	PUERTAS 2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD ******			

FECHA MATRICULA 30/06/2007	FECHA EXP. LIC. TTO. 15/02/2014	FECHA VENCIMIENTO ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



10030007061 33

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

16.778.868

BONILLA QUINTERO

APELLIDOS

CARLOS

NOMBRES





INDICE DERECHO

08-MAY-1970

FECHA DE NACIMIENTO

TIPACOQUE
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 AB+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-NOV-1988 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-3103100-00138416-M-0016778868-20061024 03917

En atención a su derecho de petición de fecha 07/09/2020, a continuación se relaciona el histórico de propietarios

1651

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS

Identificación : VEL548

Expedido el 07 de septiembre de 2020 a las 05:55:44 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	811011779	RENTING COLOMBIA S.A.S	30/06/2007	13/02/2014
NIT	811011779	RENTING COLOMBIA S.A.S	30/06/2007	30/06/2007
C.C.	94323957	ALEXANDER CAMPILLO RUIZ	13/02/2014	ACTUAL
C.C.	16778888	CARLOS BONILLA QUINTERO	13/02/2014	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A. 1652

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DÍA
2020-07-21	2020-07-23	2021-07-22

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/NATIOS	MODELO
11391600010500	VEL548	CARGA O MIXTO	PUBLICO	2771	2008

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	CHEVROLET	FURGON

LÍNEA VEHÍCULO	No. MOTOR	No. CHASIS & No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
NKR	495982	9GDNKR5598B007499		2.70

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
BONILLA QUINTERO, CARLOS	3103868674	CC	16778888	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	45	112468	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 423300	$ 211650	$ 1700

TO. R

$ 636650

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

·Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
·Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
·Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
·Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

·Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
·Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
·Para el pago de gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la Institución prestadora de servicios de salud.
·Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com.

CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

N°. DE CONTROL 49368658

PLACA Nº	MARCA	LINEA
VEL 548	CHEVROLET	NKR

SERVICIO	COLOR	MODELO
PUBLICO	BLANCO ARCO BIGAPA	2008

CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	VIN
2771	DIESEL	

CLASE	Nº DE MOTOR	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO
CAMION	495982	C 16778888

PROPIETARIO	Nº. CONSECUTIVO RUNT
CARLOS BONILLA Q. Y OTROS.	147927807

N°. DE CONTROL 49368658

PLACA Nº	CHASIS
VEL 548	9GDNKR5598B007499

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT
CDA LA 8A	900731782

FECHA DE EXPEDICIÓN	AÑO	MES	DIA
	2020	07	27

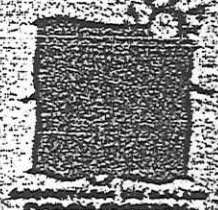
FECHA DE VENCIMIENTO	AÑO	MES	DIA
	2021	07	27

J. Serna
FIRMA DEL RESPONSABLE

No. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	Nº. CONSECUTIVO RUNT
14-CIN-052-001	147927807

Municipio de Santiago de Cali

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE CALI
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
Cra. 9 No. 27 - 07 Tel: 441 1524 - 442 4229



CERTIFICADO DE FUMIGACION

HACE CONSTAR N° 8895

Que el establecimiento CAMION, FURGON, CHEVROLET NKR, BLANCO, PLACA: VEL - 548

Ubicado en CALLE 48A N° 13 – 24, CALI (V)

Ha sido FUMIGADO Y DESINF con K-OTHRINE Categoría Toxicológica III

PRECAUCIONES:
* No pase la mano por la superficie tratada
* Si algún alimento se contamina deséchelo
* Si algún utensilio de cocina se empaña, lávelo con detergente y abundante agua
* Abra puertas y ventanas, cuando el técnico fumigue
* Barra los insectos muertos para que las aseadoras domésticas no los ingieran
* Cuidado que los niños y animales domésticos no entren en contacto directo con el plaguicida aplicado

Fecha Fumigación AGOSTO – 26 – 2020

Coordinador del programa

1654

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.D8.18.P08.F07
		VERSIÓN: 1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 12/01/2017

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI — FECHA: 22/01/2020 — ACTA N°: 10420

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL CALI

CAMPO OBLIGATORIO

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: CARLOS BONILLA QUINTERO

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [] NIT [] Número de documento: 16,776,866

*PLACA DEL VEHÍCULO: VEL - 548 — *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: VEL548

TELÉFONOS: 310 386 6674

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO:

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: N.R.

*DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA — *MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro [] Cuál: FURGON

*MARCA: CHEVROLET NKR — *MODELO: 2008 — *COLOR: BLANCO

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: VIVERES EN GENERAL; FRUTAS Y VERDURAS

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [X]

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: LUNES A DOMINGO: 24 HORAS — *NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN		FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	92%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO	Especifique:				

EVALUACIÓN

	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecta la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	*HALLAZGOS
1.1	Diseño sanitario del vehículo. (Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)	12	X		
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta: C

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	IMIDS01.03.05.10.P06.F07 VERSIÓN: 1 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 12/oct/2017

2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS		CRÍTICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98.* *Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368.* *Resolución 2505 de 2004, Art. 4, Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5, Art. 9, Núm. 1, 2.* *Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)*	12	X				
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta		C
3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS		CRÍTICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)*	13	X				
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)*	4		X	FALTA ACTUALIZAR EL RECONOCIMIENTO MEDICO		C
3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)*	13	X				C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	8	X				C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 35% del total del acta		C
4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS		CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)*	15	X				
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta		C
5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS		CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373.* *Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99.* *Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)*	20	X				
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73.* *Decreto 5109 de 2005.* *Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)*	8	X				C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta		C

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
98%	X	FAVORABLE	80-100%	En caso que uno o más de los espacios a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 79,9%	
		DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	*NO*
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	*NO*

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

SI | No X | Cual: *NO*

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria: EL VEHICULO ES APROPIADO PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS DE MENOR RIESGO

EL VEHICULO SE DEBE LAVAR Y DESINFECTAR DESPUES DE CADA JORNADA

Por parte del establecimiento: *NO.*

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1657

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	MMOS01.03.03.18.F08.F07	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 22 del mes de ENERO del año 2020 en la Ciudad de CALI,

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	
NOMBRE: JOSE GREGORIO TABORDA TABORDA	FIRMA:
CÉDULA: 6,114,263	NOMBRE:
CARGO: TÉCNICO AREA SALUD	CÉDULA:
INSTITUCIÓN: UESA CENTRO - S.S.P.M.	CARGO:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	INSTITUCIÓN:
FIRMA:	
NOMBRE: CARLOS BONILLA QUINTERO	FIRMA:
CÉDULA: 16,778,808	NOMBRE:
CARGO: PROPIETARIO	CÉDULA:
	CARGO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

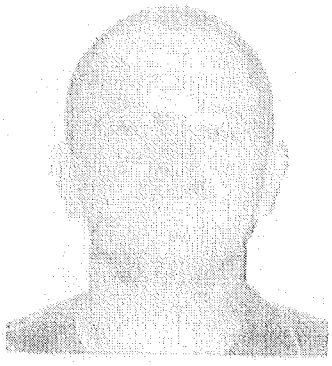
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.415.349
MARIN PEÑA

APELLIDOS
HERNANDO

NOMBRES
Hernando Maria Duque

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1966
SANTA ROSA
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

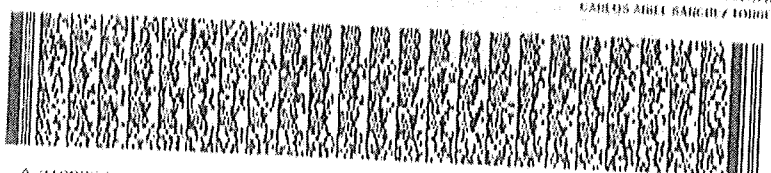
1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

28-FEB-1985 PRADERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3102200-00041407-M-0006415349-20080807 0001B76CB6A 1 3090003984

1659

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 6415349

NOMBRE

HERNANDO MARIN PEÑA

FECHA DE NACIMIENTO

02-11-1966

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

20-05-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

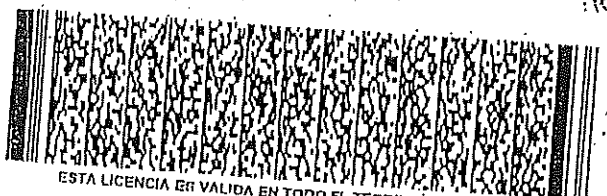


ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOyTTE MCPAL CANDELARIA

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	20-05-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	20-05-2022	PUBLICO





ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01008499835

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

1660

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **CARLOS BONILLA QUINTERO,** mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 16.778.888 expedida en Santiago de Cali, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: VEL 548 -
MODELO: 2008 -
MARCA: CHEVROLET -
LINEA: NKR -
TIPO: Furgón -
SERVICIO: Publico -
CAPACIDAD: 2700 Kg. -

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por períodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los

efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo cual, este contrato presta merito ejecutivo y asi lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del CONTRATANTE o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el CONTRATISTA incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al CONTRATISTA y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el CONTRATANTE determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al CONTRATISTA de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El CONTRATISTA se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el CONTRATISTA se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del CONTRATANTE, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el CONTRATISTA haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del CONTRATISTA a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Calle 48 A N. 13-24 Santiago de Cali, celular: 3103868674 Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

Firma:
Nombre: Carlos Bonilla Quintero
C. C. No. 16.778.888 Cali

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	USD050	**CAPACIDAD**	3000 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMION	**VIGENCIA DEL SOAT**	08/01/2021
LINEA	NKR	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	14/01/2021
MODELO	2008	**VIGENCIA FUMIGACION**	26/11/2020
MARCA	CHEVROLET	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	22/01/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	CARLOS BONILLA
CEDULA DE CIUDADANIA	16778888
NUMERO DE CONTACTO	3103868674

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10008815799

PLACA USD050	MARCA CHEVROLET	LÍNEA NKR		MODELO 2008
CILINDRADA CC 2.771	COLOR BLANCO ARCO BICAPA			SERVICIO PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO CAMION	TIPO CARROCERÍA FURGON	COMBUSTIBLE DIESEL		CAPACIDAD Kg/PSJ 3000
NÚMERO DE MOTOR 551905		REG N	VIN ******	
NÚMERO DE SERIE 9GDNKR5548B008205		REG N	NÚMERO DE CHASIS 9GDNKR5548B008205	REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BONILLA QUINTERO CARLOS

IDENTIFICACIÓN
C.C. 16778888

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
08002110895344

I/E
I

FECHA IMPORT.
18/09/2007

PUERTAS
2

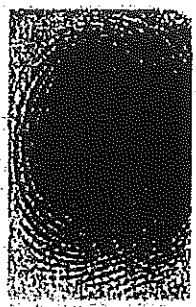
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
29/11/2007

FECHA EXP. LIC. TTO.
21/01/2015

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL CHIA



LT03001193349

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUIP 16.778.868
BONILLA QUINTERO
APELLIDOS
CARLOS
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1970
TIPACOQUE
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 AB+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-NOV-1988 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

A-3103100-00130415-M-0016778868-20051024 03917

1666

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2020-01-08	2020-01-09	2021-01-08

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/AVALÚO	MODELO
14575000159720	USD050	CARGA O MIXTO	PUBLICO	2771	2008

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	CHEVROLET	
LÍNEA VEHÍCULO	NKR	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
551905	9GDNKR5548B008205		3.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
BONILLA QUINTERO, CARLOS	3103868674	CC	16778888	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	92	10001091195	0	AGUADAS

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
110	$ 423300	$ 211650	$ 1700

TOTAL A PAGAR

$ 636650

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES DIARIOS
D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 185 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com.

Libertad y Orden

CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

N°. DE CONTROL 47244331

PLACA N° USD050	MARCA CHEVROLET	LINEA NKR
SERVICIO PUBLICO	COLOR BLANCO ARCO BICAPA	MODELO 2008
CILINDRAJE 2771	COMBUSTIBLE DIESEL	
CLASE CAMION	N° DE MOTOR 551905	IDENTIFICACION PROPIETARIO C 16778888
PROPIETARIO CARLOS BONILLA Q.	N°. CONSECUTIVO RUNT 145381950	

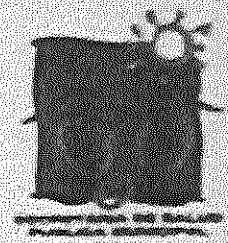
N°. DE CONTROL 47244331

PLACA N° USD050	CHASIS 9GDNKR5548B008205		
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA LA 8A			900731782
FECHA DE EXPEDICION AÑO 2020	MES 01	DIA 14	FIRMA DEL RESPONSABLE
FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2021	MES 01	DIA 14	
N° CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN 14-OIN-052-001		N°. CONSECUTIVO RUNT 145381950	

1637

Municipio de Santiago de Cali

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE CALI
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
Cra. 9 No. 27 - 07 Tel: 441 1524 - 442 4229



CERTIFICADO DE FUMIGACION

HACE CONSTAR N° 9003

Que el establecimiento CAMION, FURGON, CHEVROLET NKR, BLANCO, PLACA: USD – 050

Ubicado en CALLE 48 A N° 13 - 24, CALI (VALLE)

Ha sido FUMIGADO Y DESINF con K-OTHRINE Categoría Toxicológica III

Fecha Fumigación AGOSTO – 26 – 2020

PRECAUCIONES
*No pase la mano por la superficie tratada
*Si algún alimento se contamina desecharlo
*Si algún utensilio de cocina se impregna, lávelo con detergente y abundante agua
*Abra puertas y ventanas, cuando el técnico fumigue
*Barra los insectos muertos para que sus animales domésticos no los ingieran
*Cuidado que los niños y animales domésticos no entren en contacto directo con el plaguicida aplicado

Coordinador del programa

1668

1669

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.06.18.P06.F97 VERSIÓN: 1 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 12/oct/2017

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI FECHA: 22/01/2020 ACTA N°: 10417

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL CALI

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: CARLOS BONILLA QUINTERO

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [] NIT [] Número de documento: 16,778,888

*PLACA DEL VEHÍCULO: USD-050 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: USD050

TELÉFONOS: 310 386 8674

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: N.R.

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CALLE 48A N° 13-24

*DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA *MUNICIPIO: CALI

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro [] Cuál: FURGON

*MARCA: CHEVROLET NKR *MODELO: 2008 *COLOR: BLANCO

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: VIVERES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [X]

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: LUNES A DOMINGO; 24 HORAS *NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	09/01/2019	FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	94%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO	Especifique:				

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

1	DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)*	12 X	6	0	
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta: C

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1678

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.03.16.P06.F07	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS		CRÍTICO
2.1	Condiciones de los utensilios. (Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 20, Núm. 1 y 6. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012, 834 y 835 de 2013.)	12	X				
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta		C
3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS		CRÍTICO
3.1	Estado de salud. (Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 6. Art. 14, Núm. 12.)	13	X				
3.2	Reconocimiento Médico (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	4		X	Falta actualizar el reconocimiento médico		C
3.3	Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 30. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	13	X				C
3.4	Educación y Capacitación (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 30.)	6	X				C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta		C
4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS		CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. (Resolución 2674/2013. Art. 20, Núm. 4 y 5.)	15	X				C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta		
5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS		CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. (Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 20, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)	20	X				C
5.2	Empaque, Rotulado y Vida útil. (Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)	5	X				C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta		C

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
98%	X	FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como incumplible, (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
		DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	NO
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	NO

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

SI	No X	Cuál: NO

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria: EL VEHICULO ES APROPIADO PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO

EL VEHICULO SE DEBE LAVAR Y DESINFECTAR DESPUES DE CADA JORNADA

Por parte del establecimiento: NO.

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

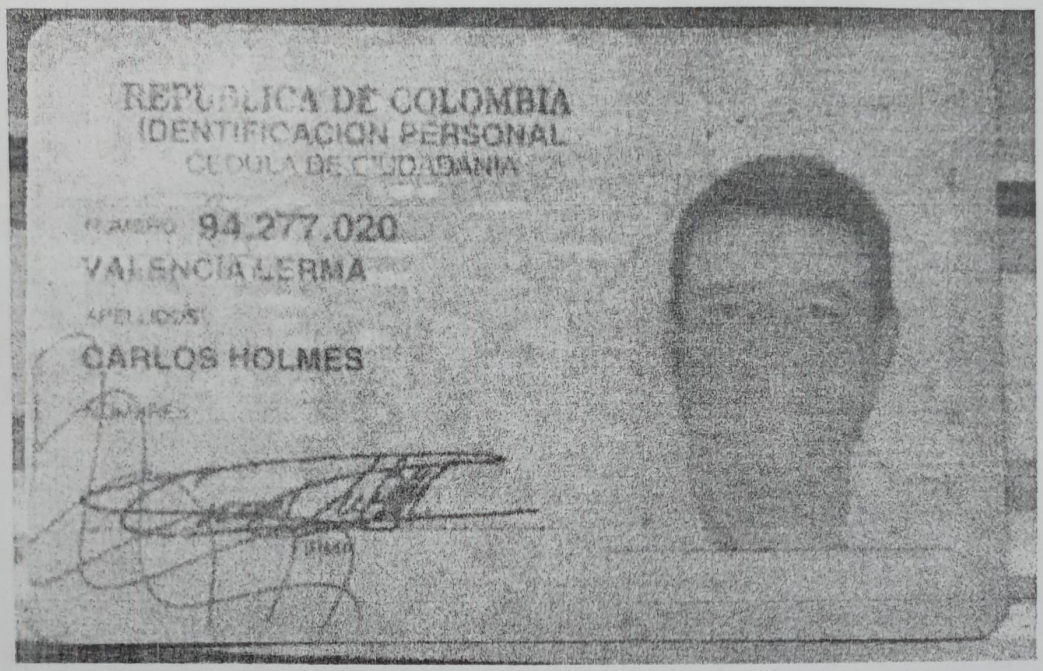
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

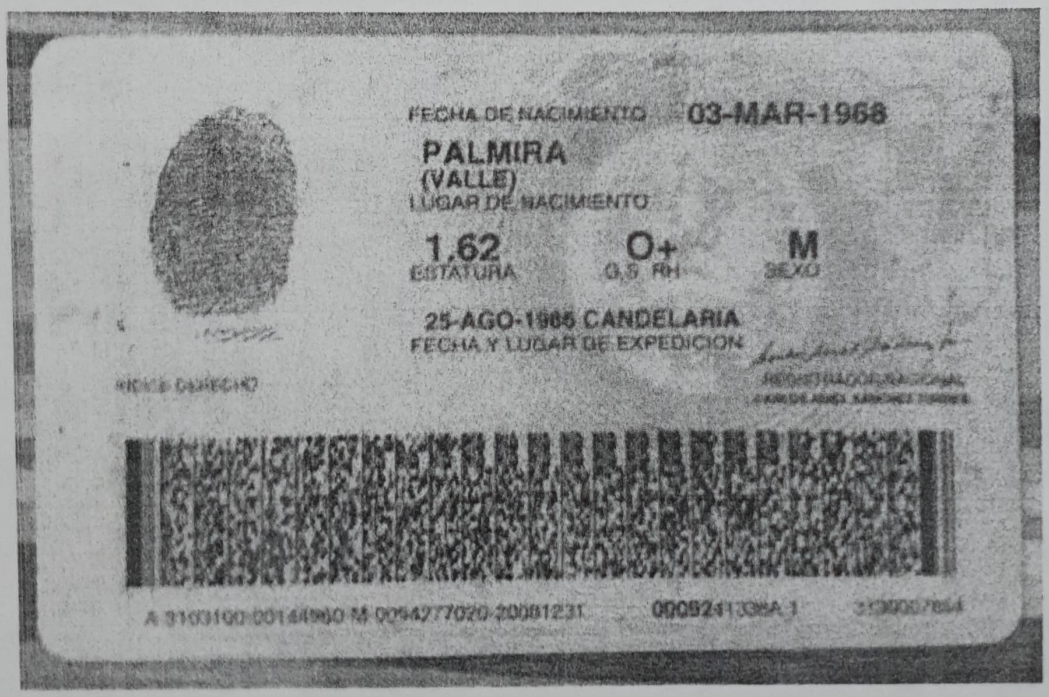
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	IMDS01.03.03.18.P05.F07	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 22 del mes de ENERO del año 2020 en la Ciudad de CALI.
De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, propietario del establecimiento o quien atendió la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: JOSE GREGORIO TABORDA TABORDA	NOMBRE:
CÉDULA: 6,114,263	CÉDULA:
CARGO: TÉCNICO AREA SALUD	CARGO:
INSTITUCIÓN: UESA CENTRO - S.S.P.M.	INSTITUCIÓN:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: CARLOS BONILLA QUINTERO	NOMBRE:
CÉDULA: 16,776,888	CÉDULA:
CARGO: PROPIETARIO	CARGO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 94.277.020
VALENCIA LERMA
APELLIDOS
CARLOS HOLMES
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1968
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
25-AGO-1985 CANDELARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 94277020

NOMBRE

CARLOS HOLMES VALENCIA LERMA

FECHA DE NACIMIENTO

03-03-1968

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

21-11-2017

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOyTTE MCPAL CANDELARIA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	21-11-2027	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	21-11-2020	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01008080242

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

1674 756

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **CARLOS BONILLA QUINTERO,** mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 16.778.888 expedida en Santiago de Cali, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: USD 050
MODELO: 2008
MARCA: CHEVROLET
LINEA: NKR
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 3000 Kg.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por periodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los

1675 757

efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo cual, este contrato presta merito ejecutivo y asi lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

1676 758

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Calle 48 A N. 13-24 Santiago de Cali, celular: 3103868674 Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

Firma:
Nombre: Carlos Bonilla Quintero
C. C. No. 16.778.888 Cali

1677

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	WGR 156	**CAPACIDAD**	2449 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMIONETA	**VIGENCIA DEL SOAT**	23/01/2021
LINEA	HFC1040KN	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	09/02/2021
MODELO	2018	**VIGENCIA FUMIGACION**	24/11/2020
MARCA	JAC	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	05/02/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	COMERCIALIZADORA VICTOR ALVAREZ
NIT	830508185-7
NUMERO DE CONTACTO	3117321805

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015433640

PLACA WQR156	MARCA JAC	LINEA HFC1040KN	MODELO 2018
CILINDRADA CC 2.771	COLOR PLATA		SERVICIO PÚBLICO
CLASE DE VEHICULO CAMIONETA	TIPO CARROCERIA FURGON	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD KG/PSJ 2449
NUMERO DE MOTOR H4029057		REG N	LJ11KCAC4J8001448
NUMERO DE SERIE LJ11KCAC4J8001448		REG N	NUMERO DE CHASIS LJ11KCAC4J8001448 REG N

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
BANCO DE OCCIDENTE

CEDULA O NIT
NIT 890300279

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
#52017000444060

I/E
I

FECHA IMPORT
24/10/2017

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA
25/01/2018

FECHA EXP. LIC. TTO
27/01/2018

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRANSITO
STRIA TTEYMOV CUND/LA CALERA

LT01007519556

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

79.877.264

NUMERO

ALVAREZ DUEÑAS

APELLIDOS

WILLIAM OCTAVIO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1978

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-ABR-1996 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500101-47151983-M-0079877264-20060831 0317906243A 03 215268340

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

RUT Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14462837358

(415)7707212489984(8020) 000001446283735 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 8 1 8 5	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: COMERCIALIZADORA VICTOR ALVAREZ Y CIA S A S

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 76 52 47

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
contabilidad@cva.com.co		6 0 7 1 9 1 9	3 1 2 5 8 5 5 6 2 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 2 9	2 0 0 4 1 1 2 3	4 9 8 3	2 0 0 4 1 1 2 3	4 7 1 1			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	8	9	1	1	0	1	4	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 42- Obligado a llevar contabilidad
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
11- Ventas régimen común
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
3	1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 8 0 3 1 5

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ALVAREZ DUEÑAS WILLIAM OCTAVIO
985. Cargo: Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14462837358

(415)7707212489984(8020) 000001446283735 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 8 1 8 5	7	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 5	0 1
72. Número:	2 5 8 8	1 2
73. Fecha:	2 0 0 4 1 0 2 9	2 0 1 2 0 3 0
74. Número de Notaría:	5 2	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro:	2 0 0 4 1 1 2 3	2 0 1 2 0 3 1
77. No. Matrícula mercantil:	0 1 4 3 3 0 9 2	0 1 4 3 2 0 9 2
78. Departamento:	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio:	4	4

Vigencia:

80. Desde:	2 0 0 4 1 0 2 9	2 0 1 1 0 4 1 4
81. Hasta:	2 0 1 1 0 4 1 4	

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	1 0 0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1			
2	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1	
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA — Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14462837358

(415)7707212489984(8020) 000001446283735 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 8 1 8 5	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 / 1 / 1 7

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadanía 1 3	7 9 8 7 7 2 6 4	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALVAREZ	DUEÑAS	WILLIAM	OCTAVIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 1 0 4 1 4

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadanía 1 3	4 1 5 5 9 8 5 3	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DUEÑAS	PEREZ	FELICIANA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

1683

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14462837358

(415)7707212489984(8020) 000001446283735 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 8 1 8 5	7	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
Cédula de ciudadan 1 3	4 1 0 9 6 6 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	ALBARRACIN	VICTOR	MANUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
15,000,000	5 0	2 0 0 4 1 1 2 3	2 0 1 1 0 4 1 4

2

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
Cédula de ciudada 1 3	4 1 5 5 9 8 5 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DUEÑAS	PEREZ	FELICIANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
15,000,000	5 0	2 0 0 4 1 1 2 3	2 0 1 1 0 4 1 4

3

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:

4

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:

5

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14462837358

(415)7707212489984(8020) 000001446283735 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 8 1 8 5	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de carnes (4 7 2 3

162. Nombre del establecimiento: SALSAMENTARIA EL CAMPEON

163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 76 52 47

166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil:
0 1 9 5 8 8 3 5	2 0 1 0 0 1 2 7
168. Teléfono:	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 1 9 1 9	2 0 1 6 0 3 2 9

2

160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil:
168. Teléfono:	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil:
168. Teléfono:	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197833287B379

6 DE AGOSTO DE 2019 HORA 15:09:12

AA19783328 PÁGINA: 1 DE 3

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA VICTOR ALVAREZ Y CIA S A S
N.I.T. : 830508185-7 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01433092 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 5,031,148,746
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 76 # 52 -47
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIABOGOTA@CVA.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 76 # 52 -47
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GERENCIABOGOTA@CVA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002588 DE NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE OCTUBRE DE 2004, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00963474 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA VICTOR ALVAREZ Y CIA LTDA.

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 04 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01471727 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMERCIALIZADORA VICTOR ALVAREZ Y CIA LTDA POR EL DE: COMERCIALIZADORA VICTOR ALVAREZ Y CIA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 04 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 14 DE ABRIL DE 2011, INSCRITO EL 18 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01471727 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COMERCIALIZADORA VICTOR ALVAREZ Y CIA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
04	2011/04/14	JUNTA DE SOCIOS	2011/04/18	01471727
03	2015/11/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/11/18	02036795
014	2018/10/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/10/19	02387277
15	2018/10/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/10/24	02388922

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PARA LA CUAL SE CREA LA SOCIEDAD CONSISTE EN: DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y MERCANCÍAS, SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE ASÍ COMO EL COMERCIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN ARRIENDO Y GRAVAR A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO CAMBIO Y DESCUENTO DANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES; ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES O BANCARIAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR EN GENERAL, CON TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO, SEAN CIVILES O MERCANTILES; SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O CUALQUIER OTRA FORMA POSEER, USAR, DISFRUTAR Y EXPLOTAR FRANQUICIAS, MARCAS DE FÁBRICA, ENSEÑAS Y NOMBRES COMERCIALES; PATENTES, INVENTOS Y PROCEDIMIENTOS, TECNOLOGÍA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EXPRESADO PODRÁ: ADQUIRIR, ENAJENAR, INSTALAR TODA CLASE DE BIENES CORPORALES MUEBLES O INMUEBLES Y ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y VENTA DE SUS PRODUCTOS. PODRÁ ADQUIRIR PATENTES Y MARCAS, ACCIONES, DERECHOS Y CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, PATENTAR INVENTOS Y CREACIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; PARA USUFRUCTUARIOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TÍTULO. ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PIGNORARLOS, HIPOTECARIOS, DEPOSITARIOS, ARRENDARLOS ETC. TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES RAÍCES, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES. ASUMIR REPRESENTACIONES DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PRODUCTORAS Y COMERCIALIZADORAS DE ALIMENTOS Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS QUE TENGAN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. APORTAR O CONCURRIR A LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES SIMILARES A SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE PRODUCCIÓN Y MERCADEO DE ALIMENTOS Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR PAGAR Y RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O TÍTULOS. PARTICIPAR EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN INTERESES PARA

EL DESARROLLO. IMPORTAR EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD COMERCIAL, EFECTUANDO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE QUIEN CONSIDERE CONVENIENTE TODOS LOS TRÁMITES LEGALES DE RIGOR PARA TALES EFECTOS. PROMOVER, PARTICIPAR, ASESORAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, FINANCIAR SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL COMPLEMENTARIO DEL SUYO, O LLEVAR CON ELLAS O SIN ELLAS NEGOCIOS QUE FACILITEN, COMPLEMENTEN, CONTINÚEN, FOMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL., CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE TRANSACCIONES. TRANSIGIR, DESISTIR Y RECURRIR DECISIONES ARBITRALES Y DE PERITAZGO DE ACUERDO A LA LEY EN LAS CUESTIONES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS EN SUS RELACIONES ENTRE SOCIOS, ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS SOCIOS Y RESPECTO DE TERCEROS, EFECTUANDO TODOS LOS ACTOS A QUE POR TAL MOTIVO HAYA LUGAR. ORGANIZAR Y PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, AGENCIAS, ALMACENES, DEPÓSITOS O INDUSTRIALES PARA LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. DESISTIR, TRANSIGIR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS OPERACIONES Y ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. PRESTAR SERVICIOS A OTRAS PERSONAS ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS DENTRO DEL PAÍS. A SU VEZ LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA REALIZAR OTRAS LABORES DIFERENTES A LA DE SU OBJETO SOCIAL DE ACUERDO CON LA LEY RESULTEN LÍCITAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4711 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4729 (COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $250,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 250,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $250,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 250,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $250,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 250,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUBGERENTE, UN SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE DEL GERENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02036796 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE
ALVAREZ DUEÑAS WILLIAM OCTAVIO C.C. 000000079877264

QUE POR ACTA NO. 04 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01471727 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUBGERENTE
DUEÑAS PEREZ FELICIANA C.C. 000000041559853

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02036796 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
ALVAREZ DUEÑAS WILSON ORLANDO C.C. 000000079982126

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE
ALVAREZ DUEÑAS VICTOR ANDRES C.C. 000001020747657

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. B) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR LOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. D) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. E) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. F) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. G) CELEBRAR TODO ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE DESARROLLE EL OBJETO SOCIAL CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS SOCIALES. EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR SIN LÍMITE DE CUANTÍA. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO TOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE DEL GERENTE TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197833287B379

6 DE AGOSTO DE 2019 HORA 15:09:12

AA19783328 PÁGINA: 3 DE 3

* *

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02349547 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
RIVEROS GONZALEZ MABEL LILIANA	C.C. 000000053161527

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE

COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

PARTE I. CONDICIONES GENERALES
CONTRATO DE LEASING FINANCIERO NÚMERO 30-12254

Entre los suscritos, a saber, BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Cali (Valle del Cauca), quien en el presente documento se denominará EL BANCO y EL(LOS) LOCATARIO(S) que a continuación se indica(n), se ha celebrado un contrato de LEASING FINANCIERO contenido en las siguientes condiciones y cláusulas, en consideración a la persona de EL(LOS) LOCATARIO(S) y con base en las declaraciones efectuadas por éste a EL BANCO en la respectiva solicitud del contrato.

EL(LOS) LOCATARIO(S):

Nombre / Denominación: COMERCIALIZADORA VICTOR ALVAREZ Y CIA SAS
Tipo y No. de Identificación: 830.508.185-7
Representado(a) Por: DUEÑAS PEREZ FELICIANA
Tipo y No. de Identificación: 41.559.853.

EL (LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S):

Nombre / Denominación: DUEÑAS PEREZ FELICIANA
Tipo y No. de Identificación: 41.559.853.

Nombre / Denominación: ALVAREZ ALBARRACIN VICTOR MANUEL
Tipo y No. de Identificación: 4.109.666

BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el(los) bien(es) descrito(s) de manera genérica como se indica a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PLACA VEHÍCULO
1(UNO)	CHASIS	HGR-156
1(UNA)	CARROCERIA	HGR-156

EL(LOS) PROVEEDOR(ES), FABRICANTE(ES) y/o CONSTRUCTOR(ES):

NOMBRE / DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A. 189.509.218	AUT MEDELLIN KM 1.5 COSTADO SUR VIA SIBE	4375599	Cota - Cmarca
CARROCERIAS FURCAR LTDA	TV 6 18 65 PAR EMPRESARIAL CLOPATOSKI	8934668	Mosquera - Cmarca

1692

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2020	01	21	2020	01	24	2021	01	23

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1003101958901	WGR156	CAMIONETA	PÚBLICO	2771	2018

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
2	JAC	HFC1040KN	FURGON - 2

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
H4029067	LJ11KCAC4J8001448	LJ11KCAC4J8001448	2.4

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
COMERCIALIZADORA VICTOR ALVAREZ Y CIA	6071919	NT	830508185	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
80030	1003	80030	1003101958901	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$423,300.00	$211,650.00	$1,700.00

TOTAL A PAGAR

$636,650.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.

Si quiere conocer estos beneficios y despejar algunas dudas, *lo invitamos a ingresar aquí.*

El SOAT es irrevocable, no puede ser revocado ni por el Tomador ni por la Aseguradora. Numeral 5 del Artículo 41 del Decreto 056 de 2015



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

Nº. DE CONTROL 48144136

PLACA	MARCA	LÍNEA
WGR156	JAC	HFC1040KN

SERVICIO	COLOR	MODELO
PÚBLICO	PLATA	2018

CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	VIN
2771	DIESEL	LJ11KCAC4J8001448

CLASE	Nº DE MOTOR	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO
CAMIONETA	H4029067	N 890300279

PROPIETARIO	Nº. CONSECUTIVO RUNT
BANCO DE OCCIDENTE	145838144

Nº. DE CONTROL 48144136

PLACA Nº	CHASIS
WGR156	LJ11KCAC4J8001448

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR: CDA TECNOSABANA SAS 90091536

FECHA DE EXPEDICION	AÑO	MES	DIA
	2020	02	09

FECHA DE VENCIMIENTO	AÑO	MES	DIA
	2021	02	09

FIRMA DEL RESPONSABLE

No. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	Nº CONSECUTIVO RUNT
17-OIN-020	145838144

1693

Escaneado con CamScanner

1694

FUMI WORLD

SANEAMIENTO AMBIENTAL

CONCEPTO SANITARIO No 20041130-0080

CERTIFICADO DE FUMIGACION

MARCA DEL VEHICULO	**JAC MODELO 2018**
PLACA	**WGR 156**
PROCESO	**FUMIGACION Y DESINFECCION**
FECHA DE EJECUCION	**AGOSTO 24 DE 2020**
PRODUCTOS UTILIZADOS	**SOLFAC EC Cyfluthrin 5 %**
	DRYQUAT

ADVERTENCIAS

- Evite el contacto directo con las áreas tratadas.
- En caso de contaminar algún alimento, proceda a destruirlo.
- Evite el contacto de prendas de vestir o elementos de cocina, lavarlos con abundante agua y detergente.
- Siga las instrucciones del operario.
- Evite que los menores se acerquen a las áreas tratadas.

RECOMENDACIONES

La fecha del siguiente proceso se determina por los parámetros según la **Ley 9 de 1979.**
Cualquier observación durante o posterior al servicio comuniquela a nuestros teléfonos.

VIGENCIA

DESDE			HASTA		
AGOSTO	24	2020	NOVIEMBRE	24	2020

Expedido en Bogotá D.C. en el mes de AGOSTO del año 2020

FUMIWORLD SANEAMIENTO AMBIENTAL

GERENTE OPERATIVO

CARRERA 45 NO 78-99 TEL 804 8098 CEL 311 4936609 SUC MOSQUERA – CUNDINAMARCA
WEB: www.fumiworld.com email fumiworld.sanambiental@hotmail.com

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos transportadores de alimentos y materias primas para alimentos

Acta Número AS11N011111

1695

Subred: Norte Número de Inscripción:

Unidad de Servicios de Salud: Usme Número de Carpeta:

1. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

1.1 Línea de Intervención: Alimentos, Bmas y Semillas

1.2 Actividad: Vehículo Transportador de Alimentos

1.3 Dirección donde se realiza la inspección: Calle 74a 109-94

1.5 Localidad: Suba 1.6 UPZ: Gran Ajuras

1.7 Barrio: El Mirlano

1.8 Nombre del propietario del vehículo: Xavier Garcia 1.9 Teléfono: 607 1919

1.10 Tipo de documento: C.C. ☐ C.E ☐ NIT ☒ 1.13 Número: 8903x279 1.11 Email: No tiene

1.12 Dirección de Notificación: Calle 74a 94

1.13 Nombre del conductor: Hernan diaz 1.14 Teléfono: 3133107636

1.15 Tipo de documento: C.C. ☐ C.E ☐ 1.16 Número: 70324040?

1.17 Nombre del propietario del producto: Comercializadora Victoria 1.18 Teléfono: 607 1919

1.19 Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT. ☒ 1.22 Número: 830138785 1.20 Email: No tiene

1.21 Tipo de vehículo: Camión ☐ Camioneta ☒ Tracto - Camión ☐ Remolque ☐ Trailer ☐ Otro ☐ Cual:

1.22 Tipo de carroceria: Cabinado ☐ Van ☐ Furgón ☒ Capacete ☐ Botellero ☐ SRS ☐ Tanque ☐ Otra ☐ Cual:

1.23 Modelo: 2018 1.24 Marca: JAC 1.25 Color: Plata 1.26 Placa: GJGR 156

1.27 Sistema de refrigeración: SI ☒ NO ☐

1.28 Horario y dia de funcionamiento: Lunes. Domingo Con Pm 1.29 Numero de trabajadores: 1

1.30 Tipo de alimento que transporta: Insumos alimentos Perecibles, N.P. y no

1.31 Tipo de materias primas que transporta:

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO			% De cumplimiento de la última inspección	%
				Favorable ☐			
				Favorable con requerimientos ☐			
				Desfavorable ☐			

MOTIVO DE LA VISITA

Programación	☑	Solicitud del interesado	☐	Asociada a peticiones, quejas y reclamos	☐
Solicitud oficial	☐	Evento de interés en salud pública	☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin	☐
Otro: ☐ Especifique:					

EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN
Aceptable	A	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la **totalidad** de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Aceptable con Requerimiento	AR	Marque con una X cuando el establecimiento cumple **parcialmente** los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Inaceptable	I	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple con **ninguno** los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Crítico	C	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores.

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital DDI

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

INVIMA Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1.CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESOS				
1. DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**
1.1 Diseño sanitario del vehículo. (Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367, 368,369 y 373.Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)	12	6	0	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		12		La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

1.CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESOS				
2. EQUIPOS Y UTENSILIOS	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**
2.1 Condiciones de los utensilios. (Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)	12	6	0	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		12		La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

1.CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESOS				
3. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**
3.1 Estado de salud. (Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)	13	6,5	0	Aparente buen estado de salud C
3.2 Reconocimiento Médico (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	4	2	0	No presenta certificado médico de aptitud C
3.3 Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	13	6,5	0	C

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital DDI

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

invima Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1.CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESOS				
CONTINUACIÓN 3. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS
3.4 **Educación y Capacitación** (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)	6	3	0	plan de capacitacion incompleto C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		29		La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta

1.CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESOS				
4. SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS
4.1 **Limpieza del vehículo.** (Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)	15	7,5	0	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		5		La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta

1.CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESOS				
5. VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS
5.1 Condiciones de conservación del producto. (Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)	20		0	C
5.2 **Empaque, Rotulado y vida útil.** (Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)	5	2,5	0	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		25		La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital DDI

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos transportadores de alimentos y materias primas para alimentos

Acta Número AS11N011111

1698

II. CONCEPTO SANITARIO

% De cumplimiento	CONCEPTO (seleccione con una (X) el concepto sanitario a emitir)		Nivel de cumplimiento	
93		Favorable	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		Favorable con requerimientos	60-89,9%	
		Desfavorable	<59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

Número total de muestras tomadas	
Número del acta de toma de muestras	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta

V APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si ☐ No ☐

Clausura temporal total	☐	Suspensión total de trabajos o servicios	☐
Clausura temporal parcial	☐	Decomiso	☐
Suspensión parcial de trabajos o servicios	☐	Congelación	☐

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte del establecimiento:

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy ____ del mes de _____ del año 2020 en la ciudad de Bogotá D. C.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien antendió la visita.
NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de (5) días contados a partir de la realización de la visita.

FUNCIONARIO DE SALUD (1)	FUNCIONARIO DE SALUD (2)
Nombre: [illegible]	Nombre:
Tipo de documento: [illegible]	Tipo de documento:
Número de documento: 1014195.54	Número de documento:
Cargo: [illegible]	Cargo:
Firma: [illegible]	Firma:
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA	**TESTIGO**
Nombre: [illegible]	Nombre:
Tipo de documento: C.C ☐ C.E ☐ NIT ☐	Tipo de documento:
Número de documento: 1033406026	Número de documento:
Cargo: Representante legal ☐ Propietario ☐ Encargado ☐	Firma:
Firma:	

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital IDU

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Invima Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

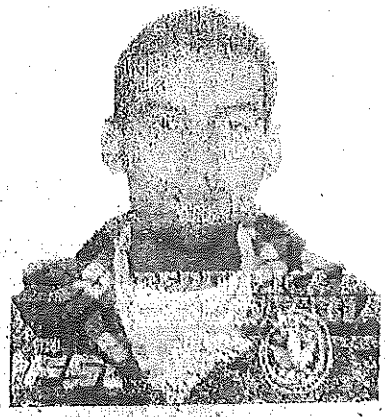
NUMERO 1.022.352.007

SOTELO ALDANA

APELLIDOS

VICTOR ALFONSO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1988

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-AGO-2006 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00365937-M-1022352007-20120323 0029457295A 1 1131751120

1760

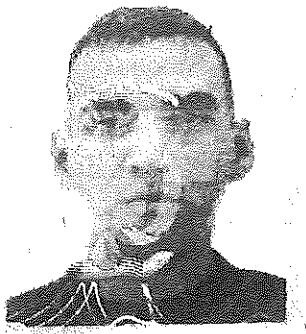
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1022352007



NOMBRE

VICTOR ALFONSO SOTELO ALDANA

FECHA DE NACIMIENTO

14-03-1988

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

17-03-2020

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SDM - BOGOTA D.C.

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	12-05-2028	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	12-05-2021	PUBLICO



VALID 116149 09/17

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06000802698

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS 1701

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **WILLIAM OCTAVIO ALVAREZ DUEÑAS.(Representante Legal),** mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 79.877.264 expedida en Bogotá, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: WGR 156
MODELO: 2018
MARCA: JAC
LINEA: HFC1040KN
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 2449 Kg.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por períodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los

efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo cual, este contrato presta merito ejecutivo y asi lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Calle 76 N. 52- 47, Teléfono: 3177321805. Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

Firma:
Nombre: William Octavio Alvarez Dueñas
C. C. No. 79.877.264 Bogotá

1704

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	VMU 676	**CAPACIDAD**	2520 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMION	**VIGENCIA DEL SOAT**	04/08/2021
LINEA	NKR	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	07/07/2021
MODELO	2015	**VIGENCIA FUMIGACION**	26/11/2020
MARCA	CHEVROLET	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	26/05/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	EMERSON ORTIZ LABRADA
CEDULA DE CIUDADANIA	94514264
NUMERO DE CONTACTO	3164134968

1705

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017855905

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
VMU676	CHEVROLET	NKR	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.999	BLANCO GALAXIA	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	2520

NÚMERO DE MOTOR
1K7298

REG N

VIN
9GDNMR855FB018647

NÚMERO DE SERIE
9GDNMR855FB018647

REG N

NÚMERO DE CHASIS
9GDNMR855FB018647

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
ORTIZ LABRADA EMERSSON

IDENTIFICACIÓN
C.C. 94514264

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
128

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
32014001134016

I/E
I

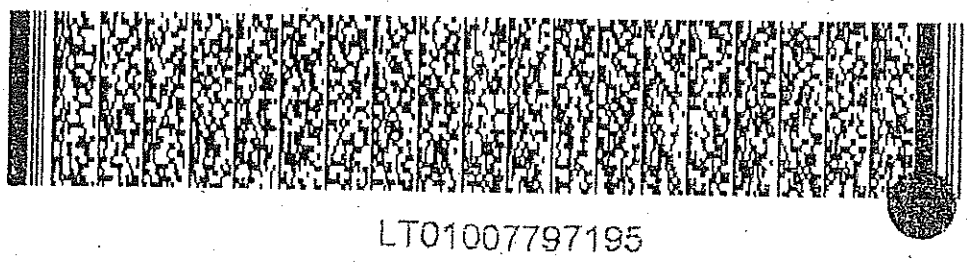
FECHA IMPORT.
25/07/2014

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
25/09/2014	21/02/2019	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL CANDELARIA

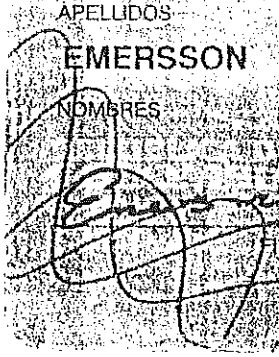


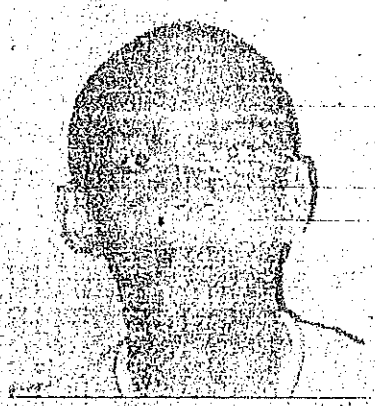
LT01007797195

1706

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.514.264
ORTIZ LABRADA
APELLIDOS
EMERSSON
NOMBRES


FIRMA



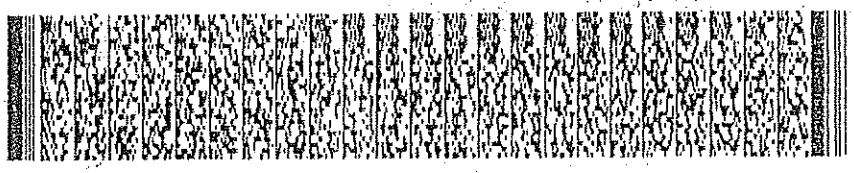

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-NOV-1977
DAGUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

02-JUL-1996 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3103100-00134468-M-0094514264-20081207 0007599119A 1 3130003687

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

1707

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO / MES / DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO / MES / DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO / MES / DÍA
2020-08-04	2020-08-05	2021-08-04

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
13211900107040	VMU676	CARGA O MIXTO	PUBLICO	2999	2015

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
2	CHEVROLET	NKR	FURGON

No. MOTOR	No. CHASIS Ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1K7298	9GDNMR855FB018647	9GDNMR855FB018647	2.50

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ORTIZ LABRADA, EMERSSON	3164134968	CC	94514264	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	88	133474506	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
10	$ 123300	$ 111650	$ 1700

TOTAL A PAGAR

$ 636650

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie a la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la pagina www.segurosdelestado.com.

CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

1708

N°. DE CONTROL 49272939

Nº 76	MARCA CHEVROLET	LÍNEA NKR
SERVICIO PUBLICO	COLOR BLANCO GALAXIA	MODELO 2015
CILINDRAJE 2999	COMBUSTIBLE DIESEL	VIN 9GDNMR855FB018647
CLASE CAMION	Nº DE MOTOR 1K7298	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO C 94614264
PROPIETARIO EMERSSON ORTIZ L.		Nº. CONSECUTIVO RUNT 147530466

N°. DE CONTROL 49272939

PLACA Nº VMJ676	CHASIS 9GDNMR855FB018647	
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA CALI		NIT 900081357
FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO 2020 MES 07 DÍA 07		
FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2021 MES 07 DÍA 07		EDEN FARID EMBUS BOLAÑOS FIRMA DEL RESPONSABLE
No. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN 09-OIN-016-002		Nº. CONSECUTIVO RUNT 147530466

FUMIGACIONES & EXTINTORES CALI
CRISTIAN ANDRES VALENCIA
NIT: 1143859251-1

Empresa Aplicadora de Plaguicidas
Privada vigilada por la Autoridad
Sanitaria Municipal

1109

851

CERTIFICADO DE SERVICIO
MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS
Concepto Sanitario Favorable Según Acta de Visita P-43811-11

FECHA: 26/05/20 VENCE: 26/11/20

VEHICULO: CHEVROLET NKR PLACA: VMU 676 MODELO: 2015

REPRESENTANTE LEGAL: EMERSON ORTIZ C.C. 94.514.264

DIRECCION: _____ TELEFONO: 3164134968

OPERARIO APLICADOR: CRISTIAN VALENCIA CARNET: P014145

SERVICIO PRESTADO		PRODUCTO UTILIZADO	CATEGORIA TOXICOLOGICA
DESINSECTACION	X	DELMOSTIN	III
DESINFECCION		BLATTANEX GEL CUCARACHAS	IV
DESRATIZACION			
OTRO			

Precaución:
1. No pase las manos por la superficie tratada
2. Si algún alimento se contamina destrúyalo
3. Abra puertas y ventanas
4. Barra y recoja los insectos muertos
5. Proteja los niños y animales domésticos.

En caso de notar cualquier síntoma de intoxicación comuníquese con:
Cuerpo de bomberos 119
Línea de emergencia 123
Cruz roja colombiana 132
Hospital Universitario 554 07 00

Fumigaciones & Extintores
CALI
Cristian Andres Valencia Agudelo
NIT.: 1.143.859.251-1
Cra. 23D No. 12A-35 Tel. 382 9135 - Cel. 311 604 5473

Representante o Aplicador

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

INSPECCIÓN PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Nº 5953

MMDS01.03.06.18.P06.F61	
VERSIÓN	11.0
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	25/may/2016

CIUDAD: Cali FECHA: 26052020 ACTA N°: 5953

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SSPM - cali

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Emerson Ortiz Labarda

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] NIT [] Número de documento: 94514264

*PLACA DEL VEHÍCULO: VMU-676 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:

TELÉFONOS: 3164139968

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO:

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Kra 23 N° 34-15 B/ 5ta Re

*DEPARTAMENTO: Valle *MUNICIPIO: Cali

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [] Moto [] Otro [] Cuál: furgon

*MARCA: Chevrolet *MODELO: 2015 *COLOR: blanco satura

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: alimentos secos

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [X]

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 24H *NÚMERO DE TRABAJADORES: 02

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	día / mes / año	FAVORABLE		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO		Especifique:			

EVALUACIÓN — CALIFICACIÓN

Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	
1.1	Diseño sanitario del vehículo. (Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57. Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29. Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan	12	0	0		
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	C

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
2.1	Condiciones de los utensilios. Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.). O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan	12	0	0		
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	C

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	INSPECCIÓN PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS NO 5953	VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	25/may/2016

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013. Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	13	9,5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013. Artículos 12 y 13. Artículo 36.)O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	6	0	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	
4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.) O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	15	0	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	
5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.) O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	20				C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2, Art. 29, Núm. 1.) O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	5	2,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Selecciona con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
100%	X FAVORABLE	90-100%
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
	DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si ~~No~~ Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Concepto Favorable transporte de alimentos carga seca.

Por parte del establecimiento:

NINGUNO

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 26 del mes de 05 del año 2020 en la Ciudad de Cali.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA:	FIRMA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.514.264

ORTIZ LABRADA

APELLIDOS

EMERSSON

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 19-NOV-1977

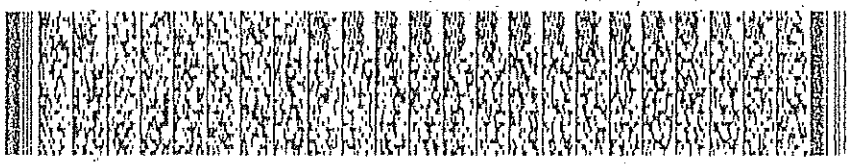
DAGUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

02-JUL-1996 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3103100-00134468-M-0094514264-20081207 0007599119A 1 3130003687

1713

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

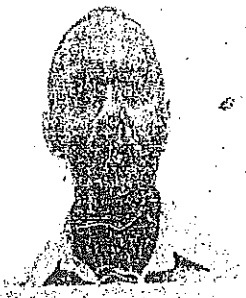
Libertad y Orden

No. 94514264

NOMBRE
EMERSSON ORTIZ LABRADA

FECHA DE NACIMIENTO
19-11-1977

SANGRE-RH
O+



FECHA DE EXPEDICION
18-03-2020

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTO CALI

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	18-03-2030	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	18-03-2023	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

60947.0.0-26 07/19

LC03003848522

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **EMERSSON ORTIZ LABRADA**, mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 94.514.264 expedida en Santiago de Cali quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL TRANSPORTADOR**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL TRANSPORTADOR, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al TRANSPORTADOR, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el TRANSPORTADOR, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRANSPORTADOR se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: VMU 676 .
MODELO: 2015 .
MARCA: CHEVROLET .
LINEA: NKR .
TIPO: Furgón .
SERVICIO: Publico .
CAPACIDAD: 2520 Kg.

PARAGRAFO. EL TRANSPORTADOR, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por periodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL TRANSPORTADOR será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el TRANPORTADOR.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL TRANSPORTADOR: EL TRANSPORTADOR actuará como un contratista independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como

tampoco existe para los efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL TRANSPORTADOR operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL TRANSPORTADOR realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL TRANSPORTADOR por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del TRANSPORTADOR, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL TRANSPORTADOR, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL TRANSPORTADOR de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL TRANSPORTADOR que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL TRANSPORTADOR: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL TRANSPORTADOR, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL TRANSPORTADOR. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL TRANSPORTADOR tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL TRANSPORTADOR no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL TRANSPORTADOR pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al TRANSPORTADOR, como de este al CONTRATANTE. EL TRANSPORTADOR estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo

cual, este contrato presta merito ejecutivo y asi lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL TRANSPORTADOR: Carrera 13 # 14-24 teléfono celular 3164134968 Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL TRANSPORTADOR,

Emersson Ortiz Labrada
94514264

Firma:
Nombre: Emersson Ortiz Labrada
C. C. No. 94.514.264 Cali

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	SZK 490	**CAPACIDAD**	2200 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMION	**VIGENCIA DEL SOAT**	06/12/2020
LINEA	NHR	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	14/01/2021
MODELO	2012	**VIGENCIA FUMIGACION**	14/01/2021
MARCA	CHEVROLET	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	15/01/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	MARTHA BRAVO DE CANTILLO
CEDULA	22,409,620
NUMERO DE CONTACTO	3173714951

1718

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10002948810

PLACA: SZK490	MARCA: CHEVROLET	LINEA: NHR	MODELO: 2012
CILINDRADA CC: 2.771	COLOR: BLANCO OLIMPICO		SERVICIO: PÚBLICO
CLASE DE VEHICULO: CAMION	TIPO CARROCERIA: FURGON	COMBUSTIBLE: DIESEL	CAPACIDAD KPA: 2200
NUMERO DE MOTOR: 159786		REG: N VIN: 9GDNLR558CB054013	
NUMERO DE SERIE: 9GDNLR558CB054013	REG: N	NUMERO DE CHASIS: 9GDNLR558CB054013	REG: N

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES

BRAVO DE CANTILLO MARTHA

IDENTIFICACION: C.C. 22409630

RESTRICCIÓN MOVILIDAD | BLINDAJE: ****** | POTENCIA HP: 09

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 32011001330618 | VE: E | FECHA IMPORT.: 29/10/2011 | PUERTAS: 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A CF

FECHA MATRÍCULA: 28/12/2011 | FECHA EXP. LIC. TTO.: 28/12/2011 | FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STTRA MCPAL TTOYTTE PUERTO COLOMBIA

L10100233548

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 22.409.620

BRAVO De CANTILLO

APELLIDOS

MARTHA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-FEB-1952
MAGANGUE
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-DIC-1973 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0300250-00912649-F-0022409620-20170613 0055778717H 3 1583713586

1720

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2019 12 04	2019 12 07	2020 12 06

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1020117001301	SZK490	CAMION	PÚBLICO	2771	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
2	CHEVROLET	FURGON - 2

LINEA VEHICULO: NHR

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
159766	9GDNLR558CB054013	9GDNLR558CB054013	2,2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CARLOS ALBERTO CANTILLO BRAVO	3174874851	CC	72009294	SANTIAGO DE CALI

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
AT1327	1020	76590	1020117001301	SANTIAGO DE CALI-VALLE DEL CAUCA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT
310	$419,800	$209,900	$1,700

TOTAL A PAGAR

$631,400

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad**, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.



Si quiere conocer estos beneficios y despejar algunas dudas, *lo invitamos a ingresar aquí.*

"El SOAT es irrevocable, no puede ser revocado ni por el Tomador ni por la Aseguradora. Numeral 5 del Artículo 41 del Decreto 056 de 2015

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

47007271

47007271

SZK490	CHEVROLET	NHR	SZK490	9GDNLR558CB054013	
PÚBLICO	BLANCO OLIMPICO	2012	CDA AUTOLISTO DEL VALLE SAS		900281812
2771	DIESEL	9GDNLR558CB054013	2020 01 14		
CAMION	159766	C 22409620	2021 01 14	JUAN CARLOS FAJARDO SALGUERO	
MARTHA BRAVO D. C.		145373897	14-OIN-028-001		145373897

1722

SALUD AMBIENTAL LTDA

CARRERA 3 # 6-83 OFICINA 201 – CALI TELEFONOS: 8821820 - 6802992
E-MAIL: saludambiental2003@yahoo.com.mx
REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR VIDARTE

CERTIFICADO DE CONTROL DE PLAGAS

162-4007

DESINSECTACION	X	**DESINFECCION**	X	**DESRATIZACION**			

Producto Utillzado	Categ. Toxicológica	Cantidad	Grupo Químico
DRYQUAT	---	80 C.C.	AMONIO
K- OTRINE EC 25	III	80 C.C.	PIRETROIDE

EN EL ESTABLECIMIENTO:

VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS

Dirección CLL 23 #32 A 11 teléfonos 3366244 Ciudad CALI

Fecha: JULIO 14 DE 2020 Vence: ENERO 14 DEL 2021

Propietario: CARLOS CANTILLO

Marca vehículo CHEVROLET Tipo: FURGON Modelo 2012

Placa SZX 490 DE _____ COLOR BLANCO OLIMPICO Transporte PERECEDEROS

RECOMENDACIONES:

- Solicite al operario le permita leer detenidamente el contenido de la etiqueta del producto que están aplicando.
- En caso de emergencia y/o intoxicación infórmenos de inmediato al Teléfono: 8821820 Sr. Julio Cesar Vidarte

PPRECAUCIONES:

- No permita la aplicación de plaguicidas en presencia de personas, en sitios de almacenamiento de alimentos o sobre animales domésticos.
- Destruya los alimentos contaminados Por el tratamiento
- Lave utensilios y ropa impregnadas, Con abundante agua y jabón
 Barra y recoja los insectos muertos

APLICADOR: HOLME RIASCOS GAMBOA
CARNET No. 16637605 VENCE NOVIEMBRE 18 DE 2020

HECTOR DE J. GONZALES
INGENIERO SANITARIO - ASISTENTE TECNICO

CONCEPTO SANITARIO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO VALLE ACTA DE VISITA CP No. 0638 JUNIO 20 DE 2015

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

INSPECCIÓN PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Nº 4102

MMDSO1.03.08.18.F06.F01	
VERSIÓN	1 ~~2~~ 3
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	25/may/2016

CIUDAD: Cali valle | FECHA: 15-01-2020 | ACTA N°: 4102

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SSPM - Cali

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

*CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Carlos Alberto Castillo Isaza

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] NIT [] | Número de documento: 72009.294

*PLACA DEL VEHÍCULO: SZK-490 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: ——— / ———

TELEFONOS: 3366244

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO:

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 23 32A-11 Sta Elena

*DEPARTAMENTO: Valle cauca | *MUNICIPIO: Cali Valle

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [] Moto [] Otro [] Cual: Furgón - Termo

*MARCA: Chevrolet | *MODELO: 2012 | *COLOR: blanco

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: alimentos Perecederos

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [X] NO []

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 24 H 7 d.s | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 02

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	16 01 2019	FAVORABLE	/	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	100 %
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	/	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	

OTRO: | Especifique:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

1	DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 99. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367, 368, 369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art. 57, Art. 58 y Art. 59 Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	(12)				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004. Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29. Núm. 1 y 5. Art. 9. Núm. 1. 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012· 834 y 835 de 2013). O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	(12)				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

INSPECCIÓN PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Nº 4102

VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	25/may/2018

1724

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	(13)				C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	(6)				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	
4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	crítico
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29. Núm. 4 y 5.) O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	(15)				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	
5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	crítico
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 366, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 69, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29. Núm. 6, 7, 8. Art. 30., Parágrafo 1 y 2.) O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	(20)				C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.) O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	(5)				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
100%	X FAVORABLE	90-100%
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
	DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS: —— / ——

NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS: ——

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si | ~~No~~ | Cuál: —— / ——

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Concepto Favorable, Transporte alimentos Perecederos

Por parte del establecimiento:

Ninguno

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 25 del mes de 01 del año 2020 en la Ciudad de Cali.

FIRMA: J. Cy	FIRMA:
NOMBRE: Jose Cornelio Casto	NOMBRE:
CÉDULA: 2559756	CÉDULA:



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.045.687.358
SUAREZ ECHEVERRIA
APELLIDOS
ELVIS ANTONIO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-1990
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-ABR-2008 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-0300100-00093501-M-1045687358-20081011 0004243307A 1 25303408

1726

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1045687358

NOMBRE
ELVIS ANTONIO SUAREZ ECHEVERRIA

FECHA DE NACIMIENTO
30-03-1990

GRUPO SANGUÍNEO
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
22-04-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL JAMUNDI

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETAS MOTOCICLETAS DE MAYOR CILINDRAJE	22-04-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL MOTOCARRO CAMPERO CAMIONETA MICROBUS CAMION	22-04-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL MOTOCARRO CAMPERO CAMIONETA MICROBUS CAMION BUSETA Y BUS	22-04-2022	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03003546828

1727

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **MARTHA BRAVO DE CANTILLO**, mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 22.409.620 expedida en Barranquilla, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: SZK 490
MODELO: 2012
MARCA: CHEVROLET
LINEA: NHR
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 2200 Kg.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por períodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los

efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo cual, este contrato presta merito ejecutivo y asi lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria-, Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Calle 23 N. 32 A 11, celular: 3173714951. Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

Firma:
Nombre: Martha Bravo de Cantillo
C. C. No. 22.409.620 Barranquilla

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	WGV 211	**CAPACIDAD**	2268 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMIONETA	**VIGENCIA DEL SOAT**	03/08/2021
LINEA	NHR	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	01/08/2021
MODELO	2016	**VIGENCIA FUMIGACION**	04/02/2021
MARCA	CHEVROLET	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	03/02/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	DARLIN ESTHER JIMENEZ BRAVO
CEDULA	55,223,762
NUMERO DE CONTACTO	3173714951

1731

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10009966338

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WGV211	CHEVROLET	NHR	2016

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.999	BLANCO GALAXIA	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	FURGON	DIESEL	2268

NÚMERO DE MOTOR
1Y8215

REG N
VIN 9GDNLR775GB017456

NÚMERO DE SERIE
9GDNLR775GB017456

REG N
NÚMERO DE CHASIS 9GDNLR775GB017456

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
JIMENEZ BRAVO DARLIN ESTHER

IDENTIFICACIÓN
C.C. 55223762

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 104

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 32015000849345

I/E: I

FECHA IMPORT.: 16/06/2015

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

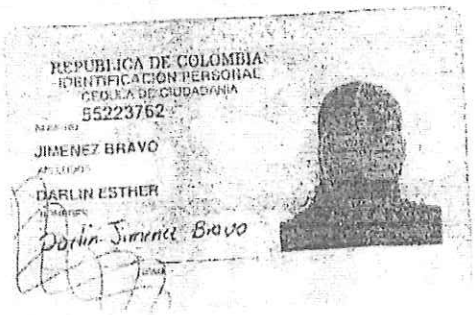
PRENDA - BANCO DE BOGOTA S.A

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
24/07/2015	24/07/2015	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE PUERTO COLOMBIA

LT02003213354


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
55223762
JIMENEZ BRAVO
DARLIN ESTHER
Darlin Jimenez Bravo


15-ENE-1984
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
1,52
A+
F
24-ENE-2002 BARRANQUILLA

1733

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2020	08	01	2020	08	04	2021	08	03

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1020117370801	WGV211	CAMIONETA	PÚBLICO	2999	2016

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	CHEVROLET	FURGON - 2

LÍNEA VEHÍCULO: NHR

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
1Y8215	9GDNLR775GB017456	9GDNLR775GB017456	2.27

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
DARLIN ESTHER JIMENEZ BRAVO	3173714951	CC	55223762	SANTIAGO DE CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
76590	1020	76590	1020117370801	SANTIAGO DE

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$423,300.00	$211,650.00	$1,700.00

TOTAL A PAGAR
$636,650.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

El SOAT digital, además de brindarte una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.

Si quiere conocer estos beneficios y despejar algunas dudas, *lo invitamos a ingresar aquí.*

El SOAT es transmisible, se puede ser revocado, salvo que el Tomador exprese la Aseguradora, Numeral 8. del Artículo 11 del Decreto 056 de 2015



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la retención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Nro. 148039777

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTOLISTO DEL VALLE SAS

NIT:	900281812	**Nro. Certificado de Acreditación:**	14-OIN-028-001
Fecha de expedición:	2020/08/01	**Fecha de vencimiento:**	2021/08/01

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	WGV211	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	CHEVROLET	**MODELO:**	2016
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2999	**NRO. MOTOR:**	1Y8215
NRO. CHASIS:	9GDNLR775GB017456	**VIN:**	9GDNLR775GB017456
LÍNEA:	NHR		
COLOR:	BLANCO GALAXIA		

NOMBRE PROPIETARIO: DARLIN E. JIMENEZ B.

JOSE AURELIO CAICEDO LUNA

FIRMA DEL RESPONSABLE

1735

SALUD AMBIENTAL LTDA

CARRERA 3 # 6-83 OFICINA 201 – CALI TELEFONOS: 8821820 - 6802992
E-MAIL: saludambiental2003@yahoo.com.mx
REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR VIDARTE

CERTIFICADO DE CONTROL DE PLAGAS

162-4527

DESINSECTACION	X	DESINFECCION	X	DESRATIZACION			

Producto Utilizado	Categ. Toxicológica	Cantidad	Grupo Químico
LARK SANIT AF	---	50 C.C.	ANFOTERO
K- OTRINE EC 25	III	80 C.C.	PIRETROIDE

EN EL ESTABLECIMIENTO:

VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS

Dirección CLL 23 # 32 A 11 teléfonos 3366244 Ciudad CALI

Fecha: AGOSTO 04 DE 2020 Vence: FEBRERO 04 DEL 2021

Propietario: JIMENEZ BRAVO DAWIN ESTER

Marca vehículo CHEVROLET Tipo: FURGON Modelo 2016

Placa WGV 211 DE COLOR BLANCO GALAXIA Transporte PERECEDEROS

RECOMENDACIONES:

- Solicite al operario le permita leer detenidamente el contenido de la etiqueta del producto que están aplicando.
- En caso de emergencia y/o intoxicación Infórmenos de Inmediato al Teléfono: 8821820 Sr. Julio Cesar Vidarte

PPRECAUCIONES:

- No permita la aplicación de plaguicidas en presencia de personas, en sitios de almacenamiento de alimentos o sobre animales domésticos.
- Destruya los alimentos contaminados Por el tratamiento
- Lave utensilios y ropa impregnadas, Con abundante agua y jabón
 Barra y recoja los insectos muertos

APLICADOR: HOLME RIASCOS GAMBOA
CARNET No. 16637605 VENCE NOVIEMBRE 18 DE 2020

HECTOR DE J. GONZALES
INGENIERO SANITARIO - ASISTENTE TECNICO

CONCEPTO SANITARIO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO VALLE ACTA DE VISITA CP No. 0638 JUNIO 20 DE 2015

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

INSPECCIÓN PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Nº 4293

MMDS01.03.05.18.P06.F61	
VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	2?/06/2018

CIUDAD: Cali Valle | FECHA: 03.02.2020 | ACTA Nº: 4293

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SSPM - Cali

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

*CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Carlos Alberto Cantillo

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [] C.E. [] NIT [] | Número de documento: 72009294

*PLACA DEL VEHÍCULO: WGU-211 | *NUMERO DE INSCRIPCIÓN:

TELÉFONOS: 3366244

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO:

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 23 Nº 32A-11 Brr. Eloy

*DEPARTAMENTO: Valle cauca | *MUNICIPIO: Cali Valle

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [] Moto [] Otro [] Cuál: Furgon - Termo

*MARCA: Chevrolet | *MODELO: | *COLOR: blanco Galaxia

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: alimentos perecederos

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [x] NO []

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 24/1 | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 02

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN				% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN
	05 02 2019	FAVORABLE	✓	100 %
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS		
		DESFAVORABLE		

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	✓	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN	
OTRO		Especifique			

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHICULO

1	DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367, 368, 369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art. 57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6 y 9. Resol. 2505/2004 Art. 4.)O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	✓ 12	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
2.1	Condiciones de los utensilios *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4, Resol. 2674/2013. Art. 29, Num. 1 y 5, Art. 9, Núm. 1. 2. Resoluciones 683, 4142 y 4145 de 2012; 834 y 835 de 2013). O aquellas que la Modifiquen, Adicionan o Sustituyan*	✓ 12	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **INSPECCIÓN PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Nº 4293**	MMD501.03.00 18.P06 FB1 VERSIÓN 1137 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 26/may/2016

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14. Numerales 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35. Numeral 5 y 7.)O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	13	6.5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013. Artículos 12 y 13. Artículo 36.)O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	6	3	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 26% del total del acta	
4	**SANEAMIENTO**	A	AR	I	**HALLAZGOS**	CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29. Núm. 4 y 5.) O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	15	7.5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	
5	**VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO**	A	AR	I	**HALLAZGOS**	CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.) O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	20		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 3100 de 2006. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29. Núm. 1.) O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	15	7.5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 35% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
100%	✓ FAVORABLE	90-100%
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
	DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable, sin importar el porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si ~~No~~ Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Concepto Favorable, transporte alimentos perecederos

Por parte del establecimiento:

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 03 del mes de 02 del año 2020 en la Ciudad de Cali

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA: J. Cruz	FIRMA:
NOMBRE: Ivan Cornelio Cortes	NOMBRE:

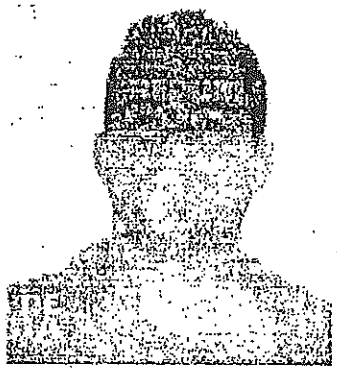
1738

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 87.102.009
BASTIDAS

APELLIDOS
CARLOS ANDRES

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-1979
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-ENE-1998 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00354914-M-0087102009-20120113 0028940572A 1 2731870155

1739

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 87102009

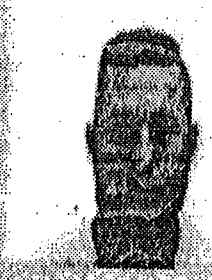
NOMBRE
CARLOS ANDRES BASTIDAS

FECHA DE NACIMIENTO
16-06-1979

GRUPO SANGUINEO RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
22-10-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA MOPAL TTO CALI

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y OTR.	22-10-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y OTR.	22-10-2029	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03003732343

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **DARLIN ESTHER JIMENEZ BRAVO**, mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 55.223.762 expedida en Barranquilla, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: WGV 211
MODELO: 2018
MARCA: CHEVROLET
LINEA: NHR
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 2268 Kg.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por períodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas

distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa, equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo

cual, este contrato presta merito ejecutivo y así lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Calle 23 N. 32 A 11, celular: 3173714951. Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

Darlin Jimenez Bravo

Firma:
Nombre: Darlin Esther Jiménez Bravo
C. C. No. 55.223.762 Barranquilla

VEHICULOS TIPO A
GRUPO 4

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	EQL 345	**CAPACIDAD**	2870 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMION	**VIGENCIA DEL SOAT**	25/10/2020
LINEA	BJ5046XXY-AA	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	N.A
MODELO	2019	**VIGENCIA FUMIGACION**	28/11/2020
MARCA	FOTON	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	15/11/2020

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	PAN VALLE SAS
NIT	900542909
NUMERO DE CONTACTO	3155388132

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017119905

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
EQL345	FOTON	BJ5049XXY-AA	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.771	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	2870

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
J021423	N	LVBV3JBB8KE002525

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LVBV3JBB8KE002525	N	LVBV3JBB8KE002525	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
PAN VALLE S.A.S.	NIT 900542909

Scanned by TapScanner

Scanned by TapScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
109

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352016000332644

I/E
I

FECHA IMPORT.
03/08/2016

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - BANCO DE OCCIDENTE

FECHA MATRÍCULA
27/10/2016

FECHA EXP. LIC. TTO.
29/10/2018

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA MCPAL TTO CALI

1747

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2019	10	09	2019	10	26	2020	10	25

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1020116912501	EQL345	CAMION	PÚBLICO	2771	2019

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
3	FOTON	BJ5049XXY-AA	FURGON - 2

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
J021423	LVBV3JBB8KE002525	LVBV3JBB8KE002525	2.87

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
PAN VALLE SAS	4413919	NT	900542909	SANTIAGO DE CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1327	1020	54963	1020116912501	SANTIAGO DE CALI-VALLE DEL CAUCA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$620,200	$310,100	$1,700

TOTAL A PAGAR
$932,000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.

Si quiere conocer estos beneficios y despejar algunas dudas, *lo invitamos a ingresar aquí.*

El SOAT es Inexcusable, no puede ser revocado ni por el Tomador ni por la Aseguradora. Numeral 5 del Artículo 41 del Decreto 056 de 2015



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

1748

Natural Pest
CONTROL

NIT: 900977717-1
Dir: Cra 48 A N° 12 B 92, Cali, Valle del Cauca
Celular: 3043386022 Tel: (2) 3863959

CERTÍFICADO N° 024

TRATAMIENTO DE CONTROL Y PREVENCION DE PLAGAS AL VEHICULO:

PAN VALLE S.A.S
NOMBRE O RAZON SOCIAL

FECHA DEL TRATAMIENTO

DIA	MES	ANO
28	AGO	2020

900.542.909-1	FURGON	EQL 345	CALI-VALLE
NIT	VEHICULO	PLACA	CIUDAD

TRATAMIENTO REALIZADO: DESINFECCION [X] DESINSECTACION [X] DESRATIZACION []
FRECUENCIA: TRIMESTRAL GASIFICACION [] OTRO:

INFORMACION DE PRODUCTO UTILIZADO

NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	N° REGISTRO	CATEGORIA TOXICOLOGICA	PRODUCTO APLICADO			
FENDONA 60 SC (INSECTICIDA)	BASF QUIMICA	RGSP 332-2013	III	SI	X	NO	
PENTAMON	KLAREN GP	EPA REG 6836-66	N.A	SI	X	NO	
BLATTANEX GEL	BAYER	RGSP-113-00	III	SI	X	NO	

PRECAUCIONES

1. Se recomienda que antes de realizar cualquier tratamiento, el vehiculo cuenten con buena higiene
2. Se debe tener cuidado para evitar la contaminación del medio ambiente acuático.
3. Ningun plaguicida debe tener contacto directo con alimentos si alguno se contamina DESTRUYALO
4. Ningun plaguicida debe tener contacto directo con utensilio, elementos personales o de uso y contacto con personas o animales, en caso de que suceda lávelo bien con agua y jabón.
5. Mantener los niños alejados de donde se realicen aplicaciones y evite que tengan contacto con los productos
6. En caso de intoxicación, llevar la etiqueta, el folleto o el envase al médico
7. En caso de emergencia llamar al teléfono 3043386022 o a la línea de toxicología 018000916818

Empresa Aplicadora de Plaguicidas Privada vigilada por la Autoridad Sanitaria Departamental
CONCEPTO SANITARIO ACTA N° AA-000025 - 22 JUNIO DE 2019

TEC. APLICADOR	WILFREDO RAMIEZ VIDAL	N° CARNET	9762	C.C 16.747.002
ING. JAIME ENRIQUE ZUÑIGA S T.P N° 76261164633VLL		Natural Pest Nit. 900.977.717-1 Cra. 48A No.12B-92 Tel: (2) 386 39 59	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	
DIR. TECNICO	FIRMA	SELLO	PROFESIÓN	

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEGA, SGC y MECI)

ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS

MM-801-03-08-18 POR FAT

VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	13/08/2018

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI | FECHA: 15/11/2019 | ACTA N°: 10468

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL CALI

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO	PAN VALLE S.A.S
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. [] C.E. [] NIT [X] Número de documento: 900.642.909
*PLACA DEL VEHÍCULO	EQL-345 — *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: EQL345
TELÉFONOS	318 638 6132
CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO	N.R.
*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CARRERA 10 N° 14 A - 37
*DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA — *MUNICIPIO: CALI
*CLASE DEL VEHÍCULO	Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro [] Cuál: FURGON
*MARCA	FOTON — *MODELO: 2019 — *COLOR: BLANCO
*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO	PRODUCTOS DE PANADERIA
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	SI [] NO [X]
*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO	24 HORAS = LUNES A DOMINGO — *NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	N.A	FAVORABLE		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	N.A
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN	

OTRO: [] Especifique:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS
	Diseño sanitario del vehículo (Decreto 561 de 1984, Art. 98				
1	Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373	12		0	
1	Decreto 616 de 2006 Art 57, Art. 58 y Art. 59	X			
	Resol. 2674/2013 Art. 29, Num. 5 y 9				
	Resol. 29/9/2004, Art. 4)				C

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE: La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

Este documento es Propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned by TapScanner

1750

SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DOCUMENTADO
(SISTEMA SGC y MECI)

ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS

	PUNTOS Y UBICACIÓN	R	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
	Condiciones de los vehículos (Decreto 561 de 1984, Art. 66; Decreto 2278/1982 Art. 396 y 398; Resolución 2505 de 2004, Art. 4, Parágrafo 2674/2013, Art. 19, Núm. 1 y 3, Art. 5, Núm. 1, 2; Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012, 834 y 835 de 2013)	12	X			C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	
	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	R	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
	Exámen de salud (Resol. 2674/2013, Art. 11, Núm. 5, Art. 14, Núm. 13)	13	X			C
	Reconocimiento Médico (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	1		X	Falta actualizar el reconocimiento médico a los manipuladores	C
	Prácticas Higiénicas (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14, Artículo 28, Artículo 30, Numerales 5 y 7)	13	X			C
	Educación y Capacitación (Resolución 2674/2013, Artículo 12 y 13, Artículo 28)	6	X			C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 38% del total del acta	
	SANEAMIENTO	R	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
	Limpieza del vehículo (Resolución 2674/2013, Art. 28, Núm. 4 y 5.)	12	X			C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	
	INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	R	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
	Condiciones de conservación del producto (Decreto 2278/1982 Art. 396, 398, 373; Decreto 561 de 1984, Art. 65, 67, 68, 69; Resol. 2674/2013, Art. 28, Núm. 6, 7, 8, Art. 55, Parágrafo 1 y 2.)	28	X			C
	Empaque, Embalaje y otros (Decreto 561 de 1984, Art. 73; Decreto 3100 de 2003; Resol. 2674/2013, Art. 15, Numeral 2, Art. 29, Núm. 5.)	8	X			C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 23% del total del acta	

V. CONCEPTO DEL ACTA

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
88%	X FAVORABLE	90-100%	En caso que falle o mala de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como incumplimiento absoluto, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	80 - 89.9%	
	DESFAVORABLE	< 80.9%	

VI. RESULTADO DE LA TOMA DE MUESTRAS Y CADENA DE CUSTODIA

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	NO
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	NO

VII. OBSERVACIONES

Se debe anotar el establecimiento fue a la normalidad sanitaria especificando los hallazgos negativos en la presente acta.

VIII. RELACIÓN DE ANEXOS

Si	No.	Cuál: NO

IX. CONCEPTO

Por parte de la autoridad sanitaria: EL VEHÍCULO ES APROPIADO PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS DE MENOR RIESGO

EL VEHÍCULO SE DEBE LAVAR Y DESINFECTAR DESPUES DE CADA JORNADA

Por parte del establecimiento: NO.

X. NOTIFICACIÓN

Documento de propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned by TapScanner

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMRO501.03.08.18.P001F07	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/07/2011

En constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 18 del mes de NOVIEMBRE del año 2017 en la Ciudad de CALI

A cada presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA		FIRMA
NOMBRE	JOSE GREGORIO TABORDA TABORDA	NOMBRE
CÉDULA	6.114.263	CÉDULA
CARGO	TÉCNICO AREA SALUD	CARGO
INSTITUCIÓN	UESA CENTRO - S.S.P.M.	INSTITUCIÓN

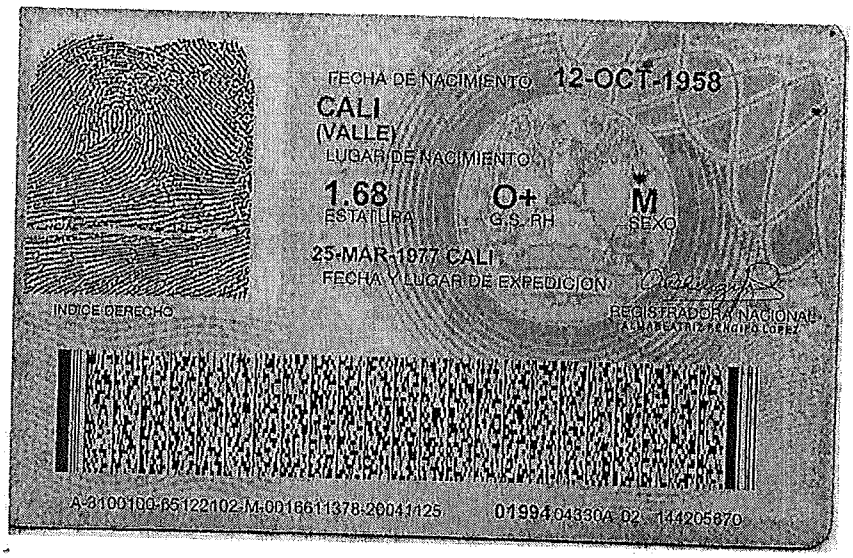
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA		FIRMA
NOMBRE	JAIME MARULANDA ORTEGON	NOMBRE
CÉDULA	16.611378	CÉDULA
CARGO	PROPIETARIO	CARGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned by TapScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 16.611.378
MARULANDA ORTEGON
APELLIDOS
JAIME
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1958
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
25-MAR-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-3100100-85122102-M-0016611378-20041125 01994043304 02 144205870

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2020 03:36:21 pm

Recibo No. 7146466, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053JA0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:PAN VALLE S.A.S.
Nit.:900542909-1
Domicilio principal:Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 851378-16
Fecha de matrícula en esta Cámara : 01 de agosto de 2012
Último año renovado:2020
Fecha de renovación:02 de julio de 2020
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 10 # 44 A - 37
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:panvalle@hotmail.com
Teléfono comercial 1:4413419
Teléfono comercial 2:No reportó
Teléfono comercial 3:3155767267

Dirección para notificación judicial:KR 10 # 44 A - 37
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:panvalle@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:4413419
Teléfono para notificación 2:No reportó
Teléfono para notificación 3:3155767267

La persona jurídica PAN VALLE S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2020 03:36:21 pm

Recibo No. 7146466, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053JA0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 06 de septiembre de 2011 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2012 con el No. 9226 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada PAN VALLE S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA ES: PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, MATERIA PRIMA, COMPRA Y VENTA DE LOS MISMOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, ARRENDAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DAR RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL, RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, EN GARANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE, NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, OTORGARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC., Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O FINANCIERAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$400.000.000
No. de acciones:	4.000
Valor nominal:	$100.000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$50.000.000
No. de acciones:	500
Valor nominal:	$100.000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$50.000.000
No. de acciones:	500
Valor nominal:	$100.000

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2020 03:36:21 pm

Recibo No. 7146466, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053JA0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN SOCIAL: LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS PRINCIPALES. A. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B. EL GERENTE. C. GERENTE SUPLENTE.

GERENTE
LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CON UN GERENTE SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO EL SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA PERÍODOS DE UN AÑO(S), SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA ASAMBLEA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGÓCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2020 03:36:21 pm

Recibo No. 7146466, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053JA0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 06 de septiembre de 2011, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2012 No. 9226 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	JAIME MARULANDA ORTEGON	C.C.16611378
GERENTE SUPLENTE	ADRIANA GONZALEZ ALVARADO	C.C.31897478

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 02 del 24 de enero de 2014, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2014 No. 3638 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL,PRINCIPAL	CARLOS FERNANDO ORTIZ ORTIZ	C.C.94306610 T.P. 51881-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 011 del 12/05/2020 de Asamblea De Accionistas	6582 de 29/05/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2020 03:36:21 pm

Recibo No. 7146466, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053JA0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1081
Actividad secundaria Código CIIU: 4729

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	PAN VALLE S.A.S.
Matrícula No.:	851379-2
Fecha de matricula:	01 de agosto de 2012
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 10 # 44 A - 37
Municipio:	Cali

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $4.785.641.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:1081

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2020 03:36:21 pm

Recibo No. 7146466, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053JA0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 10 días del mes de agosto del año 2020 hora: 03:36:21 PM

1759

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14644987429

(415)7707212489984(8020) 000001464498742 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 2 9 0 9	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PAN VALLE S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
PAN VALLE S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 10 44 A 37

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
panvalle@hotmail.com		4 4 1 3 4 1 9	3 1 5 5 7 6 7 2 6 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 0 8 1	2 0 1 2 0 7 3 1	4 7 2 9	2 0 1 2 0 7 3 1					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de ren
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 08 - 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 19-05-2020 06:53:03PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

1780

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14644987429

(415)7707212489984(8020) 000001464498742 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 2 9 0 9	1	Impuestos de Cali	5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	9 2 2 6	
73. Fecha	2 0 1 1 0 9 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 8 0 1	
77. No. Matrícula mercantil	8 5 1 3 7 8 - 1 6	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	8	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 1 1 0 9 0 6
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14644987429

(415)7707212489984(8020) 000001464498742 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 2 9 0 9	1	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 8 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 6 1 1 3 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARULANDA	ORTEGON	JAIME	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 2 0 8 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 8 9 7 4 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	ALVARADO	ADRIANA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14644987429

(415)7707212489984(8020) 000001464498742 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 2 9 0 9	1	Impuestos de Cali	5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 9 4 3 0 6 6 1 0		5 1 8 8 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ORTIZ	ORTIZ	CARLOS	FERNANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 1 1 0 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

1763

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14644987429

(415)7707212489984(8020) 000001464498742 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 2 9 0 9	1	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de productos de panadería 1 0 8 1	

162. Nombre del establecimiento: PAN VALLE S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1	

165. Dirección: CR 10 44 A 37

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
8 5 1 3 7 9 2	2 0 1 2 0 8 0 1	
168. Teléfono: 4 4 1 3 4 1 9	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94310272**

MORALES
APELLIDOS

JHON WILLIAM
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1971**
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-JUL-1989 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

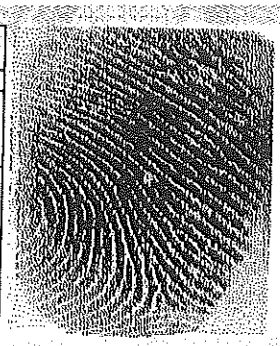
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-3103100-65107103-M-0094310272-20021203 **02962**02336A 01 126609630

1765

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	14-02-2024	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	23-06-2030	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	23-06-2023	PUBLICO



COSMO-ID-L2-19

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

1.C0700069359

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 94310272

NOMBRE

JHON WILLIAM MORALES

FECHA DE NACIMIENTO

13-04-1971

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

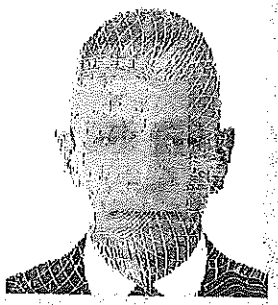
23-06-2020

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOyTTE FLORIDA



Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **JAIME MARULANDA ORTEGON (Representante Legal Pan Valle SAS),** mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 16.611.378 expedida en Cali, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: EQL 345
MODELO: 2019
MARCA: FOTON
LINEA: BJ5046XXY-AA
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 2870 Kg.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por períodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas

distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo

cual, este contrato presta merito ejecutivo y asi lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Carrera 10 # 44ª-37, Teléfono: 4413419. Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

Firma:
Nombre: Jaime Marulanda Ortegón
C. C. No. 16.611.378 Cali

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	ZNL 502	**CAPACIDAD**	4650 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMION	**VIGENCIA DEL SOAT**	13/09/2021
LINEA	XZU720L-HKFRL	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	18/09/2021
MODELO	2014	**VIGENCIA FUMIGACION**	27/11/2020
MARCA	HINO	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	21/01/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	YASMID ELIANA ECHEVERRY CAICEDO
CEDULA DE CIUDADANIA	66,765,559
NUMERO DE CONTACTO	2714014

1770

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10008075234

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
ZNL602	HINO	XZU720L-HKFRL	2014

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
4.009	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KG P.B.
CAMION	FURGON	DIESEL	4650

NUMERO DE MOTOR	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
N04CVB19405	N	9F3YCL0H6E5100829	

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
******	N	9F3YCL0H6E5100829	N

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES | IDENTIFICACION
ECHEVERRY CAICEDO YASMID ELIANA — C.C. 66765559

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 148

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 032014000240155

DE: I

FECHA REPORT: 17/02/2014

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

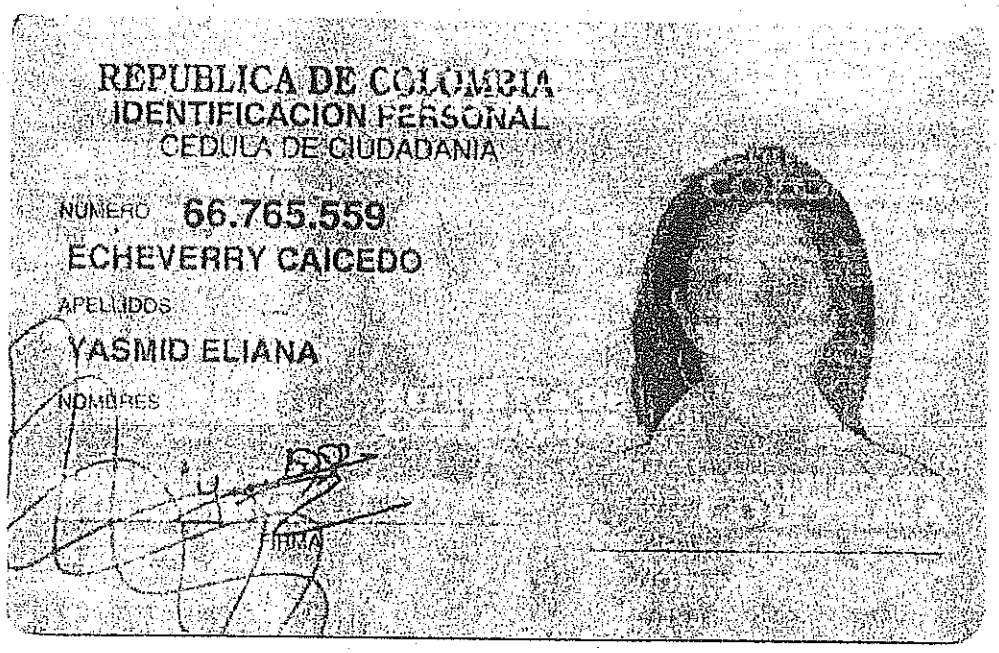
FECHA MATRICULA: 16/09/2014

FECHA EXP. LIC. TTO.: 16/09/2014

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRANSITO: STRIA MCPAL TTOYTTE EL CERRITO

1103000925440



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.765.559
ECHEVERRY CAICEDO
APELLIDOS
YASMID ELIANA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

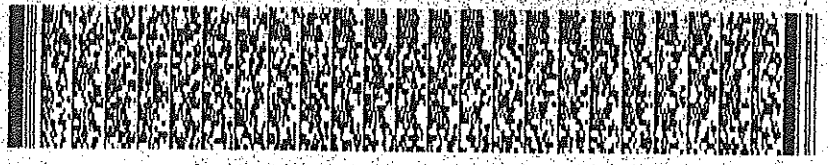
FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-1971

PAEZ (BELALCAZAR) (CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

11-OCT-1990 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-3107900-00158559-F-0066765559-20090605 0012162651A 1 7000013463

1772

SOAT

EXTRACTO PÓLIZA DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

equidad seguros

FECHA DE EXPEDIC	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL		HASTA LAS 23.59 HORAS DEL	
2020-08-20		2020-09-14		2021-09-13

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/KW	MODELO
8054580500	ZNL502	CARGA O MIXTO	PUBLICO	4009	2014

PASAJER	MARCA	CARROCERIA
3	HINO	

LÍNEA VEHICUL	
XZU720L-HKFRL	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD KGW
N04CVB19405	9F3YCL0H6E5100629	9F3YCL0H6E5100629	4,70

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL	No. DE DOCUMENTO DEL	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ECHEVERRY CAICEDO, YASMID ELIANA	3116170412	CC	66765559	PALMIRA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1501	890300625	890300625	0	CALI

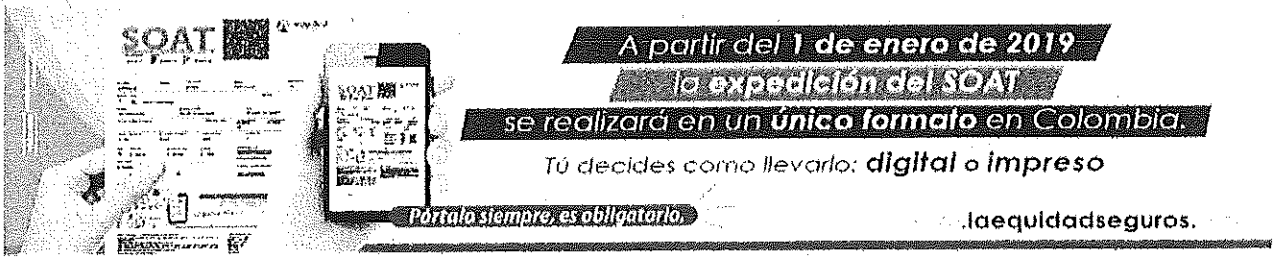
TARIF	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 423300	$ 211650	$ 1700

TOTAL A PAGAR

$ 636650

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS	800	SALARIO
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	S
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	MÍNIMOS LEGALES
D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	DIARIOS

FIRMA AUTORIZADA



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Está atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para gastos de ambulancia, el cobro ante la compañía aseguradora no es requerido desde la ocurrencia.
•Para gastos de funeral, el cobro ante la compañía aseguradora no es requerido desde la ocurrencia.

Protección de datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado o las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, al cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Nro. 148958528

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA PARAISO S.A.S

NIT: 900560653

Nro. Certificado de Acreditación: 16-OIN-005-001

Fecha de expedición: 2020/09/18

Fecha de vencimiento: 2021/09/18

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	ZNL502	**CLASE:**	CAMION
MARCA:	HINO	**MODELO:**	2014
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	4009	**NRO. MOTOR:**	N04CVB19405
NRO. CHASIS:	9F3YCL0H6E5100629	**VIN:**	9F3YCL0H6E5100629
LÍNEA:	XZU720L-HKFRL		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: YASMID E. ECHEVERRY C.

JOSE FERNANDO CASTRO SALAZAR

FIRMA DEL RESPONSABLE

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS - FUR

56931

1774

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

CDA Paraiso S.A.S
TR 30#1-271, Palmira, Valle del Cauca
900560853-6 Tel 3135094590

A. INFORMACIÓN GENERAL

1.FECHA

2.DATOS DEL PROPIETARIO O TENEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba	Nombre o razón social	Documento de identidad	
2020-09-18	MUÑOZ ALEXANDRA	CC.(X) NIT.() CE.() No. 66765658	
Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
CLL 60 # 27A -18	573116170412	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA

3.DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea	
ZNL502	COLOMBIA	PÚBLICO	CAMION	HINO	XZU720L-HKFRL	
Modelo	No. de licencia de tránsito	Fecha matrícula	Color	Combustible	VIN o Chasis	
2014	1008075234	2014-09-16	BLANCO	DIESEL	9F3YCL0H6E5100629	
No. Motor	Tipo motor	Cilindraje	Kilometraje	Número de Sillas	Vidrios polarizados	Blindaje
N04CVB19405		4009	137561	3	S() NO(X)	S() NO(X)

3.1. VEHÍCULOS NO SUJETOS A REVISIÓN DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES

Con motor Eléctrico	Con motor Hidrógeno	Otros
NO	NO	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado

4. Emisiones audibles

	Valor	Máximo	Unidad
Ruido escape	83.2		dBA

5. Intensidad e inclinación de las luces bajas

	Intensidad	Mínimo	Unidad	Inclinación	Rango	Unidad
Baja derecha	18.7	2.5	k Lux	2.1	[0.5,3.5]	%
Baja izquierda	24.3	2.5	k Lux	0.7	[0.5,3.5]	%

6. Surte de la intensidad de todas las luces

Intensidad	Máximo	Unidad
81.7	225.0	k Lux

7. Suspensión (si aplica)

Delantera izquierda	Valor	Delantera derecha	Valor	Trasera izquierda	Valor	Trasera derecha	Valor	Mínimo	Unidad
								40	%

8. Frenos

Eficacia total	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Máximo	Unidad
82.7	50	%	Eje 1 izquierdo	7066	11629	N	Eje 1 derecho	8422	11781	N	16.1	30	%
			Eje 2 izquierdo	8111	13684	N	Eje 2 derecho	9233	15259	N	12.2	30	%
Eficacia auxiliar	Mínimo	Unidad	Eje 3 izquierdo			N	Eje 3 derecho			N		30	%
			Eje 4 izquierdo			N	Eje 4 derecho			N		30	%
36.3	18	%	Eje 5 izquierdo			N	Eje 5 derecho			+/- N		30	%

9. Desviación lateral

Eje 1	-0.00	Eje 2	0.12	Eje 3		Eje 4		Eje 5		Máximo	+/- 10	Unidad	m/km

10. Dispositivos de Cobro (si aplica)

Referencia comercial de la llanta	Error en distancia	Error en tiempo	Máximo	+/- 2	Unidad	%

11. Emisiones de gases

11.a Vehículos con ciclo OTTO

Temp °C	Rpm	Monóxido de Carbono (CO)			Dióxido de Carbono (CO2)			Oxígeno (O2)			Hidrocarburos (como Hexano) (HC)			Óxido Nitroso (NO)		
		CO	Vr Norma	Unidad	CO2	Vr Norma	Unidad	O2	Vr Norma	Unidad	HC	Vr Norma	Unidad	NO	Vr Norma	Unidad
		Ralentí			% Ralentí			% Ralentí			% Ralentí			ppm Ralentí		
		Crucero			% Crucero			% Crucero			% Crucero			ppm Crucero		

11.b Vehículos a Diesel (Opacidad)

Temp °C	Rpm	Ciclo 1	Unid	Ciclo 2	Unid	Ciclo 3	Unid	Ciclo 4	Unid		Valor	Norma	Unidad
38.2	3820	16.6	%	14.2	%	14.8	%	14.8	%	Resultado Promedio	14.8	30	%

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375

Código	Descripción	Grupo	Tipo de Defecto A	Tipo de Defecto B
		Total	0	0

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375

Código	Descripción	Grupo	Tipo de Defecto A	Tipo de Defecto B
		Total	0	0

D.1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de Defecto A	Tipo de Defecto B
		Total	0	0

Nota: **Defectos Tipo A:** Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los demás usuarios de la vía pública o al ambiente.
Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, de sus ocupantes o de los demás usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC 5375

APROBADO: SI X NO: No. Consecutivo RUNT: (A)148956528

E.1: Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo aplica para vehículos de este tipo)

APROBADO SI ___ NO ___

Nota: Causal de rechazo a) Se encuentra al menos un defecto de Tipo A.
b) La cantidad total de defectos tipo B sea: Igual o superior a 10 para vehículos particulares
Igual o superior a 5 para vehículos públicos
Igual o superior a 5 para vehículos tipo motocicleta
Igual o superior a 7 para vehículos tipo motocarros
Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automotriz
Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo remolques

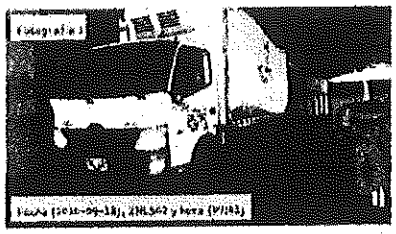
NÚMEROS DE LOS F.U.R ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA ESA REVISIÓN
0000056931

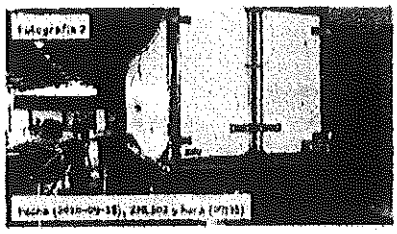
F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Diametro del tubo de escape 86 mm

	Labrado de llantas			
Eje	Llanta Izquierda Externa	Llanta Izquierda Interna	Llanta Derecha Interna	Llanta Derecha Externa
1	8.68 mm			9.66 mm
2	9.83 mm	9.47 mm	9.77 mm	9.33 mm
Respuesto	repuesto 8.86 mm			

Si usted salió aprobado, debe volver antes o hasta el 2021-09-18 07:27:52.





---------- Fin del Informe ----------

G. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

ING. SANDRA MARGARITA RODRIGUEZ

H. NOMBRE DE LOS OPERARIOS QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

HANSS MIGUEL SANTACRUZ(Toma De Fotos-Pruebas Visuales-Dirección-Frenos-Alineación De Luces-Toma De Fotos 2-Pruebas De Ruido-Análisis De gases Diesel)

Nota:

1) **El campo del resultado de la prueba de óxido nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.**

Municipio

Santiago de Cali

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE CALI
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
Cra. 9 No. 27 - 07 Tel: 441 1524 - 442 4229

CERTIFICADO DE FUMIGACION

HACE CONSTAR N° 8894

Que el establecimiento CAMION, FURGON, HINO, BLANCO, PLACA: ZNL - 502

Ubicado en CALLE 48A N° 13 – 24, CALI (V)

Ha sido FUMIGADO Y DESINF con K-OTHRINE Categoría Toxicológica III

Fecha Fumigación AGOSTO-27-2020

PRECAUCIONES:
*No pase la mano por la superficie tratada
*Si algún alimento se contamina desecharlo
*Si algún utensilio de cocina se impregna, lávelo con detergente y abundante agua
*Abra puertas y ventanas, cuando el técnico fumigue
*Barra los insectos muertos para que sus animales domésticos no los ingieran
*Cuidado que los niños y animales domésticos no entren en contacto directo con el plaguicida aplicado

Coordinador del programa

1777

ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS

invima — Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

PALMIRA en libertad construimos paz

CIUDAD Palmira FECHA 27/04/2021 ACTA No. 0960

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD SECRETARIA DE SALUD PALMIRA

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO YASMIN DIANA CASTAÑO [illegible]

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. [X] C.E. [] NIT [] Número de documento 66.781.554

*PLACA DEL VEHÍCULO ZAL 502 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

TELÉFONOS 316-749-3944 - 4862402

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CR 24 No. 10-76

*DEPARTAMENTO Valle del Cauca *MUNICIPIO Palmira

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro [] Cuál

*MARCA AKT *MODELO 2014 *COLOR BLANCO

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO PRODUCTOS DE PESCA

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [X] NO []

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO 24 Hrs / 7 dias *NÚMERO DE TRABAJADORES 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN				% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN
22 día / mes / año 19	FAVORABLE	[X]		70,5 %
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	[]		
	DESFAVORABLE	[]		

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN	[X]	SOLICITUD DEL INTERESADO	[]	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	[]
SOLICITUD OFICIAL	[]	EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	[]	SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	[]
OTRO []	Especifique:				

EVALUACIÓN — CALIFICACIÓN

Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	1. DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)*	12	6	0	
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta — C

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	crítico
2.1	Condiciones de los utensilios. *creto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)*	12	6	0		
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta — C	

	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS

1778

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)*	13	6,5	0	C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	6	3	0	Nº 0960 C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			34	La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta

4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	crítico
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013, Art. 29, Núm. 4 y 5.)*	15	7,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			15	La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	

5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	crítico
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 69, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30. Parágrafo 1 y 2.)*	20		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)*	5	2,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Selecciona con una equis (X) el concepto sanitario a emitir.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
98%	X FAVORABLE	90-100%
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
	DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si | X No | Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte del establecimiento:

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 21 del mes de Enero del año 2020 en la Ciudad de Palmira (V).

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Edwin Rivera Lopez	NOMBRE:
CÉDULA: 66.847.737 Palmira	CÉDULA:
CARGO: Prof. Universitario Gr. 2	CARGO:
INSTITUCIÓN:	INSTITUCIÓN:

1779

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCION

No. 8784918

NOMBRE:
RICARDO ALFONSO OSPINO DONADO

FECHA DE NACIMIENTO
16-06-1977

RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
22-03-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL JAMUNDI



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, VOLQUETA Y BUS	22-03-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, VOLQUETA Y BUS	22-03-2024	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03003503229

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.784.918
OSPINO DONADO
APELLIDOS
RICARDO ALFONSO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-1977
SOLEDAD
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

29-AGO-1995 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0305200-00079183-M-0008784918-20080926 0003739400A 1 3400004377

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

1781

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **YASMID ELIANA ECHEVERRY CAICEDO,** mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 66.765.559 expedida en Palmira Valle del Cauca, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: ZNL 502
MODELO: 2014
MARCA: HINO
LINEA: XZU720L-HKFRL
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 4650 Kg

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por períodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los

efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo cual, este contrato presta merito ejecutivo y asi lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

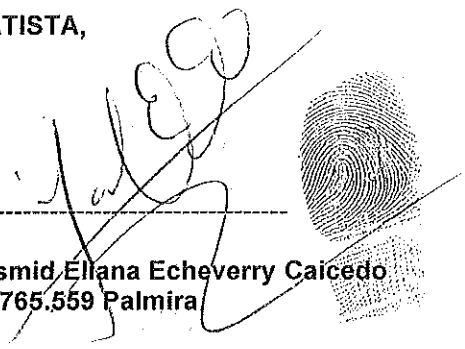
CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Carrera 25 A N. 26-09, Teléfono: 2714014 Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,



Firma:
Nombre: Yasmid Eliana Echeverry Caicedo
C. C. No. 66.765.559 Palmira

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	WOS 689	**CAPACIDAD**	4800 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMION	**VIGENCIA DEL SOAT**	24/07/2021
LINEA	FE85DHZSLGP	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	03/07/2021
MODELO	2016	**VIGENCIA FUMIGACION**	25/11/2020
MARCA	MITSUBISHI FUSO	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	03/04/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	WILSON GUEVARA NARANJO
CEDULA DE CIUDADANIA	16613956
NUMERO DE CONTACTO	3183741012

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020477488

1785

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WOS689	MITSUBISHI FUSO	FE85DHZSLGP	2016

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
4.899	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	4800

NÚMERO DE MOTOR
4M50D92754

REG N — VIN JLCB1H637GK010419

NÚMERO DE SERIE

REG N — NÚMERO DE CHASIS JLCB1H637GK010419 — REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GUEVARA NARANJO WILSON

IDENTIFICACIÓN
C.C. 16613956

****** 177

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
192015000215481	I	10/12/2015	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAUTO SA

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
25/07/2016	13/03/2020	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA



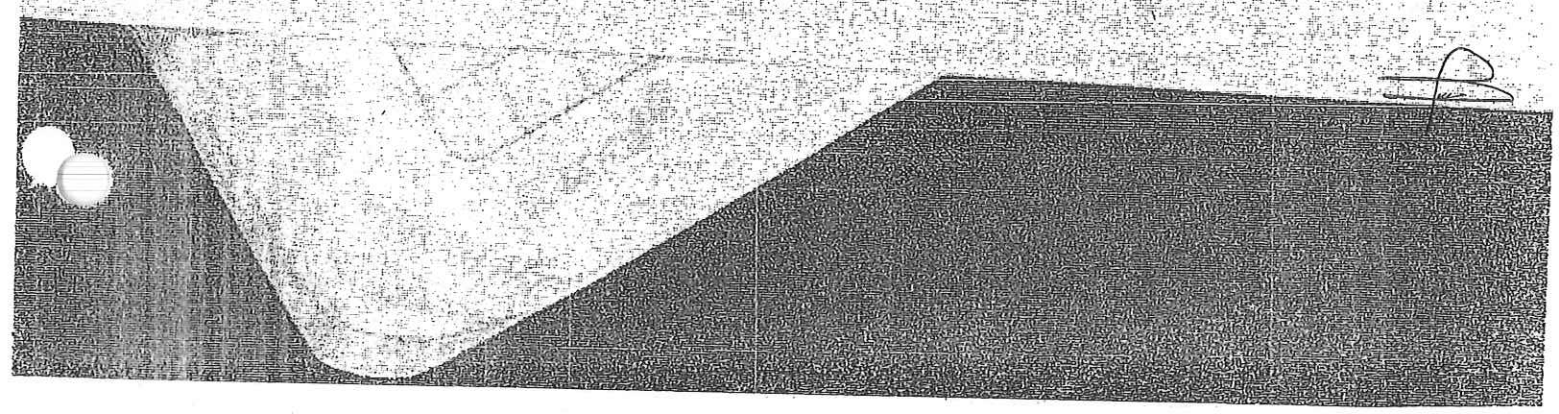
LT07000257228

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.613.956
GUEVARA NARANJO
APELLIDOS
WILSON
NOMBRES



FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-1956

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

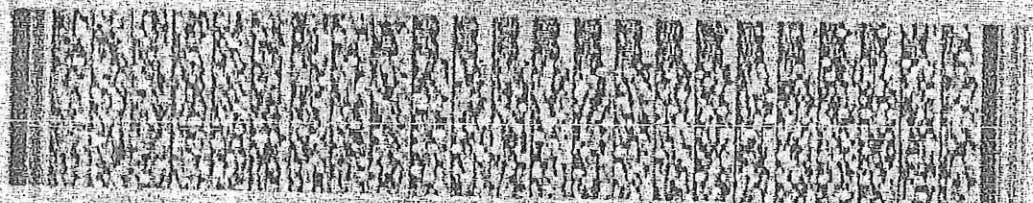
O+
G.S. RH

M
SEXO

24-MAR-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALDAS VALDES



A-3102550-00257476-M-0016613655-20061020 0051947807A 1 2754142561

1788

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE LA SALUD MUNICIPAL	Código: GSM-SP-01-FO059
	PROCESO: SALUD PÚBLICA	TRD
	SUBPROCESO: ALIMENTOS Y BEBIDAS	Versión: 00
Alcaldía de Yumbo	REGISTRO ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO INSTRUCTIVO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	Octubre 12 de 2018

CIUDAD: YUMBO FECHA: 03-4-2020. ACTA N°: 00236-2020

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: MUNICIPIO DE YUMBO - SECRETARIA LOCAL DE SALUD

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

(*) CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: WILSON GOYUARA NARANJO

*DOCUMENTO DE IDENTIFIC.: CC [X] CE [] NIT [] Número de documento: 16613756

*PLACA DEL VEHÍCULO: WO5689 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 26891

TELÉFONOS: 3217323898

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: NO REPORTA

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CRA 14 # 41-85

*DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA *MUNICIPIO: CALI

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camión [] Camión [X] Mula [] Otro [] Cual: _____

*MARCA: KIA SORENTO *MODELO: 2016 *COLOR: BLANCO

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: ALIMENTOS NO PERECEDEROS

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [X]

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: L-S 24/7 *NÚMERO DE TRABAJADORES: 1

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	03-4-2019.	FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	100%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO	Especifique				

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	crítico
1.1	Diseño sanitario del vehículo (Decreto 561 de 1984, Art. 98 Decreto 2278/1982 Art. 355, 357,358,359 y 373 Decreto 616 de 2006 Art 57, Art 58 y Art. 59 Resol. 2674/2013, Art. 29, Núm. 5	8			LICENCIA DE TRANSITO NO 10020477498.	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	12			La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	crítico
2.1	Condiciones de los utensilios (Decreto 561 de 1984, Art. 98 Decreto 2278/1982 Art. 356 y 368 Resolución 2505 de 2004, Art. 4 Resol. 2674/2013, Art. 29, Núm. 1 y 5, Art. 9, Núm. 1, 2 Resoluciones 683, 4142 y 4143 de	12		0	TERRITORIO NACIONAL RESOL. 2674 de 2013	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	12			La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	4 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	crítico
3.1	Estado de salud (Resol. 2674/2013, Art. 11, Núm. 5, Art. 14, Núm. 12.)	12		0		C
3.2	Reconocimiento Medico (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	8		0		C

Escaneado con CamScanner

3.3	Protocolos higiénicos. (Resolución 2674/2013. Artículo 14. Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 38.	13				C
3.4	Educación y Capacitación (Resolución 2674/2013. Artículos 12 y 13. Artículo 38.)	8				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	36			La calificación del bloque corresponde a 36% de total de acta	
4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	cerrado
4.1	Limpieza del vehículo. (Resolución 2674/2013. Art. 29. Núm. 4 y 5.)	15				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	15			La calificación del bloque corresponde a 15% de total de acta	
5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	cerrado
5.1	Condiciones de conservación del producto. (Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984. Art. 89, 97, 98, 99	20				C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil (Decreto 561 de 1984. Art. 73 Decreto 5109 de 2005 Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29. Núm. 1.)	5				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	25			La calificación del bloque corresponde a 25% de total de acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una X el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
100%	X FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
	DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente cumpliendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

SI [X] Cuál: UCNC el 03-4-2021

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

NINGUNA

Por parte del establecimiento:

NINGUNA

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 03 del mes de ABRIL del año 2020 en la Ciudad de YUMBO

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA		POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	OSCAR ALEXIS	NOMBRE	
CÉDULA	16903205	CÉDULA	
CARGO	TECNICO ASEADOR	CARGO	
INSTITUCIÓN	SECRETARIA DE SALUD	INSTITUCIÓN	

Escaneado con CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Datos de la póliza SOAT

Póliza	1348220015620O	Placa	WOS689
Inicio de vigencia:	sábado, 25 de julio de 2020	Fin vigencia:	sábado, 24 de julio de 2021

Póliza vigente.

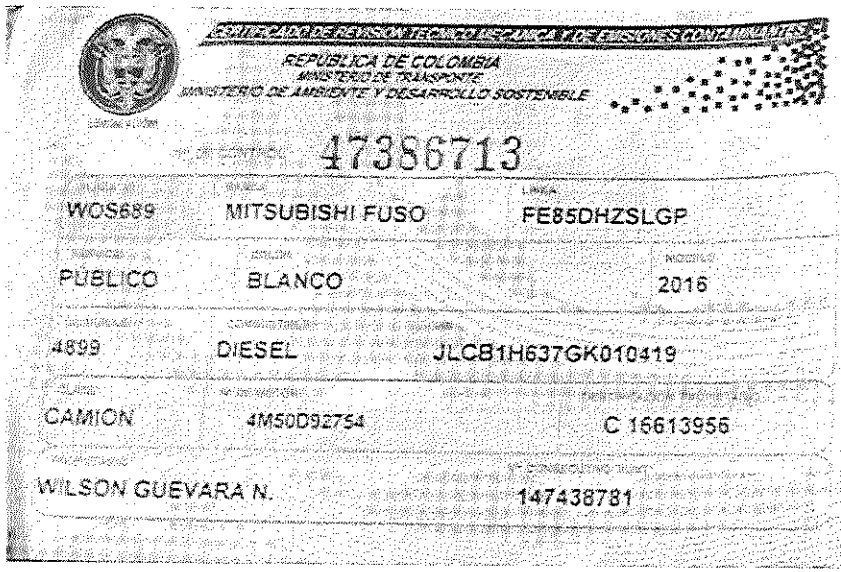
Seleccione esta opción para reenviar esta póliza al correo registrado en la emisión:

Para mayor información comuníquese al tel. 620 1496 en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país.

El SOAT cubre al conductor, ocupantes y peatones.

Asegure su tranquilidad con nuestras pólizas para su vehículo liviano o pesado.

1290

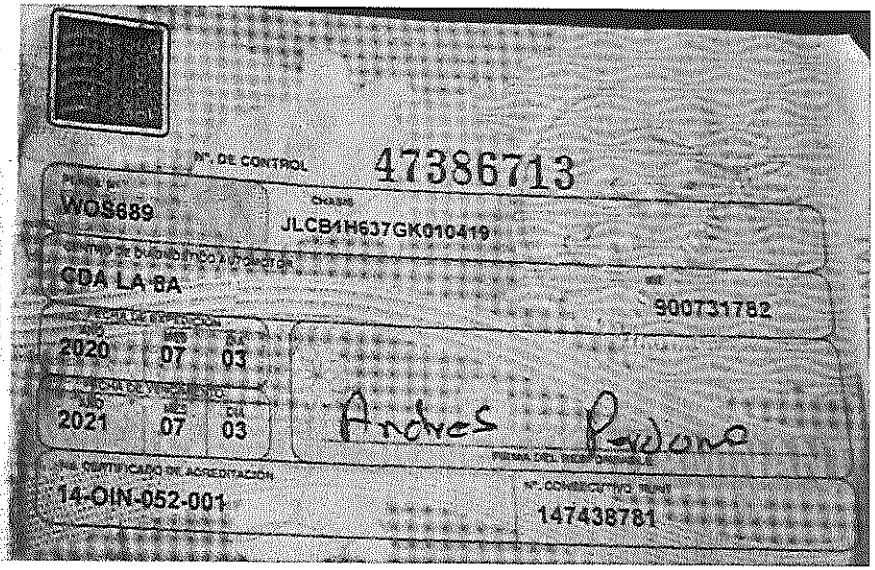


CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

47386713

WOS689	MITSUBISHI FUSO	FE85DHZSLGP	
PUBLICO	BLANCO		2016
4899	DIESEL	JLCB1H637GK010419	
CAMION	4M50D92754	C 16613956	
WILSON GUEVARA N.		147438781	



Nº. DE CONTROL 47386713

WOS689

JLCB1H637GK010419

CDA LA 8A

900731782

FECHA DE INSPECCIÓN: AÑO 2020 MES 07 DÍA 03

FECHA DE VENCIMIENTO: AÑO 2021 MES 07 DÍA 03

Andres Pedraza

FIRMA DEL RESPONSABLE

No. PUNTO CALCO DE ACREDITACIÓN: 14-OIN-052-001

Nº. CONSECUTIVO TRUNT: 147438781

1621

SALUD AMBIENTAL LTDA
CARRERA 3 # 8-83 OFICINA 201 - CALI TELEFONOS: 8821820 - 8883552
E-MAIL: saludambiental2003@yahoo.com.mx
REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR VIDARTE

CERTIFICADO DE CONTROL DE PLAGAS

162-5032

DESINSECTACION	X	DESINFECCION	X	DESRATIZACION			
Producto Utilizado		Categ. Toxicológica		Cantidad		Grupo Químico	
LARK SANIT AF		---		50 C.C.		ANFOTERO	
K-OTRINE EC 25		III		80 C.C.		PIRETROIDE	

EN EL ESTABLECIMIENTO:

VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS

Dirección CRA 19 # 78 -86 teléfonos 3183741912 Ciudad CALI

Fecha: AGOSTO 25 DE 2020 Vence: NOVIEMBRE 25 DE 2020

Propietario: WILSON GUEVARA

Marca Vehículo MITSUBISCHI FUSO Tipo: FURGON Modelo 2015

Placa WOS 589 DE COLOR BLANCO Transporte ALIMENTOS

RECOMENDACIONES:

- Solicite al operario le permita leer detenidamente el contenido de la etiqueta del producto que están aplicando.
- En caso de emergencia y/o intoxicación diríjanse de inmediato al teléfono 8821820 Sr. Julio Cesar Vidarte

PPRECAUCIONES:

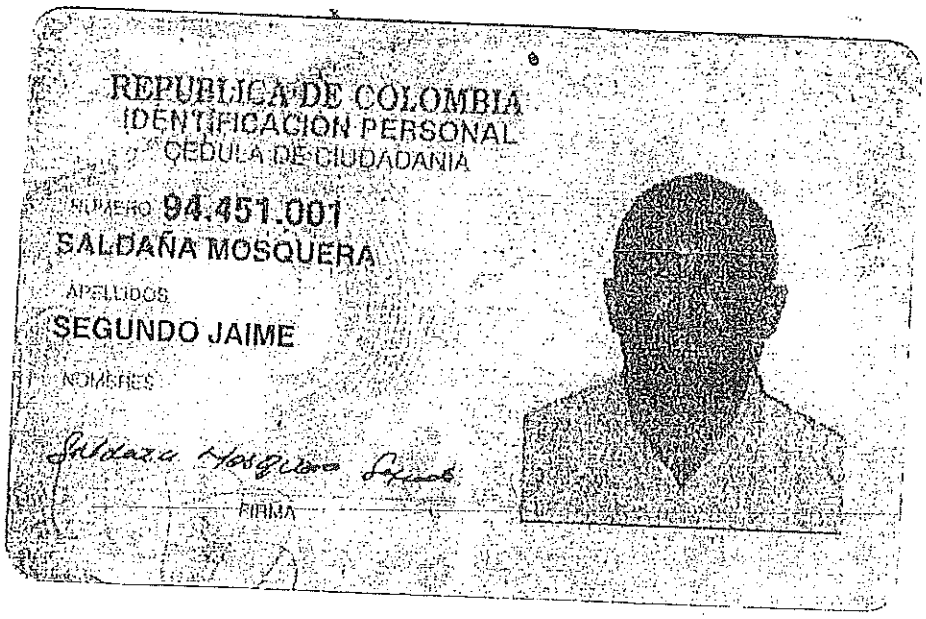
- No permita la aplicación de plaguicidas en presencia de personas, en sitios de almacenamiento de alimentos o sobre animales domésticos.
- Destruya los alimentos contaminados Por el tratamiento
- Lave utensilios y ropa impregnados. Con abundante agua y jabón
- Barra y recoja los insectos muertos

Andrés Riascos
Asesor de Sanidad
321 732 3899

APLICADOR: HOLME RIASCOS GAMBOA
CARNET No. 16637605 VENCE NOVIEMBRE 18 DE 2020

HECTOR DE J. GONZALES
INGENIERO SANITARIO - ASISTENTE TECNICO

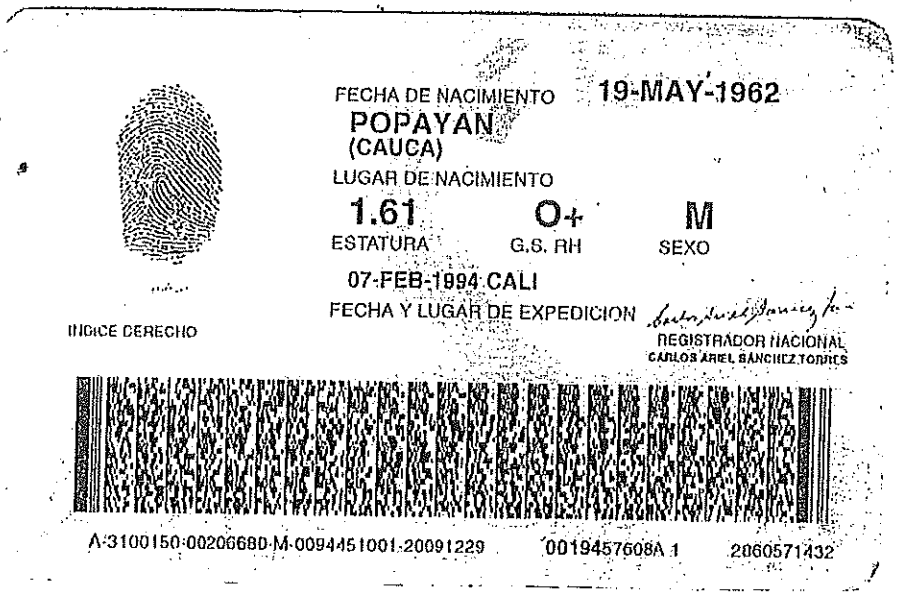
CONCEPTO SANITARIO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO VALLE ACTA DE VISITA CP No. 0638 JUNIO 20 DE 20



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.451.001
SALDAÑA MOSQUERA
APELLIDOS
SEGUNDO JAIME
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-MAY-1962
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

07-FEB-1994 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100150-00206680-M-0094451001-20091229 0019457608A 1 2060571432

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 94451001

NOMBRE
SEGUNDO JAIME SALDAÑA MOSQUERA

FECHA DE NACIMIENTO
19-05-1962

GRUPO SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
20-09-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTO CALI



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	20-09-2027	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	20-09-2022	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03003618159

▲ 60947.0.0-24 02/19

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS 1795

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **WILSON GUEVARA NARANJO,** mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 16.613.956 expedida en Santiago de Cali quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: WOS 689
MODELO: 2016
MARCA: MITSUBISHI FUSO
LINEA: FE85DHZSLGP
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 4800 Kg

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por períodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los

efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo cual, este contrato presta merito ejecutivo y así lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL TRANSPORTADOR: Carrera 18 # 41-86 Barrio Santa Fe, celular: 3183741012 Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante Legal

EL TRANSPORTADOR,

Wilson Guevara Naranjo.

Firma 16 613 956.
Nombre: Wilson Guevara Naranjo
C. C. No. 16.613.956

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	TZY 468	**CAPACIDAD**	2000 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMION	**VIGENCIA DEL SOAT**	15/11/2020
LINEA	HFC 1035K	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	16/03/2021
MODELO	2012	**VIGENCIA FUMIGACION**	26/02/2021
MARCA	JAC	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	21/08/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	JAIME JURADO GIL
CEDULA	6.524.489
NUMERO DE CONTACTO	3157828483

1799

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
92

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
192011000044772

I/E
I

FECHA IMPORT.
23/07/2011

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANCIERA AMERICA S.A. C.F

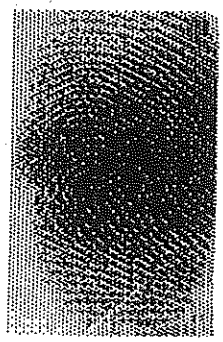
FECHA MATRÍCULA
17/08/2011

FECHA EXP. LIC. TTO.
17/08/2011

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL JAMUNDI

LT02000784



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10002304576

PLACA
TZY468

MARCA
JAC

LÍNEA
HFC 1035 K

MODELO
2012

CILINDRADA CC
2.771

COLOR
BLANCO

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO
CAMION

TIPO CARROCERÍA
FURGON

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ
2000

NÚMERO DE MOTOR
B4020594

REG
N

VIN
LJ11KCAC1C6000711

NÚMERO DE SERIE
LJ11KCAC1C6000711

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
LJ11KCAC1C6000711

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
JURADO GIL JAIME

IDENTIFICACIÓN
C.C. 6524489

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6524489

JURADO GIL
APELLIDOS

JAIME
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-DIC-1961
PRADERA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

04-JUN-1980 VERSALLES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REGIFO LOPEZ

A-3100100-6511D073-M-0006524489-20030512 01581 03129A 01 132630875

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICION AÑO	MES	DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DIA
2019	11	15	2019	11	16	2020	11	15

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
77244171 - 601033941	TZY468	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	2771	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	JAC	FURGON

LÍNEA VEHÍCULO: HFC 1035 K

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
B4020594	LJ11KCAC1C6000711	LJ11KCAC1C6000711	2,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
JAIME JURADO GIL	3174008829	CC	6524489	CALI

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
1317	82	80000441	77244171	76001

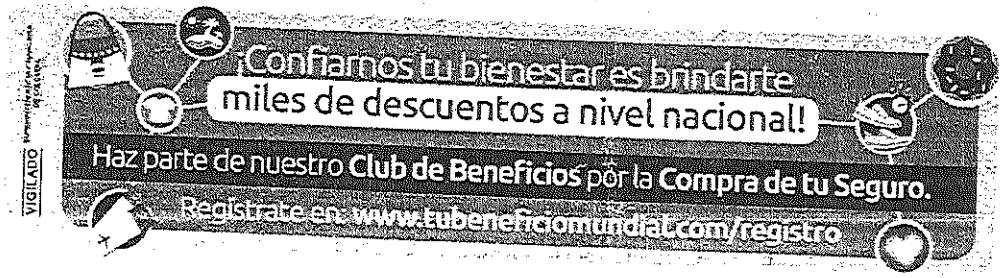
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
31	$ 419.900	$ 209.900	$ 1.700

TOTAL A PAGAR

$ 631.400

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	



tu beneficio mundial

trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.

Habeas data

1804

1802

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

N°. DE CONTROL 47537476

PLACA N° TZY468	MARCA JAC	LÍNEA HFC 1035 K	
SERVICIO PÚBLICO	COLOR BLANCO	MODELO 2012	
CILINDRAJE 2771	COMBUSTIBLE DIESEL	VIN LJ11KCAC1C6000711	
CLASE CAMION	Nº DE MOTOR B4020594	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO C 6524489	
PROPIETARIO JAIME JURADO G.		Nº. CONSECUTIVO RUNT 146417791	

N°. DE CONTROL 47537476

PLACA N° TZY468	CHASIS LJ11KCAC1C6000711		
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA LA AUTOPISTA S.A.S			NIT 900786108
FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO 2020	MES 03	DÍA 16	FIRMA DEL RESPONSABLE
FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2021	MES 03	DÍA 16	
No. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN 15-OIN-021-001			Nº CONSECUTIVO RUNT 146417791

1803

ABC TECNIFUMIGACIONES Y EXTINTORES VALLE

TODO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL

NIT . 27.399.990 - 8

Mediante acta Visita Nº RQ 00088 UES del 19 Dic. 2019 No. 11088

Asistente Técnico: HECTOR FABIO TORRES Profesión ING. AGRONOMO

CERTIFICADO DE CONTROL DE PLAGAS

Nombre del Establecimiento TRANSPORTE DE ALIMENTOS

Dirección CALLE 27 Nº 24A - 30

Nombre Genérico PIRETRINA Categoria Toxicologia III

Nombre Comercial DRAGNET

Vehiculo FURGON Marca: JAC Placa Nº TZY 468

Servicio Prestado.

Fumigación X Desinfección Desratización

Fecha 26 AGOSTO 2020 Vencimiento 26 FEBRERO 2021

Operario DAVID SOTO Carnet Ues 1143847548 Vence

ABC TECNIFUMIGACIONES Y EXTINTORES VALLE
NIT. 27.399.990-8

Sello

RECOMENDACIONES.

1. La fumigación debe realizarse preferiblemente [illegible] ausencia de personal de trabajo.
2. Antes de la fumigación realice una buena higie[illegible] de instalaciones a tratar.
3. En lugares cerrados, abra todas las puertas y ventan[illegible] después de la fumigación.
4. Desocupar las áreas afectadas donde observe mayor actividad de plagas con el fin de aplicar mas detallado el insecticida.
5. Si hay personas alérgicas favor informar al operario.
6. Si algún alimento se contamina desechelo.
7. No toque las superficies tratadas ni las lave por lo menos hasta 24 horas después del tratamiento.
8. Si algún elemento se contamina lavelo muy bien con abundante agua o desechelo.
9. Cualquier anomalia observada durante y después de la fumigación favor informar al tel 3349200.

Asesor técnico: HECTOR FABIO TORRES. Linea toxicológica: 6818911

CRA 25 Nº 26B - 106 TELS. 3349200 - 3346314 - 3717019 Cali
CELS. 320 6822178 - 314 6208791

tecnifumigaciones@hotmail.com www.tecnifumigacionesyextintores.com

EMPRESA PRIVADA APLICADORA DE PLAGUICIDAS TERRESTRES AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE SALUD

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

INSPECCIÓN PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS

N° 6767

MMDS01.03.06.10 PAG.1 de 1	
VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	25/Sept/2016

1804

CIUDAD: Cali FECHA: 27/08/2020 ACTA N°: 6767

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SSPM - Cali.

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: JAIME Jurado Gil

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC [X] CE [] NIT [] Número de documento: 65244 89

*PLACA DEL VEHÍCULO: TZY-468 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: ———/———

TELÉFONOS: 5240990

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO:

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Cal 27 Nro 24A-30

*DEPARTAMENTO: Valle *MUNICIPIO: Cali

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camión [] Camión [] Moto [] Otro [] Cual: Furgon

*MARCA: JAC *MODELO: 2012 *COLOR: blanco

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: Comidas Preparadas

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [X]

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 24/1

*NÚMERO DE TRABAJADORES: 02

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN:

FAVORABLE	
FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	
DESFAVORABLE	

% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN: %

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS
SOLICITUD OFICIAL		FUENTE DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN

OTRO: Especifique

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instrumento para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instrumento para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instrumento para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe operando sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	
1.1	Diseño sanitario del vehículo (Decreto 561 de 1984, Art. 98 Decreto 2278/1982 Art. 365, 367, 369, 369 y 373 Decreto 616 de 2006 Art 57, Art. 58 y Art. 59 Resol. 2674/2013, Art. 20, Num. 5 y 9 Resol. 2505/2004, Art. 4 lO aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan)	12 ✓				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	
2.1	Condiciones de los utensilios (Decreto 561 de 1984, Art. 98 Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368 Resolución 2505 de 2004, Art. 4, Resol. 2674/2013 Art. 20, Num. 1 y 5, Art. 9, Num. 1, 2 Resoluciones 653, 4142 y 4143 de 2012, 934 y 935 de 2013), O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan	12 ✓				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	
3.1	Estado de salud (Resol. 2674/2013, Art. 11, Num. 5, Art. 14, Num. 12 lO aquellas que la Modifiquen, Adicionen o	13 ✓				C
3.2	Reconocimiento Médico (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4) O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan	✓				C

Escaneado con Cam

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	INSPECCIÓN PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS N° 6767	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	25 de abril 2016

1805

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	13	0,5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	6				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	

4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CARGO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013, Art. 29, Núm. 4 y 5.)O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	15				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	

5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CARGO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 69, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013 Art. 29, Núm. 6, 7, 9 Art. 30, Parágrafo 1 y 2.) O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	20				C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73 Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013, Art. 19, Numeral 2 Art. 29, Núm 1.) O aquellas que la Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	5				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Según el porcentaje de cumplimiento obtenido	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
100%	✓ FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	80 - 89,9%	
	DESFAVORABLE	< 80,0%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS: /

NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS: /

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente con respecto a los hallazgos registrados en la presente acta

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si ~~No~~ Cuál: /

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:
Concepto Favorable Transporte de alimentos preparados

Por parte del establecimiento:
NINGUNO

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 21 del mes de 08 del año 2020 en la Ciudad de Cali.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA:	J. Cas	FIRMA:	
NOMBRE:	Jose Cornelio Castro	NOMBRE:	
CÉDULA:	6559756	CÉDULA:	
CARGO:	Tecnico area salud	CARGO:	
INSTITUCIÓN:	SSPM	INSTITUCIÓN:	

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:		NOMBRE:	
CÉDULA:		CÉDULA:	
CARGO:		CARGO:	

Este documento es propiedad de la Secretaría de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización escrita de la misma.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.379.364

OROZCO AGUDELO
APELLIDOS

MAURICIO
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1985
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-JUL-2003 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-3100100-65123998-M-0016379364-20040323 01947 040830 02 152085835

1807

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 16379364

NOMBRE

MAURICIO OROZCO AGUDELO

FECHA DE NACIMIENTO
20-07-1935

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
08-06-2018

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTO CALI

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	08-06-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	08-06-2021	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03002826923

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **JAIME JURADO GIL,** mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 6.524.489 expedida en Versalles quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL TRANSPORTADOR**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL TRANSPORTADOR, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al TRANSPORTADOR, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el TRANSPORTADOR, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL TRANSPORTADOR se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehiculo que a continuación se describe:

PLACA: TZY 468
MODELO: 2012
MARCA: JAC
LINEA: HFC1035K
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 2000 Kg.

PARAGRAFO. EL TRANSPORTADOR, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por periodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL TRANSPORTADOR será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el TRANPORTADOR.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL TRANSPORTADOR: EL TRANSPORTADOR actuará como un contratista independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como

tampoco existe para los efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL TRANSPORTADOR operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL TRANSPORTADOR realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL TRANSPORTADOR por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del TRANSPORTADOR, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL TRANSPORTADOR, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL TRANSPORTADOR de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL TRANSPORTADOR que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL TRANSPORTADOR: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL TRANSPORTADOR, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL TRANSPORTADOR. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL TRANSPORTADOR tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL TRANSPORTADOR no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL TRANSPORTADOR pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al TRANSPORTADOR, como de este al CONTRATANTE. EL TRANSPORTADOR estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo

cual, este contrato presta merito ejecutivo y asi lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL TRANSPORTADOR: Calle 11 # 10-45 teléfono celular 3157828483 Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL TRANSPORTADOR,

Firma:
Nombre: Jaime Jurado Gil
C. C. No. 6.524.489 Versalles

1811

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	ZNM 614	**CAPACIDAD**	2355 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMIONETA	**VIGENCIA DEL SOAT**	13/11/2020
LINEA	BJ1039V3JD3-1	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	08/11/2020
MODELO	2018	**VIGENCIA FUMIGACION**	02/12/2020
MARCA	FOTON	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	02/09/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	JEFERSON CORTES AVILA
CEDULA DE CIUDADANIA	1130617455
NUMERO DE CONTACTO	3016427475

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020969009

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
ZNM614	FOTON	BJ1039V3JD3-1	2018

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.771	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	FURGON	DIESEL	2355

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
H038526	N	LVBV3JBB6JE001971

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LVBV3JBB6JE001971	N	LVBV3JBB6JE001971	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
CORTES AVILA JEFFERSON	C.C. 1130617455

1812

Escaneado con CamScanner

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
109

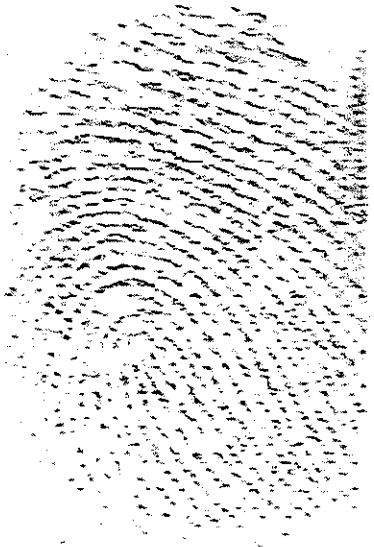
DECLARACION DE IMPORTACION
35201700041689 6

LIE
|

FECHA IMPORT.
04/10/2017

PUERTAS
2

LIMITACION A LA PROPIEDAD



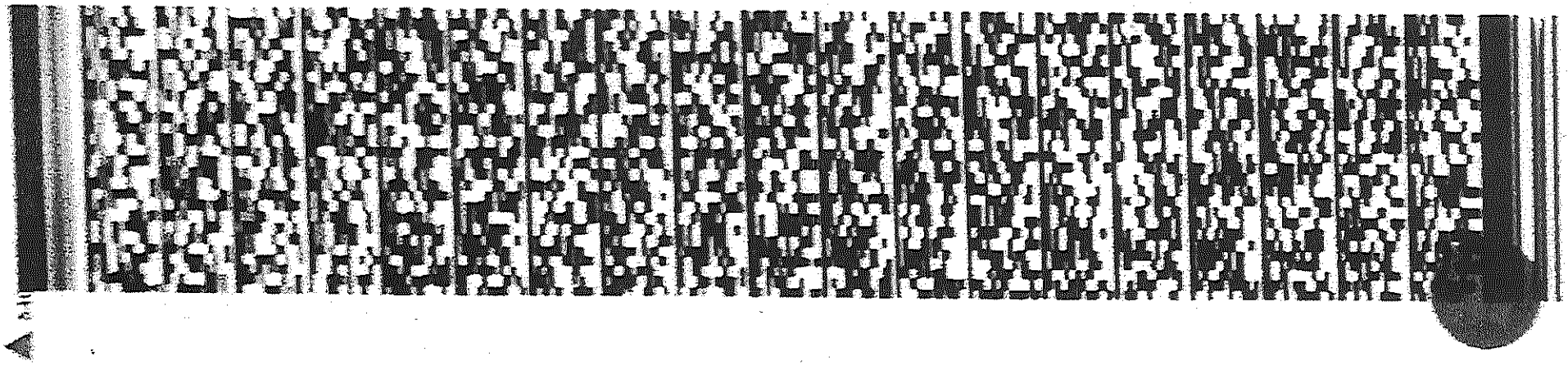
FECHA MATRICULA
16/11/2017

FECHA EXP LIC TTO
20/08/2020

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE EL CERRITO



LT03004102127

1813

Escaneado con CamScanner

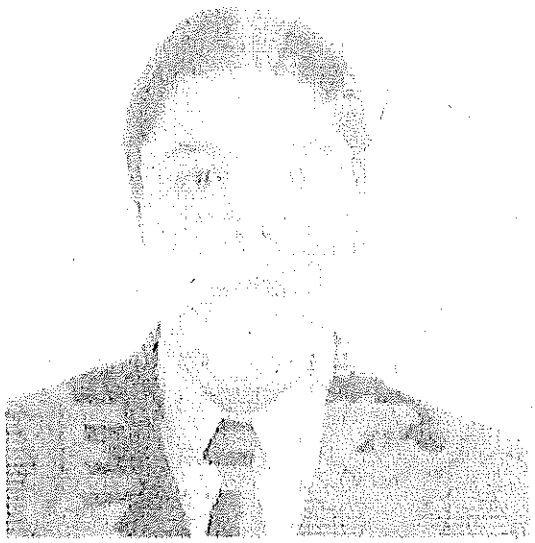
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.130.617.455

CORTES AVILA
APELLIDOS

JEFFERSON
NOMBRES

Jefferson Cortes
FIRMA



Escaneado con CamScanner

1815



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1988

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-ABR-2006 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-3100102-65149261-M-1130617455-20060719 0141306200A 02 213843980

Escaneado con CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ADJUNTADO FOLIO 816

seguros mundial
tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN (Año Mes Día)	VIGENCIA DESDE (Año Mes Día)	HASTA (Año Mes Día)
2019 11 12	2019 11 14	2020 11 13

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CARGA	MODELO
77029281 - 600371389	ZNM614	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	2771	2018

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	FOTON	FURGON

LÍNEA VEHÍCULO	No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
BJ1039V3JD3-1	H038526	LVBV3JBB6JE001971	LVBV3JBB6JE001971	2,36

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MARGARITA ROMERO GARCIA	3136117517	CC	31903312	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	21	80001488	77029281	76001

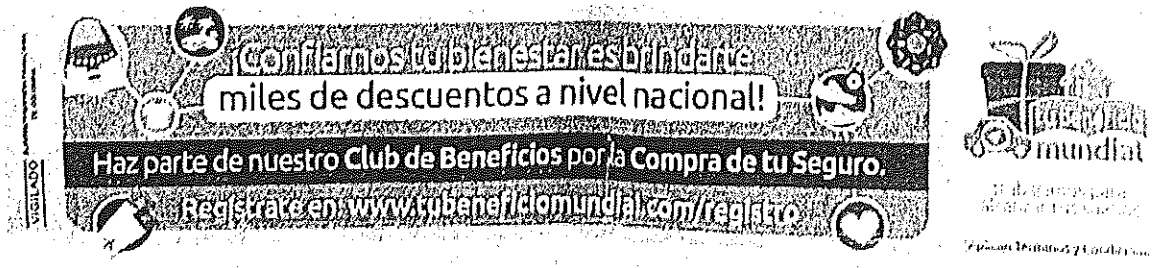
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
31	$ 419.800	$ 209.900	$ 1.700

TOTAL A PAGAR

$ 631.400

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

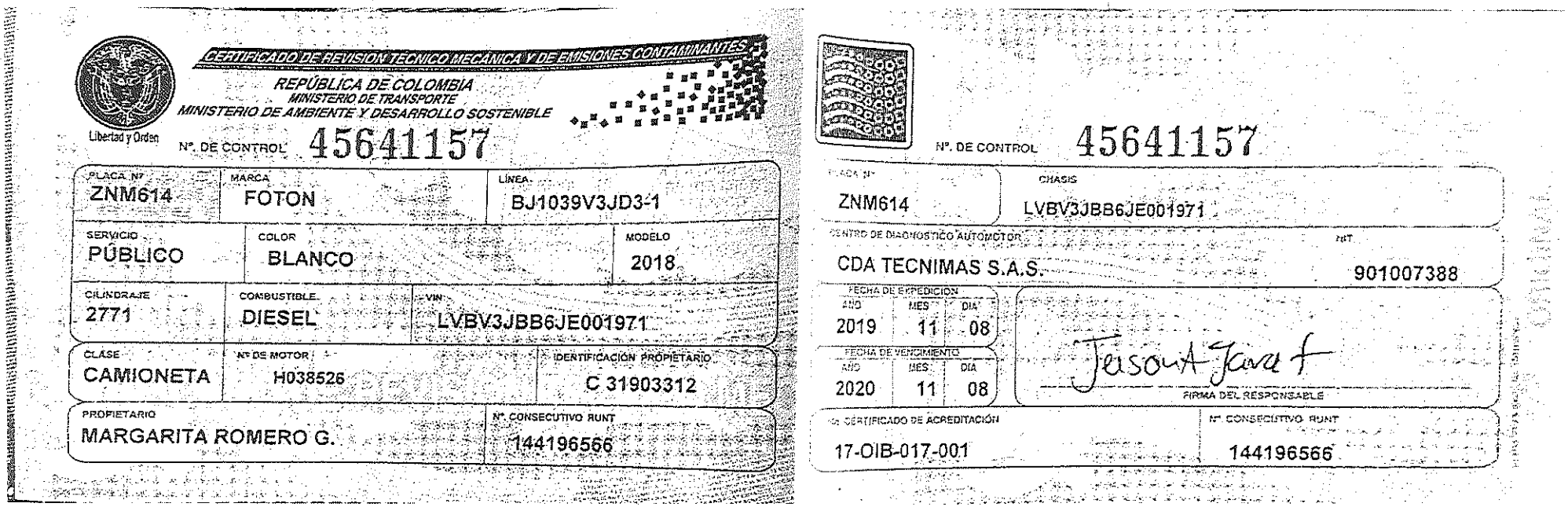
- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la información la encuentra en [illegible]

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link [illegible] en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección [illegible]

Escaneado con CamScanner



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

Nº. DE CONTROL 45641157

PLACA Nº	MARCA	LÍNEA
ZNM614	FOTON	BJ1039V3JD3-1

SERVICIO	COLOR	MODELO
PÚBLICO	BLANCO	2018

CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	VIN
2771	DIESEL	LVBV3JBB6JE001971

CLASE	Nº DE MOTOR	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO
CAMIONETA	H038526	C 31903312

PROPIETARIO	Nº. CONSECUTIVO RUNT
MARGARITA ROMERO G.	144196566

Nº. DE CONTROL 45641157

PLACA Nº	CHASIS
ZNM614	LVBV3JBB6JE001971

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT
CDA TECNIMAS S.A.S.	901007388

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA
2019	11	08

FECHA DE VENCIMIENTO AÑO	MES	DÍA
2020	11	08

FIRMA DEL RESPONSABLE

Nº CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	Nº. CONSECUTIVO RUNT
17-OIB-017-001	144196566

Escaneado con CamScanner

SALUD AMBIENTAL LTDA
CARRERA 3 # 6-83 OFICINA 201 – CALI TELEFONOS: 8821820 - 8802992
E-MAIL: saludambiental2003@yahoo.com.mx
REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR VIDARTE

168

CERTIFICADO DE CONTROL DE PLAGAS

No. 158-705

DESINSECTACION [X] DESINFECCION [X] DESRATIZACION []

Producto Utilizado	Categ. Toxicológica	Cantidad	Grupo Químico
K-OTRINE EC 25	III	80 C.C	PIRETROIDE
LARK SANIT AF	---	50 C.C	ANFOTERO

EN EL ESTABLECIMIENTO:

VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS

Dirección CARRERA 36 10 194 Teléfono 3016427475 Ciudad CALI

Fecha: SEPTIEMBRE 02 DE 2020 Vence: DICIEMBRE 02 DE 2020

Propietario: JANETH AVILA MARMOLEJ C.C 31.911.455

Marca vehículo: FOTON Tipo : FURGON Modelo: 2018

Placa ZNM614 De CALI Color: BLANCO Transpor ALIMENTOS

RECOMENDACIONES:

- Solicite al operario le permita leer detenidamente el contenido de la etiqueta del producto que están aplicando.
- En caso de emergencia y/o intoxicación Infórmenos de Inmediato al Teléfono: 8821820 Sr. Julio Cesar Vidarte

PRECAUCIONES:

- No permita la aplicación de plaguicidas en presencia de personas, en sitios de almacenamiento de alimentos o sobre animales domésticos.
- Destruya los alimentos contaminados Por el tratamiento
- Lave utensilios y ropa impregnadas, Con abundante agua y jabón
- Barra y recoja los insectos muertos

Técnico en Control de Plagas | *Socio Gerente* | *Director técnico*

APLICADOR: ROBERSON IVAN TORRES
CARNET No. 0492 VENCE NOVIEMBRE 20 DE 2019

HECTOR DE J. GONZALES
INGENIERO SANITARIO - ASISTENTE TECNICO

CONCEPTO SANITARIO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO VALLE ACTA DE VISITA CP No. 0638 JUNIO 20 DE 2003

Escaneado con CamScanner

1819

Alcaldía de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE LA SALUD MUNICIPAL	Código: GSM-SP-01-FC059
	PROCESO: SALUD PÚBLICA	TRD:
	SUBPROCESO: ALIMENTOS Y BEBIDAS	Versión: 00
	REGISTRO: ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO E INSTRUCTIVO PARA VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	Fecha de emisión: Diciembre 14 de 2016

CIUDAD: YUMBO | FECHA: 02/09/2020 | ACTA N°: 196-2020

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARIA LOCAL DE SALUD

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: JEFFERSON CORTES AVILA

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] N.I.T. [] Número de documento: 1.130.617.455

*PLACA DEL VEHÍCULO: ZNM614 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 76892ZNM614

TELÉFONOS: 3016427475

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: SIN DATO

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CARRERA 36 # 10 - 194

*DEPARTAMENTO: VALLE | *MUNICIPIO: CALI

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [X] Camión [] Moto [] Otro [] Cuál:

*MARCA: FOTON | *MODELO: 2018 | *COLOR: BLANCO

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: NO PERECEDEROS

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [X] NO []

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: LUNES - DOMINGO 24 HORAS | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	02/09/2020	FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	100%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN	
OTRO	Especifique				

EVALUACIÓN / CALIFICACIÓN

Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	
1.1	Diseño sanitario del vehículo. (Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013 Art 29 Núm. 6 y 8	12	0	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	crítico
2.1	Condiciones de los utensilios. (Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 358 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 8. Art. 8, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2013;	12	0	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	crítico
3.1	Estado de salud. (Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 3. Art. 14 Núm. 12.)	13	6,5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	4	2	0		C

Escaneado con CamScanner

3.3	Procesos higiénicos *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 Artículo 34 Artículo 35, Numeral 5 y 7.)*	13	6,5	0	C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13 Artículo 36.)*	6	3	0	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta
4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS — CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)*	15	7,5	0	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 10% del total del acta
5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS — CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 3075/1997 Art. 368, 369, 373 Decreto 561 de 1984 Art. 85, 87, 88, 90. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30 Parágrafo 1 y 2.)*	20		0	C
5.2	Empaque, Rotulado y Vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)*	5	2,5	0	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO. Seleccione una sola opción (X) el cual será evaluado a través	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
100%	X	FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
		DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si	No	Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

NINGUNA

Por parte del establecimiento:

NINGUNO

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, 11 de MAYO de 2020 en la Ciudad de YUMBO.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA: DIANA XIMENA GAVIRIA PIZARRO
NOMBRE: JAINER SAAVEDRA BETANCOURT	NOMBRE: DIANA XIMENA GAVIRIA PIZARRO
CÉDULA: 8320011	CÉDULA:31486024
CARGO: TECNICO AREA DE SALUD	CARGO: CONTRATISTA
INSTITUCIÓN: SECRETARIA LOCAL DE SALUD	INSTITUCIÓN: SECRETARIA LOVAL DE SALUD

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE:	NOMBRE:
CÉDULA:	CÉDULA:
CARGO:	CARGO:

Escaneado con CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
TIPO DE POLIZA COLECTIVA

SUC.	RAMO	POLIZA No.
45	49	101061081

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORA	HASTA DIA	MES	AÑO	HORA	NUMERO DE DÍAS
EMISION ORIGINAL	0	2	9	2020	01	09	2020	24:00	01	09	2021	24:00	365

TOMADOR: TORO AUTOS SAS — NIT 800.007.748-4
DIRECCIÓN: AV 2 BN 25 N 68 Ciudad: CALI — TELEFONO 6081111

ASEGURADO: JEFFERSON CORTES AVILA — CC 1.130.617.455
DIRECCIÓN: CALLE 13 NO. 35-65 APTO 301 B Ciudad: CALI — TELEFONO 3882534

BENEFICIARIO: JEFFERSON CORTES AVILA — CC 1.130.617.455
DIRECCIÓN: CALLE 13 NO. 35-65 APTO 301 B Ciudad: CALI — TELEFONO 3882534

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	N° GRUPO	PUNTO DE VENTA
CALI	CALI	TORO AUTOS SAS	TORO ARIAS Y CIA LTDA. 1

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

GENERO:	F.NACIMIENTO:	EDAD:	OTROS COND.MEN A 25 AÑOS:	ESTADO CIVIL:	ACTIVIDAD:
MASCULINO	14/03/1988	32		SOLTERO	

PRODUCTO: 4-TRADICIONAL ESTADO COMERCIALES

DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 1:
Codigo Fasecolda: 18917045 — Marca: FOTON — Clase: CAMION
Tipo Vehiculo: AUMARK BJ1039V3JD3 FL MT 28 — Carroceria o Remolque: FURGON — Modelo: 2018
Placas: ERM614 — Color: BLANCO — Motor: H030526
Chasis o Serie: LVBV3JBB6JE001971 — Localizador: — Servicio/Trayecto: PUBLICO URBANO
Capacidad de Carga:2.30 — Zona de Operacion: AUTOS ZONA 06 — Descuento por NO reclamación: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	200.00 SMMLV	10% 2.00SMMLV
MUERTE O LESION UNA PERSONA	200.00 SMMLV	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	400.00 SMMLV	
ASISTENCIA JURIDICA	SI AMPARA	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL	55,100,000.00	10% 0.00SMMLV
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA	55,100,000.00	10% 0.00SMMLV
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA	55,100,000.00	10% 1.00SMMLV
HURTO DE MAYOR CUANTIA	55,100,000.00	10% 0.00SMMLV
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
HURTO DE MENOR CUANTIA	55,100,000.00	10% 3.00SMMLV
TERRORISMO	SI AMPARA	
TERREMOTO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA	55,100,000.00	10% 1.00SMMLV
GASTOS DE GRUA, TRANSPORTE Y PROTECCION AL VEHIC	SI AMPARA	
*(AP) ACCIDENTES PERSONALES	$50,000,000	
ASISTENCIA EN VIAJES VEHICULOS COMERCIAL	SI AMPARA	
*ORIENTACION MEDICA GENIAL	SI AMPARA	

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ ****581,781,800.00	$*****1,518,335.60	$**********0.00	$**********0.00	$*******288,483.76	$**********-0.36	$*****1,806,819.00

PLAN DE PAGO: CONTADO

*-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/12/2016 - 1329 - P - 02 - EAU001A, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 , TELEFONO: 6672954 - CALI
* Coberturas otorgadas por Seguros de Vida del Estado S.A

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)1101163461393(3900)000001806819(96)20210901

REFERENCIA PAGO: 1101163461393-8

10106108

FIRMA AUTORIZADA — EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
998260	AGENCIA	TORO ARIAS T A ASESORES DE	100.00

USUARIO: OSCARMONTOYA 02/09/2020 03:31:40

OFICINA PRINCIPAL: CARRERA 11 No. 90-20 TEL 2186977 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.035.036-1 *PUNICA 01

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 6228784

NOMBRE

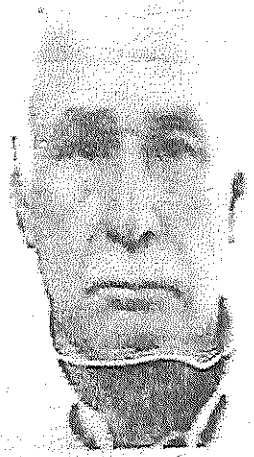
JOSE CRISTOBAL CARDONA MARTINEZ

FECHA DE NACIMIENTO

05-12-1962

SANGRE-RH

O+



FECHA DE EXPEDICION

23-09-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOyTTE MCPAL CANDELARIA

Escaneado con CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	23-09-2028	PARTICULAR
C3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	23-09-2022	PUBLICO



Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

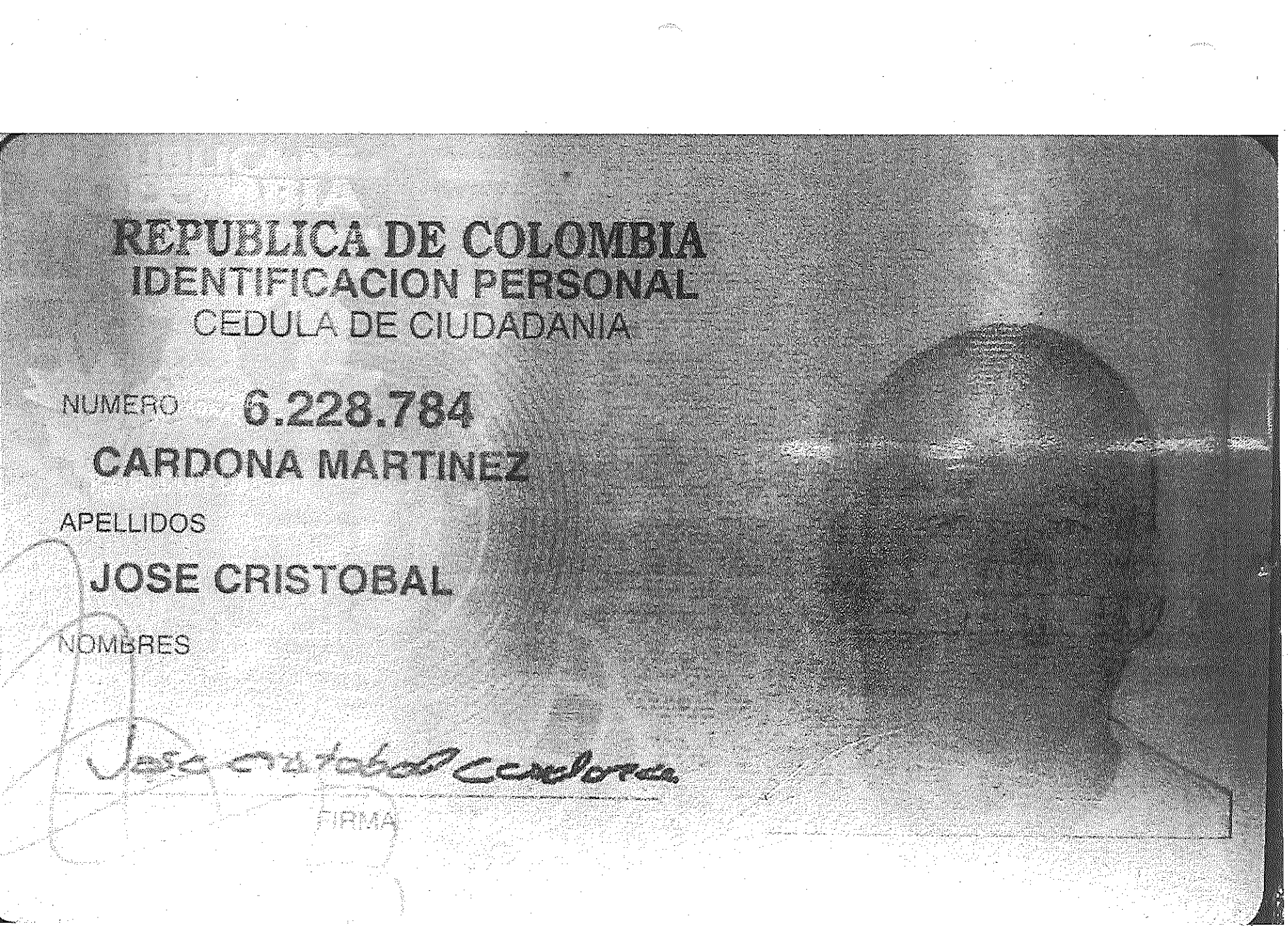
NUMERO 6.228.784

CARDONA MARTINEZ

APELLIDOS

JOSE CRISTOBAL

NOMBRES



FIRMA

Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-DIC-1962**

CANDELARIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

14-ABR-1981 CANDELARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3103100 [illegible] M-0006228784-20090611 0012387204A 1 3130005151

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Entre los suscritos a saber: Por una parte, ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A., identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATANTE; y por la otra, JEFFERSON CORTES AVILA, mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 1.130.617.455 expedida en Santiago de Cali, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos celebrado un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: ZNM 614
MODELO: 2018
MARCA: FOTON
LINEA: BJ1039V3JD3-1
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 2355 Kg.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 22 de Septiembre de 2020, prorrogables de común acuerdo por periodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los

Escaneado con CamScanner

efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo cual, este contrato presta merito ejecutivo y así lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del CONTRATANTE o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el CONTRATISTA incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al CONTRATISTA y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el CONTRATANTE determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al CONTRATISTA de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El CONTRATISTA se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el CONTRATISTA se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del CONTRATANTE, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el CONTRATISTA haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del CONTRATISTA a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Calle 13 N. 35-65 Santiago de Cali, celular: 3016427475 Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

Firma:
Nombre: Jefferson Cortes Avila
C. C. No. 1.130.617.455 Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	ZNM 102	**CAPACIDAD**	2840 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMIONETA	**VIGENCIA DEL SOAT**	22/07/2021
LINEA	HFC 1035K	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	28/10/2020
MODELO	2016	**VIGENCIA FUMIGACION**	15/12/2020
MARCA	JAC	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	06/03/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	EDUCARDO ARIAS CALERO
CEDULA DE CIUDADANIA	94,310,630
NUMERO DE CONTACTO	3174390189

EPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015544214

PLACA
ZNM102

MARCA
JAC

LÍNEA
HFC 1035 K

MODELO
2016

CILINDRADA CC
2.771

COLOR
BLANCO

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO
CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA
FURGON

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ
2840

NÚMERO DE MOTOR
F4013110

REG
N

VIN
LJ11KCAC1G9000082

NÚMERO DE SERIE
LJ11KCAC1G9000082

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
LJ11KCAC1G9000082

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
ARIAS CALERO EDUCARDO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 94310630

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
113

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
192015000142304

I/E
I

FECHA IMPORT.
12/05/2015

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
23/07/2015

FECHA EXP. LIC. TTO.
13/02/2018

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA MCPAL TTOYTTE EL CERRITO



LT03002867047

1830

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.310.630

ARIAS CALERO
APELLIDOS

EDUCARDO
NOMBRES



FIRMA

Scanned by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1971

PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-SEP-1989 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

R-3100100-66128253-M-0094310630-20050804 00030 05216H 01 161364792

Scanned by CamScanner

1833

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2020	7	21	2020	7	23	2021	7	22

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
78932176 - 601192345	ZNM102	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	2771	2016

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	JAC	FURGON
	LÍNEA VEHÍCULO: HFC 1035 K	

No. MOTOR	No. CHASIS O No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
F4013110	LJ11KCAC1G9000082	LJ11KCAC1G9000082	2,84

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
EDUCARDO ARIAS CALERO	3174390189	CC	94310630	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	82	80000441	78932176	76001

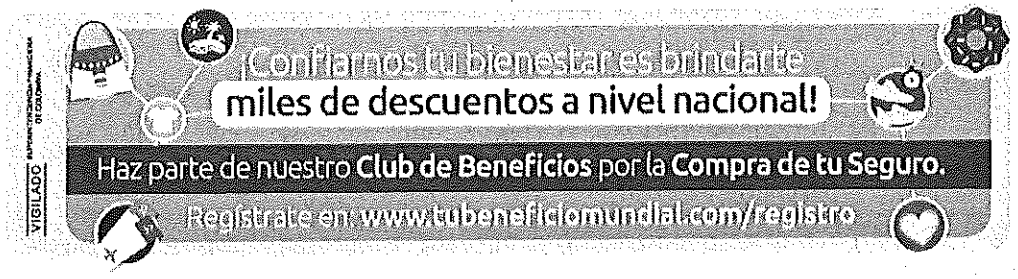
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
31	$ 423.300	$ 211.650	$ 1.700

TOTAL A PAGAR

$ 636.650

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	



tu beneficio mundial

trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la información la encuentra en www.segurosmundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link: http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/ en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co

CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

Nº. DE CONTROL 44914679

PLACA Nº	ZNM102	MARCA	JAC
LINEA	HFC 1035 K	SERVICIO	PUBLICO
COLOR	BLANCO	MODELO	2016
CILINDRAJE	2771	COMBUSTIBLE	DIESEL
VIN	LJ11KCAC1G9000082	CLASE	AMIONETA
Nº DE MOTOR	R4013110	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	C 94310630
PROPIETARIO	EDUCARDO ARIAS C.	Nº CONSECUTIVO RUNT	144029879

Nº. DE CONTROL 44914679

PLACA Nº	ZNM102	CHASIS	LJ11KCAC1G9000082
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	PREVICAR CALI S.A.	NIT	900094539
FECHA DE EXPEDICIÓN	AÑO 2019 MES 10 DIA 28		
FECHA DE VENCIMIENTO	AÑO 2020 MES 10 DIA 28		CARLOS EDUARDO LOPEZ VALLEJO FIRMA DEL RESPONSABLE
Nº. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	09-OIN-003-003	Nº. CONSECUTIVO. RUNT	144029879

SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y CONTROL DE PLAGAS DE COLOMBIA RC

EMAIL: rc.controlplagas@hotmail.com
CALLE 34 # 19 -25 CEL: 313 492 43 52
NIT: 4414545-4

CERTIFICADO DE SERVICIOS No 0338

CONCEPTO SANITARIO PARA EMPRESA APLICADORA: ACTA DE VISITA #RQ00027
EMPRESA VIGILADA Y MONITOREADA POR LA AUTORIDAD DEPARTMENTAL UES VALLE.
Nombre o Razón Social: MEVESAS – EDUCARDO ARIAS CALERO
Nit: 900.729.841-2
Dirección: CALLE 30 # 2C- 09
Ciudad: SANTIAGO DE CALI
Servicios Prestados: CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y DESINFECCION
Producto(s) Utilizado(s): SOLFAC EC 050 – DRYQUAT -SALES DE AMONIO CUATERNARIO
Categoría(s) Toxicológica(s): 3
Fecha Ejecución del Servicio: 15 SEPTIEMBRE 2020
Fecha Vencimiento del Servicio: 15 DICIEMBRE 2020
Nombre Del Asistente Técnico: CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ
Nombré del Técnico Aplicador: RAUL CASTAÑO
Canet Aplicador No: P.014258

IDENTIFICACION DEL VEHICULO:

MARCA: JAC	**MODELO: 2016**	**TIPO: FURGON**
COLOR: BLANCO	**PLACA: ZNM 102**	**CLASE DE TRASPORTE: ALIMENTOS**

RECOMENDACIONES:

- No acepte fotocopias ni certificados adulterados o enmendados.
- Si hay un objeto que se haya expuesto al químico es necesario lavarlo, en caso de alimentos desecharlo.
- Ingresar a la instalación una vez que haya pasado el tiempo indicado por el operario (2 horas).
- No pase las manos ni los pies descalzos sobre las superficies tratadas.
- Evite el contacto de personas y animales domésticos con plaguicidas.
- Evite usar cloro durante un periodo de 72 horas después de la aplicación, ya que este anula el efecto del producto.
- Continuar ejecutando el control de plagas periódicamente, según necesidades identificadas.
- Para prevenir infestaciones mantener buenas condiciones de orden y aseo.
- En caso de intoxicación dirigirse al centro médico más cercano y comunicarse con la línea 018000916012. CISPROQUIM

Seguridad Industrial y Control de Plagas de Colombia RC
Nit. 4.414.545 - 4
Calle 39 No. 22 - 35 Cel: 313 492 4352

FIRMA AUTORIZADA

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

INSPECCIÓN PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Nº 4818

MMDS01.03.06.18.P06.F61	
VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	25/may/2016

1836

CIUDAD: Cali Valle | FECHA: 06032020 | ACTA N°: 4818

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SSPM - Cali

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

(*) CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: EDUARDO ARIAS CALERO

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. ☑ C.E. ☐ NIT ☐ Número de documento: 94510630

*PLACA DEL VEHÍCULO: ZUH-102 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: ——— / ———

TELÉFONOS: 6637113

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO:

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Kr 11 #73-61

*DEPARTAMENTO: Valle Cauca | *MUNICIPIO: Cali Valle

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta ☐ Camión ☐ Moto ☐ Otro ☐ Cuál: Furgon

*MARCA: JAC | *MODELO: 2016 | *COLOR: blanco

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: Carga seca Viveres.

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI ☐ NO ☒

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 24 H | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 02

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN		FAVORABLE		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	✓	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO		Especifique:			

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	1/				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98 Decreto 2278/1982 Art. 366 y 369. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.). O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	1/				C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	crítico
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o*	1/				C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4) O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	1/				C

Este docum... iedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **INSPECCIÓN PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Nº 4818**	MMDS01.03.06.18.P06.F61	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	25/may/2016

1837

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. 35, Numeral 5 y 7.)O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	13	6,5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	6	3	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	
4	**SANEAMIENTO**	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**	CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.) O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	15	7,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	
5	**VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO**	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**	CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.) O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	20		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.) O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	15	7,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
100%	X FAVORABLE	90-100%
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
	DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si ~~No~~ Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Concepto Favorable, transporte alimentos Carn seca. Víveres.

Por parte del establecimiento:

Ninguna

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 06 del mes de 03 del año 2020 en la Ciudad de Cali.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	José Cornelio Costa	NOMBRE:	
CÉDULA:	6559756	CÉDULA:	
CARGO:	Técnico área Salud	CARGO:	
INSTITUCIÓN:	SSPM-Cali	INSTITUCIÓN:	

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:		NOMBRE:	
CÉDULA:		CÉDULA:	
CARGO:		CARGO:	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.294.554

GONZALEZ GONZALEZ

APELLIDOS

JHON JAIRO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1969

CALI

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

30-NOV-1987 CANDELARIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00213486-M-0094294554-20100208 0020748726A 1 2810639063

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

1838

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

1839

No. 94294554



NOMBRE

JHON JAIRO GONZALEZ GONZALEZ

FECHA DE NACIMIENTO
26-05-1969

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
06-06-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL CANDELARIA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	06-06-2029	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	06-06-2022	PÚBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01008500503

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **EDUCARDO ARIAS CALERO,** mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 94.310.630 expedida en Palmira, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: ZNM 102
MODELO: 2016
MARCA: JAC
LINEA: HFC 1035K
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 2840 Kg.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por períodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los

efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo cual, este contrato presta merito ejecutivo y asi lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Calle 40 # 1N-22 Santiago de Cali, celular: 3174390189 Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

Firma:
Nombre: Educardo Arias Calero
C. C. No. 94.310.630 Palmira

VEHICULOS TIPO A

GRUPO 5

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	TZO 492	**CAPACIDAD**	2140 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMIONETA	**VIGENCIA DEL SOAT**	11/09/2021
LINEA	BJ5039V3803-SA	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	10/09/2021
MODELO	2015	**VIGENCIA FUMIGACION**	28/11/2020
MARCA	FOTON	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	14/09/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	PAN VALLE SAS
NIT	900542909
NUMERO DE CONTACTO	3155388132

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

CILINDRADA # ******

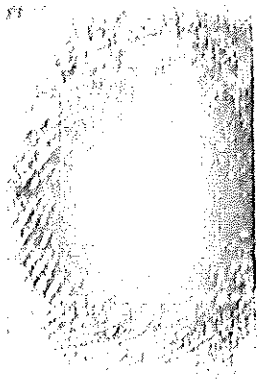
POTENCIA HP 95

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352014000227263

VR FECHA IMPORT 1 03/07/2014

PUERTAS 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

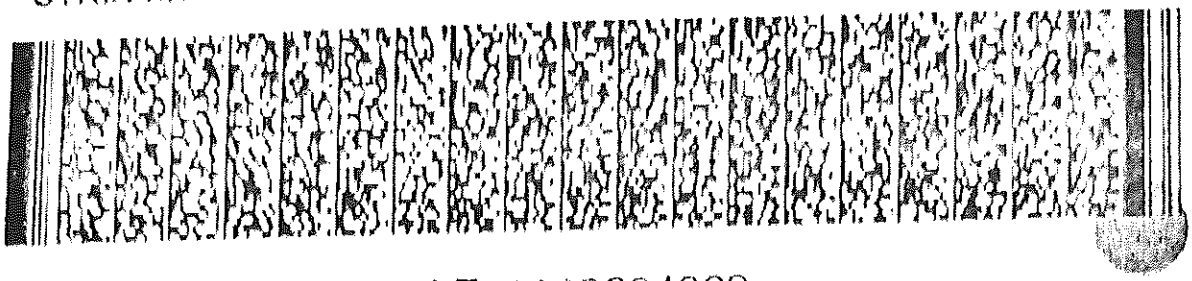


FECHA MATRÍCULA 26/08/2014

FECHA EXP. LIC. TTO 26/08/2014

FECHA VENCIMIENTO ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA MCPAL TTO CALI



LT02002634329

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10007942860

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TZO492	FOTON	BJ5039V3BD3-SA	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.771	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	FURGON	DIESEL	2140

NÚMERO DE MOTOR
E21250

REG N

VIN LVAV2JBB8FJ001606

NÚMERO DE SERIE
LVAV2JBB8FJ001606

REG N

NÚMERO DE CHASIS LVAV2JBB8FJ001606

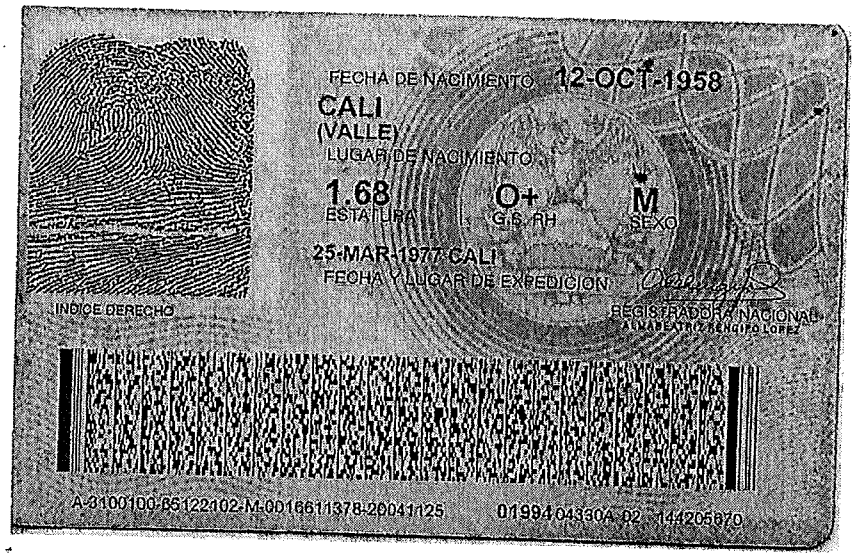
REG N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
PAN VALLE S.A.S.

IDENTIFICACIÓN
NIT 900542909

Scanned by TapScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 16.611.378
MARULANDA ORTEGON
APELLIDOS
JAIME
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1958
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
25-MAR-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-3100100-85122102-M-0016611378-20041125
01994 04330A 02 144205870

1847

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14644987429

(415)7707212489984(8020) 000001464498742 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 2 9 0 9	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona Jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PAN VALLE S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
PAN VALLE S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 10 44 A 37

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
panvalle@hotmail.com		4 4 1 3 4 1 9	3 1 5 5 7 6 7 2 6 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 0 8 1	2 0 1 2 0 7 3 1	4 7 2 9	2 0 1 2 0 7 3 1					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8

05- Impto. renta y compl. régimen ordinal
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 08 - 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 19-05-2020 08:53:03PM

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

1848

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14644987429

(415)7707212489984(8020) 000001464498742 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 2 9 0 9	1	Impuestos de Cali 5	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o Institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Benéficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	9 2 2 6	
73. Fecha	2 0 1 1 0 9 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 8 0 1	
77. No. Matrícula mercantil	8 5 1 3 7 8 - 1 6	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	8	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 1 1 0 9 0 6
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14644987429

(415)7707212489984(8020) 000001464498742 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 2 9 0 9	1	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 8 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 6 1 1 3 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARULANDA	ORTEGON	JAIME	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 2 0 8 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 8 9 7 4 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	ALVARADO	ADRIANA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

1850

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14644987429

(415)7707212489984(8020) 000001464498742 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 2 9 0 9	1	Impuestos de Cali	5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 3 0 6 6 1 0		5 1 8 8 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ORTIZ	ORTIZ	CARLOS	FERNANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 1 1 0 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14644987429

(415)7707212489984(8020) 000001464498742 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 2 9 0 9	1	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Elaboración de productos de panadería 1 0 8 1

162. Nombre del establecimiento: PAN VALLE S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CR 10 44 A 37

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
8 5 1 3 7 9 2	2 0 1 2 0 8 0 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
4 4 1 3 4 1 9	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2020 03:36:21 pm

Recibo No. 7146466, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053JA0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:PAN VALLE S.A.S.
Nit.:900542909-1
Domicilio principal:Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 851378-16
Fecha de matrícula en esta Cámara : 01 de agosto de 2012
Último año renovado:2020
Fecha de renovación:02 de julio de 2020
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 10 # 44 A - 37
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:panvalle@hotmail.com
Teléfono comercial 1:4413419
Teléfono comercial 2:No reportó
Teléfono comercial 3:3155767267

Dirección para notificación judicial:KR 10 # 44 A - 37
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:panvalle@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:4413419
Teléfono para notificación 2:No reportó
Teléfono para notificación 3:3155767267

La persona jurídica PAN VALLE S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2020 03:36:21 pm

Recibo No. 7146466, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053JA0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 06 de septiembre de 2011 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2012 con el No. 9226 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada PAN VALLE S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA ES: PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, MATERIA PRIMA, COMPRA Y VENTA DE LOS MISMOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, ARRENDAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DAR RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL, RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, EN GARANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE, NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, OTORGARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC., Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O FINANCIERAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$400.000.000
No. de acciones:	4.000
Valor nominal:	$100.000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$50.000.000
No. de acciones:	500
Valor nominal:	$100.000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$50.000.000
No. de acciones:	500
Valor nominal:	$100.000

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2020 03:36:21 pm

Recibo No. 7146466, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053JA0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN SOCIAL: LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS PRINCIPALES. A. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B. EL GERENTE. C. GERENTE SUPLENTE.

GERENTE
LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CON UN GERENTE SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO EL SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA PERÍODOS DE UN AÑO(S), SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA ASAMBLEA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2020 03:36:21 pm

Recibo No. 7146466, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053JA0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 06 de septiembre de 2011, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2012 No. 9226 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	JAIME MARULANDA ORTEGON	C.C.16611378
GERENTE SUPLENTE	ADRIANA GONZALEZ ALVARADO	C.C.31897478

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 02 del 24 de enero de 2014, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2014 No. 3638 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS FERNANDO ORTIZ ORTIZ	C.C.94306610 T.P. 51881-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 011 del 12/05/2020 de Asamblea De Accionistas	6582 de 29/05/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2020 03:36:21 pm

Recibo No. 7146466, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053JA0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1081
Actividad secundaria Código CIIU: 4729

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	PAN VALLE S.A.S.
Matrícula No.:	851379-2
Fecha de matricula:	01 de agosto de 2012
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 10 # 44 A - 37
Municipio:	Cali

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $4.785.641.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:1081

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2020 03:36:21 pm

Recibo No. 7146466, Valor: $6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082053JA0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 10 días del mes de agosto del año 2020 hora: 03:36:21 PM

1858

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2020	09	11	2020	09	12	2021	09	11

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1020117437901	TZO492	CAMIONETA	PÚBLICO	2771	2015

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
3	FOTON	FURGON - 2
	LÍNEA VEHICULO: BJ5039V3BD3-SA	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
E21250	LVAV2JBB8FJ001606	LVAV2JBB8FJ001606	2.14

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
PAN VALLE SAS	4411939	NT	900542909	SANTIAGO DE CALI

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
54963	1020	54963	1020117437901	SANTIAGO DE

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$423,300.00	$211,650.00	$1,700.00

TOTAL A PAGAR
$636,650.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

El SOAT digital, además de brindarte una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.

Si quiere conocer estos beneficios y despejar algunas dudas, *lo invitamos a ingresar aquí.*

El SOAT es irrevocable, no puede ser revocado ni por el Tomador ni por la Aseguradora. Numeral 5 del Artículo 41 del Decreto 056 de 2015



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Nro. 148805314

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: IVESUR COLOMBIA CALI

NIT: 900081357

Nro. Certificado de Acreditación: 09-OIN-016-002

Fecha de expedición: 2020/09/10

Fecha de vencimiento: 2021/09/10

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TZO492

CLASE: CAMIONETA

MARCA: FOTON

MODELO: 2015

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2771

NRO. MOTOR: E21250

NRO. CHASIS: LVAV2JBB8FJ001606

VIN: LVAV2JBB8FJ001606

LÍNEA: BJ5039V3BD3-SA

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: PAN VALLE S.A.S.

JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS

FIRMA DEL RESPONSABLE

FORMATO UNIFORME DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

1860

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Calle 60 nº. 1 Norte 53
PBX: 8912527
Cali NIT: 900.081.357-5

Ivesur Colombia — ONAC Acreditado

A. INFORMACIÓN GENERAL:

1. FECHA / 2. DATOS DEL PROPIETARIO O TENEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba:	Nombre o Razón social:	Documento de Identidad:	
10/09/2020	PAN VALLE SAS	CC.() NIT.(X) CE.()	No. 900542909

Dirección:	Teléfono:	Ciudad:	Departamento:
CR 10 44A 37	4413419	CALI	VALLE DEL CAUCA

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa:	País:	Servicio:	Clase:	Marca:	Línea:
TZO492	COLOMBIA	PUBLICO	CAMIONETA	FOTON	BJ5039V3BD3-S

Modelo:	No. de Licencia de Tránsito:	Fecha Matrícula:	Color:	Combustible:	VIN o Chasis:
2015	10007942860	26/08/2014	BLANCO	DIESEL	LVAV2JBB8FJ001606

No. de Motor:	Tipo motor:	Cilindraje:	Kilometraje:	No. de Sillas:	Vidrios polarizados:	Blindaje:
E21250	Diésel	2771	370328	2	SI() NO(X)	SI() NO(X)

3.1. VEHICULOS NO SUJETOS A REVISIÓN DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES

Con motor eléctrico	Con motor a hidrógeno	Otros

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS EN LA NTC5375

Nota. Todo valor medido seguido del signo * significa un defecto encontrado.

4. EMISIONES AUDIBLES

	Valor	Máximo	Unidad
Ruido escape	65	---	dBA

5. INTENSIDAD E INCLINACIÓN DE LAS LUCES BAJAS

	Intensidad	Mínimo	Unidad	Inclinación	Rango	Unidad
Baja derecha	9.1	2,5	k lux	2.0	0.5-3.5	%
Baja Izquierda	9.4	2,5	k lux	2.0	0.5-3.5	%

6. SUMA DE LA INTENSIDAD DE TODAS LAS LUCES

Intensidad	Máximo	Unidad
34.70	225	k lux

7. SUSPENSIÓN (Si aplica)

Delantera Izquierda	Delantera derecha	Trasera Izquierda	Trasera derecha	Mínimo	Unidad
Valor 84	Valor 86	Valor 93	Valor 90	40	%

8. FRENOS

Eficacia total	Mínimo	Unidad
60.67	50	%

Eficacia auxiliar	Mínimo	Unidad
30.37	18	%

	Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Máximo	Unidad
Eje 1 Izquierdo	3685	7027	N	Eje 1 derecho	3664	5684	N	0.57	30	%
Eje 2 Izquierdo	2734	4998	N	Eje 2 derecho	3272	4283	N	16.44	30	%
Eje 3 Izquierdo			N	Eje 3 derecho			N		30	%
Eje 4 Izquierdo			N	Eje 4 derecho			N		30	%
Eje 5 Izquierdo			N	Eje 5 derecho			N		30	%

9. DESVIACIÓN LATERAL

Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo	Unidad
-0.50	-0.30				+-10	m/km

10. DISPOSITIVOS DE COBRO (Si aplica)

Referencia comercial de la llanta	Error en distancia	Error en tiempo	Máximo	Unidad
				%

11. EMISIONES DE GASES

11. a VEHICULOS CON CICLO OTTO

Temp °C	Rpm	Monóxido de carbono (CO)				Dióxido de carbono (CO2)				Oxigeno (O2)				Hidrocarburo (como hexano) (HC)				Oxido nitroso (NO)			
		CO	Vr	Norma	Unidad	CO2	Vr	Norma	Unidad	O2	Vr	Norma	Unidad	HC	Vr	Norma	Unidad	NO	Vr	Norma	Unidad
		Ralentí		---	%	Ralentí		---	%	Ralentí		---	%	Ralentí		---	ppm	Ralentí			
		Crucero			%	Crucero			%	Crucero			%	Crucero			ppm	Crucero			

11. b VEHÍCULOS A DIESEL (opacidad)

Temp C°	Rpm		Ciclo 1	Und	Ciclo 2	Und	Ciclo 3	Und	Ciclo 4	Und		Valor	Norma	Unidad
50,6	650	2400	0,1Lmp.	%	1.3	%	0.7	%	0.7	%	Resultado	0,91	<35	%

Página 1 - Sigue en el reverso >>>>>>>>

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC5375

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total	0	0

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC5375

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total	0	0

D1.DEFECTOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total	0	0

Nota: **Defectos Tipo A:** Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, de los otros vehículos, la de sus ocupantes, las de los demás usuarios de la vía pública o al ambiente.

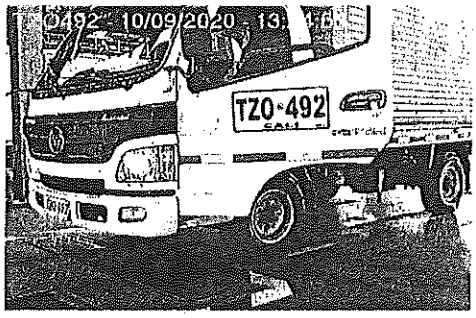
Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, de los otros vehículos, de sus ocupantes o de los demás usuarios de la vía pública.

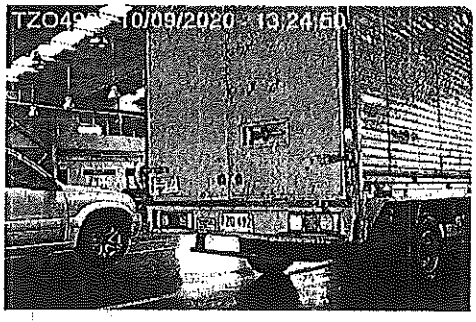
E. CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA NTC5375

APROBADO: SI__X__ NO___	No. consecutivo de RUNT: A148805314
E1: ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo aplica para vehículos de este tipo) APROBADO: SI__ NO___	

Nota: Causal del rechazo
a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A
b) La cantidad total de defectos tipo B, sea:
- Igual o superior a 10 vehículos particulares.
- Igual o superior a 5 para vehículos públicos.
- Igual o superior a 5 para vehículos tipo motocicleta.
- Igual o superior a 7 para vehículos tipo motocarro.
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automotriz.
- Cuando se presente al menos un defecto Tipo A para vehículos tipo remolque.

FOTOGRAFÍAS TOMADAS:





NUMEROS DE LOS F.U.R. ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA ESTA REVISIÓN:
317902

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES:
0 P: 2244.00

FIN DEL INFORME

G. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA
(1039) RENE ALEXANDER GOMEZ

H. NOMBRE DE LOS OPERARIOS QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMENCÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
(49) JOSE MANUEL ARANGO Zona A: Prueba de desviación lateral, emisiones contaminantes, luces, revisión sensorial interior y exterior, ruido. / Zona B: Inspección sensorial exterior parte baja del vehículo. / Zona C: Prueba de eficacia de frenado, suspensión. / Zona D: Conductor

Nota:
1) El campo del resultado de la prueba del Óxido Nitroso(NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como indica el Artículo 50 de la ley 769 de 2002.

Puede comprobar la validez de este informe en www.ivesurcolombia.com usando el código: 32020CEFE791581AFFFE

1862

Natural Pest
CONTROL

NIT: 900977717-1
Dir: Cra 48 A N° 12 B 92, Cali, Valle del Cauca
Celular: 3043386022 Tel: (2) 3863959

CERTIFICADO N° 026

TRATAMIENTO DE CONTROL Y PREVENCION DE PLAGAS AL VEHICULO:

PAN VALLE S.A.S
NOMBRE O RAZON SOCIAL

FECHA DEL TRATAMIENTO

DIA	MES	AÑO
28	AGO	2020

900.542.909-1	FURGON	TZO 492	CALI-VALLE
NIT	VEHICULO	PLACA	CIUDAD

TRATAMIENTO REALIZADO: DESINFECCION [X] DESINSECTACION [X] DESRATIZACION []
FRECUENCIA: TRIMESTRAL GASIFICACION [] OTRO:

INFORMACION DE PRODUCTO UTILIZADO

NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	N° REGISTRO	CATEGORIA TOXICOLOGICA	PRODUCTO APLICADO			
FENDONA 60 SC (INSECTICIDA)	BASF QUIMICA	RGSP 332-2013	III	SI	X	NO	
PENTAMON	KLAREN GP	EPA REG 6836-66	N.A	SI	X	NO	
BLATTANEX GEL	BAYER	RGSP-113-00	III	SI	X	NO	

PRECAUCIONES

1. Se recomienda que antes de realizar cualquier tratamiento, el vehiculo cuenten con buena higiene
2. Se debe tener cuidado para evitar la contaminación del medio ambiente acuático.
3. Ningun plaguicida debe tener contacto directo con alimentos si alguno se contamina DESTRUYALO
4. Ningun plaguicida debe tener contacto directo con utensilio, elementos personales o de uso y contacto con personas o animales, en caso de que suceda lávelo bien con agua y jabón.
5. Mantener los niños alejados de donde se realicen aplicaciones y evite que tengan contacto con los productos
6. En caso de intoxicación, llevar la etiqueta, el folleto o el envase al médico
7. En caso de emergencia llamar al teléfono 3043386022 o a la línea de toxicología 018000916818

Empresa Aplicadora de Plaguicidas Privada vigilada por la Autoridad Sanitaria Departamental
CONCEPTO SANITARIO ACTA N° AA-000025 - 22 JUNIO DE 2019

TEC. APLICADOR	WILFREDO RAMIEZ VIDAL	N° CARNET	9762	C.C 16.747.002
ING. JAIME ENRIQUE ZUÑIGA S T.P N° 76261164633VLL		Natural Pest Nit. 900.977.717-1 Cra. 48A No.12B-92 Tel: (2) 386 39 59	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	
DIR. TECNICO	FIRMA	SELLO	PROFESIÓN	

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.06.18 P06.F07	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/enero/2017

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI | FECHA: 14/09/2020 | ACTA N°: 10478

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL CALI

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

*CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: PAN VALLE S.A.S.

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [] C.E. [] NIT [X] Número de documento: 900.542.909

*PLACA DEL VEHÍCULO: TZO - 492 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: TZO492

TELÉFONOS: 3155388192

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: panvalle@hotmail.com

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CARRERA 10 N° 44A - 35

*DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA | *MUNICIPIO: CALI

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro [] Cuál: FURGON

*MARCA: FOTON | *MODELO: 2016 | *COLOR: BLANCO

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: PRODUCTOS DE PANADERIA

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [X]

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 24 HORAS, LUNES A DOMINGO | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	31/10/2018	FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	94%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO	Especifique:				

EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar	
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar	
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar	
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores	

CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

I	DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS
1.	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98.* *Decreto 2278/1982 Art. 366, 367,368,369 y 370.* *Decreto 616 de 2006 Art.67, Art. 68 y Art. 69* *Resol. 2674/2013, Art. 29, Núm. 6 y 9.* *Resol. 2505/2004, Art. 4)*	12	X	0	EL VEHICULO DEBE ESTAR DOTADO CON TERMONEVERAS
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

C

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned by TapScanner

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEGA, SGO y MECI)	MMDS01.03.09.18.P06.F07	
		VERSIÓN	1
	ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

#	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
2.1	Condiciones de los utensilios. (Decreto 561 de 1984, Art. 98, Decreto 2278/1982 Art. 368 y 369, Resolución 2505 de 2004, Art. 4, Resol. 2674/2013, Art. 29, Núm. 1 y 5, Art. 9, Núm. 1, 2, Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012, 834 y 835 de 2013.)	12	6	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

#	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
3.1	Estado de salud. (Resol. 2674/2013, Art. 11, Núm. 5, Art. 14, Núm. 12.)	13 X	6,5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	4	2 X	1	Falta actualizar el reconocimiento médico	C
3.3	Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14, Artículo 30, Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	13 X	6,5	0		C
3.4	Educación y Capacitación (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13, Artículo 36.)	6 X	3	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	

#	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. (Resolución 2674/2013, Art. 29, Núm. 4 y 5.)	15 X	7,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	

#	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. (Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373, Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99, Resol. 2674/2013, Art. 29, Núm. 6, 7, 8, Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)	20 X		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. (Decreto 561 de 1984, Art. 73, Decreto 5109 de 2005, Resol. 2674/2013, Art. 19, Numeral 2, Art. 29, Núm. 1.)	5 X	2,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
98%	X	FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
		DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	NO
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	NO

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

SI	No X	Cual: NO

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria: EL VEHICULO ES APROPIADO PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS DE MENOR RIESGO

EL VEHICULO SE DEBE LAVAR Y DESINFECTAR DESPUES DE CADA JORNADA

Por parte del establecimiento: NO.

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned by TapScanner

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMOS01.03.06.18.P08.F97	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 14 del mes de SEPTIEMBRE del año 2020 en la Ciudad de CALI

De la presente acta se deja copia en poder del interesado / representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: JOSE GREGORIO TABORDA TABORDA	NOMBRE:
CÉDULA: 8.114.253	CÉDULA:
CARGO: TÉCNICO AREA SALUD	CARGO:
INSTITUCIÓN: UESA CENTRO - S.S.P.M.	INSTITUCIÓN:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: JAIME MARULANDA O. (PAN VALLE SAS)	NOMBRE:
CÉDULA: NIT: 900.542.909	CÉDULA:
CARGO: PROPIETARIO	CARGO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned by TapScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.114.977
TABORDA TABORDA

APELLIDOS
OMAR DE JESUS

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1967
TRUJILLO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-DIC-1985 ANDALUCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3104900-0321469-M-0006114977-20100215 0020911535A 1 3160830863

Scanned by TapScanner

1867

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

NO. 6'149'77

NOMBRE **OMAR DE JESUS TABORDA TABORDA**

SANGRE RH **O-**

FECHA DE NACIMIENTO **25-06-1967**

FECHA DE EXPEDICION **27-02-2006**

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA MCPAL TTO CALI

Scanned by TapScanner

CATEGORÍAS AUTORIZADAS

CATEGORÍA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	27-02-2029	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	27-02-2022	PÚBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03031 8694

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS 1869

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **JAIME MARULANDA ORTEGON (Representante Legal Pan Valle SAS),** mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 16.611.378 expedida en Cali, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: TZO 492
MODELO: 2015
MARCA: FOTON
LINEA: BJ5039V3803-SA
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 2140 Kg.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por períodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas

distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo

cual, este contrato presta merito ejecutivo y asi lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Carrera 10 # 44ª-37, Teléfono: 4413419. Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

Firma:
Nombre: Jaime Marulanda Ortegón
C. C. No. 16.611.378 Cali

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	ZNN 335	**CAPACIDAD**	2840 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMIONETA	**VIGENCIA DEL SOAT**	11/09/2021
LINEA	HFC1035KN	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	N.A
MODELO	2020	**VIGENCIA FUMIGACION**	09/01/2021
MARCA	JAC	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	09/10/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	LUZ MARINA TAMAYO ESCOBAR
CEDULA DE CIUDADANIA	31.273.503
NUMERO DE CONTACTO	3182480084

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10019195952

PLACA ZNN335	MARCA JAC	LÍNEA HFC1035KN		MODELO 2020
CILINDRADA CC 2.771	COLOR BLANCO		SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA FURGON	COMBUSTIBLE DIESEL		CAPACIDAD Kg/PSJ 2840
NÚMERO DE MOTOR K4011072		REG N	VIN LJ11KCAC2L1101141	
NÚMERO DE SERIE LJ11KCAC2L1101141		REG N	NÚMERO DE CHASIS LJ11KCAC2L1101141	REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
TAMAYO ESCOBAR LUZ MARINA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 31273503

RESTRICCIÓN MOVILIDAD		BLINDAJE *******	POTENCIA HP 114	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352019000263005	I/E I	FECHA IMPORT. 10/06/2019	PUERTAS 2	

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAUTO SA

FECHA MATRÍCULA 11/09/2019	FECHA EXP. LIC. TTO 11/09/2019	FECHA VENCIMIENTO *******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE EL CERRITO



LT03003747598

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.273.503
TAMAYO ESCOBAR
APELLIDOS
LUZ MARINA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1953
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

05-JUL-1976 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00539929-F-0031273503-20140125 0036815506A 2 2812712798

Plan Salud Clásico
SEGURO DE SALUD

sura

No. Póliza 91 800496 2625 8473

Asegurado LUZ MARINA TAMAYO ESCOBAR 04 R

Fecha de nacimiento 1953/08/01 16581816 Antiguedad 1992/04/01

C.C. Tomador / Afiliado GIOVANNI VICO CARE BERTINI

(415)7707240830917(8020)800496001658181 6

1875

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO / MES / DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO / MES / DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO / MES / DÍA
2020-09-11	2020-09-12	2021-09-11

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
10819700033540	ZNN335	CARGA O MIXTO	PUBLICO	2771	2020

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	JAC	FURGON

LÍNEA VEHICULO: HFC1035KN

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
K4011072	LJ11KCAC2L1101141	LJ11KCAC2L1101141	2.84

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
TAMAYO ESCOBAR, LUZ MARINA	3182480084	CC	31273503	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	45	93103	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 423300	$ 211650	$ 1700

TOTAL A PAGAR

$ 636650

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la pagina www.segurosdelestado.com.

Firmado por: SEGUROS DEL ESTADO S A
Fecha: 2020.09.11 22:36:47 +0
Razón:

1876

Municipio

Santiago de Cali

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE CALI
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
Cra. 9 No. 27 - 07 Tel: 441 1524 - 442 4229

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE FUMIGACION

HACE CONSTAR **Nº 9546**

Que el establecimiento CAMIONETA, FURGON, JAC, BLANCO, PLACA: ZNN – 335

Ubicado en CAVASA VIA CALI-CANDELARIA (VALLE)

Ha sido FUMIGADO Y DESINF con K-OTHRINE Categoría Toxicológica III

PRECAUCIONES:
*No pase la mano por la superficie tratada
*Si algún alimento se contamina desecharlo
*Si algún utensilio de cocina se impregna, lávelo con detergente y abundante agua
*Abra puertas y ventanas, cuando el técnico fumigue
*Barra los insectos muertos para que sus animales domésticos no los ingieran
*Cuidado que los niños y animales domésticos no entren en contacto directo con el plaguicida aplicado

Fecha Fumigación OCTU. – 09 – 2020

Coordinador del programa

1877

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL CIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.06.18.P08.F97	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI | FECHA: 09/10/2020 | ACTA N°: 10508

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL CALI

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: LUZ MARINA TAMAYO ESGOBAR

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [] NIT [] Número de documento: 31,273,503

*PLACA DEL VEHÍCULO: ZNN - 335 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: ZNN335

TELÉFONOS: 3147238331

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: N.R.

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CAVASA VIA CALI-CANDELARIA

*DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA | *MUNICIPIO: CANDELARIA

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [X] Camión [] Moto [] Otro [] Cuál: FURGON

*MARCA: JAC HFC 1035 KN | *MODELO: 2020 | *COLOR: BLANCO

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: VIVERES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [X]

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: TODOS LOS DIAS: 24 HORAS | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	N.A.	FAVORABLE		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	N.A.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO		Especifique:			

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

1	DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59, Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)*	12 X	6	0	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1878

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.06.18.P06.F97	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98.* *Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368.* *Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2.* *Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)*	12 X	6	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)*	13 X	6.5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)*	4	2 X	0	FALTA ACTUALIZAR EL RECONOCIMIENTO MEDICO	C
3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)*	13 X	6.5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	6 X	3	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	

4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)*	15 X	7.5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	

5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373.* *Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99.* *Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)*	20 X		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73.* *Decreto 5109 de 2005.* *Resol. 2674/2013, Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)*	5 X	2.5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
98%	X	FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
		DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	*NO*
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	*NO*

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

SI	No X	Cuál: *NO*

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria: EL VEHICULO ES APROPIADO PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS DE MENOR RIESGO

EL VEHICULO SE DEBE LAVAR Y DESINFECTAR DESPUES DE CADA JORNADA

Por parte del establecimiento: *NO.*

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL CIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.06.18.P06.F97	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 09 del mes de OCTUBRE del año *2020* en la Ciudad de *CALI*.
De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: *JOSE GREGORIO TABORDA TABORDA*	NOMBRE:
CÉDULA: *6,114,253*	CÉDULA:
CARGO: *TÉCNICO AREA SALUD*	CARGO:
INSTITUCIÓN: *UESA CENTRO - S.S.P.M.*	INSTITUCIÓN:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: LUZ MARINA TAMAYO ESCOBAR	NOMBRE:
CÉDULA: 31,273,503	CÉDULA:
CARGO: PROPIETARIO	CARGO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1880



14-JUN-1973

CALI
(VALLE)

1.75
ESTATURA

A+

M

30-SEP-1991 CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
94.398.470

CARE TAMAYO
APELLIDOS

VICTOR HUGO
NOMBRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 94398470

NOMBRES

VICTOR HUGO CARE TAMAYO

FECHA DE NACIMIENTO
14-06-1973

SANGRE-RH
A+

FECHA DE EXPEDICION
16-02-2018

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTO CALI



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	16-02-2029	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	16-02-2021	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03002817407

40841 d.p. 19 03/17

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS 1882

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **LUZ MARINA TAMAYO ESCOBAR,** mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 31.273.503 expedida en Santiago de Cali, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: ZNN 335
MODELO: 2020
MARCA: JAC
LINEA: HFC1035KN
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 2840 Kg

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por períodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los

efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo cual, este contrato presta merito ejecutivo y asi lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Carrera 13 # 14-20 Carmelo Candelaria, celular: 3182480084 Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

Firma:
Nombre: Luz Marina Tamayo Escobar
C. C. No. 31.273.503 Santiago de Cali

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	ZNM 044	**CAPACIDAD**	4300 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMION	**VIGENCIA DEL SOAT**	04/08/2021
LINEA	BJ1069VCJEA-A	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	07/10/2021
MODELO	2015	**VIGENCIA FUMIGACION**	13/04/2021
MARCA	FOTON	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	13/10/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	DISTRIBUIDORA EL PAISANO
NIT	900691476
NUMERO DE CONTACTO	316 2655296

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020298824

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
ZNM044	FOTON	BJ1069VCJEA-A	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.990	PLATA	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	4300

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
HC521651AA23	N	LVBVCJEA8FE002596

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LVBVCJEA8FE002596	N	LVBVCJEA8FE002596	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACION
DISTRIBUIDORA EL PAISANO SAS	NIT 900691476

1886

Escaneado con CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
135

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352014000335754

I/E
I

FECHA IMPORT.
19/09/2014

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

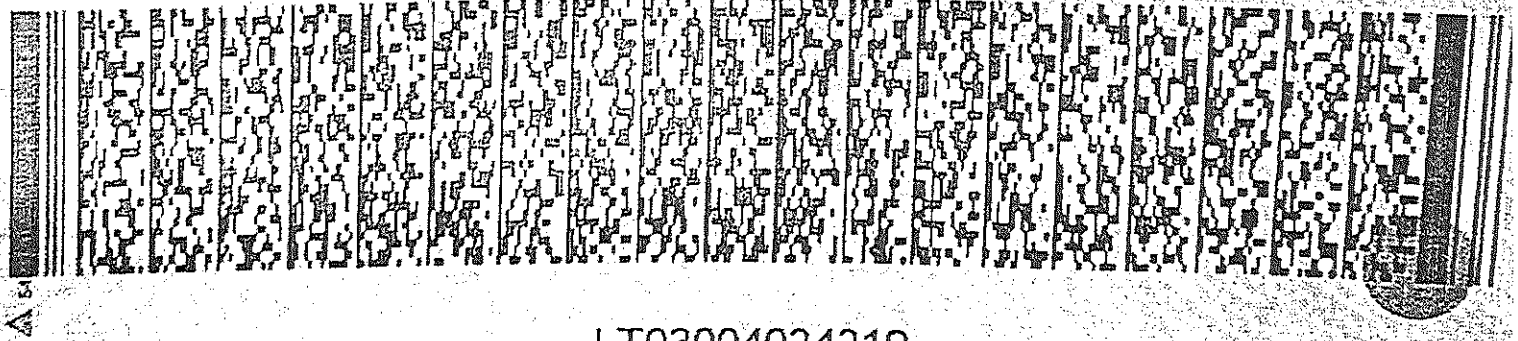
FECHA MATRICULA
24/07/2015

FECHA EXP. LIC. TTO.
18/02/2020

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE EL CERRITO



LT03004024219

Escaneado con CamScanner

1887



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-AGO-1966
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-SEP-1985 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00050561-M-0016741440-20080816 0002200352A 1 2780015210

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.741.440
HIDALGO HIDALGO

APELLIDOS
LUIS FELIPE

NOMBRES



FIRMA

1889

DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA — Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14684132277

(415)7707212489984(8020) 000001468413227 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 9 1 4 7 6	0	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
DISTRIBUIDORA EL PAISANO SAS

36. Nombre comercial:
DISTRIBUIDORA EL PAISANO

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Candelaria 1 3 0

41. Dirección principal
ZN DE RESERVA CAVASA BG A 6

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
granoselpaisano@hotmail.com		3 1 5 5 6 1 7 4 0 5	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 3 1	2 0 1 4 0 1 1 6	0 1 1 1	2 0 1 4 0 1 1 6				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	5	7	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinal
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2 2	2 3								

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
1	1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 2 1 8

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario — MUISCA — 001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14684132277

(415)7707212489984(8020) 000001468413227 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900691476	0	Impuestos y Aduanas de Palmira	15

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	12	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	04	
72. Número:		
73. Fecha:	20140110	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	03	
76. Fecha de registro:	20140116	
77. No. Matrícula mercantil:	889251-16	
78. Departamento:	76	
79. Ciudad/Municipio:	8	

Vigencia:

80. Desde:	20140110
81. Hasta:	99991231

Composición del Capital

82. Nacional:	100 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	100 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	80	20150101	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA — Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14684132277

{415)7707212489984(8020) 000001468413227 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900691476 — 6. DV: 0

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Palmira

14. Buzón electrónico: 15

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN (18)

99. Fecha inicio ejercicio representación: 20140110

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía (13)

101. Número de identificación: 1674144 40

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: HIDALGO

105. Segundo apellido: HIDALGO

106. Primer nombre: LUIS

107. Otros nombres: FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

2

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL (19)

99. Fecha inicio ejercicio representación: 20140110

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan (13)

101. Número de identificación: 38642451

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: HIDALGO

105. Segundo apellido: SANCHEZ

106. Primer nombre: JEIMY

107. Otros nombres: LORENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

3

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

4

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

5

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

RUT — Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Actualizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14684132277

(415)7707212489984(8020) 000001468413227 7

6. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 9 1 4 7 6	0	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de Identificación:	126. DV	127. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 7 9 1 9 5 6	-	6 1 4 3 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
HERNANDEZ	VALENCIA	ELMER	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:
	-	

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 5 0 3 2 7

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de Identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:
		-	

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:
	-	

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de Identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
		-	

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:
	-	

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

MUISCA

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14684132277

(415)7707212489984(8020) 000001468413227 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 9 1 4 7 6	0	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2
161. Actividad económica: Comercio al por mayor no especia 4 6 9 0
162. Nombre del establecimiento: DISTRIBUIDORA EL PAISANO
163. Departamento: Valle del Cauca 7 6
164. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1
165. Dirección: ZN DE RESERVA CAVASA BG A 6
166. Número de matrícula mercantil: 8 8 9 2 5 2 2
167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 1 4 0 1 1 6
168. Teléfono: 3 3 2 4 1 0 5
169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento:
161. Actividad económica:
162. Nombre del establecimiento:
163. Departamento:
164. Ciudad/Municipio:
165. Dirección:
166. Número de matrícula mercantil:
167. Fecha de la matrícula mercantil:
168. Teléfono:
169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento:
161. Actividad económica:
162. Nombre del establecimiento:
163. Departamento:
164. Ciudad/Municipio:
165. Dirección:
166. Número de matrícula mercantil:
167. Fecha de la matrícula mercantil:
168. Teléfono:
169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
DISTRIBUIDORA EL PAISANO SAS
Fecha expedición: 2020/04/29 - 12:58:30 **** **Recibo No.** S000370626 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200429-0042
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN wkwyb8WJ5P

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA EL PAISANO SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900691476-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : PALMIRA
DOMICILIO : CANDELARIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 125698
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 16 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 17 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 4,104,942,317.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

CERTIFICA - INFORMACION DEL DOMICILIO ANTERIOR DEL EXPEDIENTE

QUE EL COMERCIANTE CAMBIO SU DOMICILIO DESDE CALI, DONDE ESTUVO MATRICULADO BAJO EL NUMERO 889251 DEL 16 DE ENERO DE 2014

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : ZONA DE RESERVA CAVASA, BODEGA A6
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76130 - CANDELARIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3324105
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3165282687
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : granoselpaisano@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : ZONA DE RESERVA CAVASA, BODEGA A6
MUNICIPIO : 76130 - CANDELARIA
TELÉFONO 1 : 3324105
TELÉFONO 2 : 3165282687
CORREO ELECTRÓNICO : granoselpaisano@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : granoselpaisano@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0111 - CULTIVO DE CEREALES (EXCEPTO ARROZ), LEGUMBRES Y SEMILLAS OLEAGINOSAS

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
DISTRIBUIDORA EL PAISANO SAS
Fecha expedición: 2020/04/29 - 12:58:30 **** **Recibo No.** S000370626 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200429-0042
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN wkwyb8WJ5P

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CERTIFICA - CAMBIOS DE JURISDICCIÓN

POR ACTA NÚMERO 008 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49110 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2019, SE DECRETÓ : MATRICULA POR CAMBIO DE JURISDICCION

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $3,000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://slipalmira.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación wkwyb8WJ5P

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

1896

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

sura

890.903.407 - 9

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 24:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2020	08	04	2020	08	05	2021	08	04

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
25069434	ZNM044	CAMION	PUBLICO INTERMUNICIPAL	3990	2015

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	FOTON	

LÍNEA VEHÍCULO	
BJ1069VCJEAA	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
HC521651AA23	LVBVCJEA8FE002596	LVBVCJEA8FE002596	4300.0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
DISTRIBUIDORA EL PAISANO SAS	3155617405	NIT	9006914760	

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	248	4999		

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 423,300	$ 211,650	$ 1,700

TOTAL A PAGAR $ 636,650

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

FIRMA AUTORIZADA



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para las demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer las políticas de privacidad visite www.segurossura.com.co"

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Nro. 149294864

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SANTA ANA

NIT: 900678840

Nro. Certificado de Acreditación: 14-OIN-043-001

Fecha de expedición: 2020/10/07

Fecha de vencimiento: 2021/10/07

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	ZNM044	**CLASE:**	CAMION
MARCA:	FOTON	**MODELO:**	2015
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	3990	**NRO. MOTOR:**	HC521651AA23
NRO. CHASIS:	LVBVCJEA8FE002596	**VIN:**	LVBVCJEA8FE002596
LÍNEA:	BJ1069VCJEA-A		
COLOR:	PLATA		

NOMBRE PROPIETARIO: DISTRIBUIDORA EL PAISANO SAS

DOLLY KATHERINE BOLAÑOS GOMEZ

FIRMA DEL RESPONSABLE

SALUD AMBIENTAL LTDA
CARRERA 3 # 6-83 OFICINA 201 – CALI TELEFONOS: 8821820 - 8802892
E-MAIL: saludambiental2003@yahoo.com.mx
REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR VIDARTE

CERTIFICADO DE CONTROL DE PLAGAS

162-6529

DESINSECTACION	X	DESINFECCION	X	DESRATIZACION			

Producto Utilizado	Categ. Toxicológica	Cantidad	Grupo Químico
LARK SANIT AF	----	50 C.C.	ANFOTERO
K- OTRINE EC 25	III	80 C.C.	PIRETROIDE

EN EL ESTABLECIMIENTO:

VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS

Dirección CRA 3 # 6 -83 Teléfonos Ciudad CALI

Fecha: OCTUBRE 13 DE 2020 Vence: ABRIL 13 DE 2021

Propietario: DISTRIBUIDORA EL PAISANO S.A.S

Marca vehículo FOTON Tipo: FURGON Modelo 2015

Placa ZNM 044 DE COLOR PLATA transporte ALIMENTOS

RECOMENDACIONES:

- Solicite al operario le permita leer detenidamente el contenido de la etiqueta del producto que están aplicando.
- En caso de emergencia y/o intoxicación Infórmenos de Inmediato al Teléfono: 8821820 Sr. Julio Cesar Vidarte

PPRECAUCIONES:

- No permita la aplicación de plaguicidas en presencia de personas, en sitios de almacenamiento de alimentos o sobre animales domésticos.
- Destruya los alimentos contaminados Por el tratamiento
- Lave utensilios y ropa impregnadas, Con abundante agua y jabón
 Barra y recoja los Insectos muertos

APLICADOR: HOLME RIASCOS GAMBOA
CARNET No. 16637605 VENCE NOVIEMBRE 18 DE 2020

HECTOR DE J. GONZALES
INGENIERO SANITARIO - ASISTENTE TECNICO

CONCEPTO SANITARIO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO VALLE ACTA DE VISITA CP No. 0638 JUNIO 20 DE 2018

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

NÚMERO RADICADO ORFEO
2020-4145-0-0000254

CONCEPTO SANITARIO No. 4145.020.14.62.2283 - 2020

A petición del interesado y en cumplimiento de las actividades de inspección y vigilancia, la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali expide el presente CONCEPTO SANITARIO, previa visita según acta de inspección No. 7420 del Martes 13 de Octubre de 2020, al vehículo relacionado a continuación:

PLACA:	ZNM 044
MARCA:	FOTON
MODELO:	2016
COLOR:	PLATA
TIPO:	FURGON ISOTERMICO
TRANSPORTE:	VIVERES, GRANOS, ABARROTES VARIOS
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	DISTRIBUIDORA EL PAISANO S.A.S.
NIT / CEDULA:	NIT - 900691476
DIRECIÓN	INTERIOR CAVASA BODEGA A6
TELEFONO:	3324105
FUNCIONARIO QUE REALIZÓ LA VISITA:	CORNELIO CASTRO

Este concepto sanitario se emite al verificar que el vehículo CUMPLE con los requisitos dispuestos en la normatividad sanitaria vigente Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013 y Decreto 2278 de 1982 y perderá su validez por cambio de actividad o deterioro de las condiciones sanitarias del transporte.

Dado en Santiago de Cali, Martes 13 de Octubre de 2020.

MARTHA FARIDE RUEDA MAYORGA
DIRECTOR LOCAL DE SALUD

Para verificar la legalidad del presente Concepto puede ingresar a la página de la Alcaldía http://www.cali.gov.co/participacion/publicaciones/46368/consulte_el_estado_de_su_solicitud/ colocar el número de Radicado Orfeo y el nit del establecimiento. Recuerde que este link es público.

CENTRO DE ZOONOSIS Carrera 9 No. 27 - 07 / Teléfono: 4411524 Fax: 4424229
centrodezoonosis@cali.gov.co

Generado por : MARILU.SOLARTE

CIUDAD Cali FECHA 13/10/2020 ACTA N° 7420

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD SSPM - Cali

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

*CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO Distribuidora el PAISANO SAS

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ Número de documento 900691476

*PLACA DEL VEHÍCULO ZNM-044 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN ———/——

TELÉFONOS 3324105

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Interior CAVASA Bodega A16

*DEPARTAMENTO Valle *MUNICIPIO Candelaria

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta ☐ Camión ☒ Moto ☐ Otro ☐ Cuál Fuson

*MARCA FOTON *MODELO 2015 *COLOR PLATA

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO Víveres - granos - abarrotes otros

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI ☐ NO ☐

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO 24H *NÚMERO DE TRABAJADORES 02

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN día / mes / año

FAVORABLE ☐ | FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS ☐ | DESFAVORABLE ☐

% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN %

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	✓	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	

OTRO | Especifique:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004, Art. 4.)O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	12 ✓	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 368 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.). O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	12 ✓	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o*	13	6,5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4) O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	14	2	0		C

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Escaneado con CamScanner

INSPECCIÓN PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Nº 7420	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	25/may/2016

1901

	...nicas.					
3.3	*(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 38, Numeral 2 y 3 Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	13	6,5	0		
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	10	3	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	

4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.) O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	15	7,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	

5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.) O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	20		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.) O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	5	2,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
100%	X FAVORABLE	90-100%
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
	DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si ~~No~~ Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Concepto favorable, transporte de alimentos Víveres - granos - abarrotes

Por parte del establecimiento:

Ninguno

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 13 del mes de 10 del año 2020 en la Ciudad de Cali.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA: J. Cm	FIRMA:
NOMBRE: Jose Cornelio Castro	NOMBRE:
CÉDULA: 6559756	CÉDULA:
CARGO: tecnico area salud	CARGO:
INSTITUCIÓN: SSPM - cali	INSTITUCIÓN:

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE:	NOMBRE:
CÉDULA:	CÉDULA:
CARGO:	CARGO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.495.361

LONDOÑO SILVA
APELLIDOS

JUAN ANTONIO
NOMBRES

Juan Antonio Londoño
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-MAR-1990

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

25-MAR-2008 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2900100-00153583-M-1110495361-20090325 00105 06726A 1 28433263

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1110495361

NOMBRE

JUAN ANTONIO LONDOÑO SILVA

FECHA DE NACIMIENTO

24-03-1990

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

16-10-2018

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	16-10-2028	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	16-10-2021	PUBLICO



NO DEBE CARECER DE ESTE DOCUMENTO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02003992943

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS 1904

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **LUIS FELIPE HIDALGO HIDALGO (Representante Legal Distribuidora el Paisano),** mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 16.741.440 expedida en Santiago de Cali, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: ZNM 044
MODELO: 2015
MARCA: FOTON
LINEA: BJ1069VCJEA-A
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 4300 Kg.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por períodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas

distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo

cual, este contrato presta merito ejecutivo y asi lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Km 12 vía Cali – Candelaria Bodega 3, Teléfono: 3177321805. Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

Firma:
Nombre: Luis Felipe Hidalgo Hidalgo
C. C. No. 16.741.440 Santiago de Cali

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	TZY393	**CAPACIDAD**	6490 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMION	**VIGENCIA DEL SOAT**	20/04/2021
LINEA	HD65	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	09/06/2021
MODELO	2011	**VIGENCIA FUMIGACION**	25/11/2020
MARCA	HYUNDAI	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	17/01/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	JHON JAIRO CAMPILLO
CEDULA DE CIUDADANIA	94,312,656
NUMERO DE CONTACTO	3188778973

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
140

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352010000195482

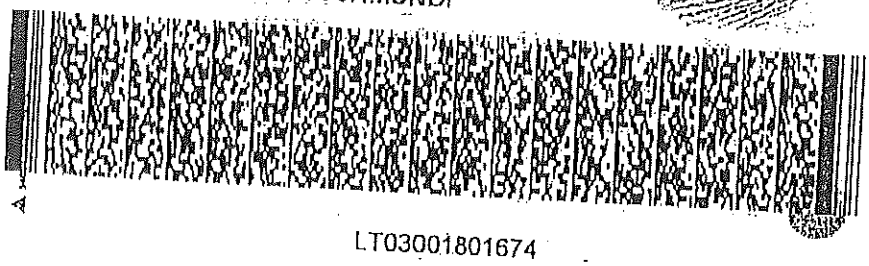
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

IE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
I	11/02/2010	2



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
04/05/2011	04/03/2016	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL JAMUNDI



LT03001801674

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011323771

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TZY393	HYUNDAI	HD 65	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.907	BLANCO VAINILLA	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	6490

NÚMERO DE MOTOR
D4DDA444465

REG N
VIN KMFGA17PPBC154105

NÚMERO DE SERIE
KMFGA17PPBC154105

REG N
NÚMERO DE CHASIS KMFGA17PPBC154105

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CAMPILLO SERRATO JHON JAIRO Y OTRO(S)

IDENTIFICACIÓN
C.C. 94312656

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.312.656
CAMPILLO SERRATO
APELLIDOS
JHON JAIRO
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1971
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

27-AGO-1990 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3107900-00149063-M-0094312656-20090204 0009823440A 1 32252295

SOAT

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO EXPEDIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES

ASEGURADORA 1910

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

FECHA DE EXPEDICION AÑO	MES	DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DIA
2020	4	20	2020	4	21	2021	4	20

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
78313274 - 601136236	TZY393	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	3907	2011

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
2	HYUNDAI	FURGON

LINEA VEHICULO: HD 65

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
D4DDA444465	KMFGA17PPBC154105	KMFGA17PPBC154105	6,49

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
JHON JAIRO CAMPILLO SERRATO	3165773207	CC	94312656	PALMIRA

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	82	80000441	78313274	76001

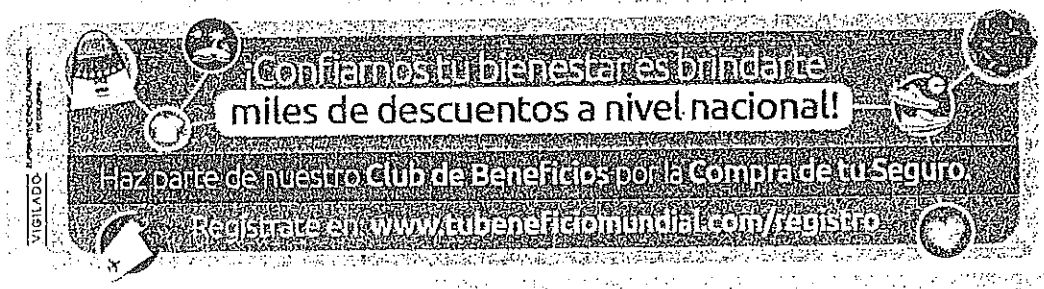
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
32	$ 611.800	$ 305.900	$ 1.700

TOTAL A PAGAR

$ 919.400

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES



clubbeneficio mundial

trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la Institución prestadora de servicios de salud.

Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

odificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la información la encuentra en www.segurosmundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link: http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/ en nuestra página web y diligencie el formulario ó envíe un correo a la siguiente dirección: consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Libertad y Orden

CERTIFICADO DE REVISIÓN VEHICULAR DE EMISIONES CONTAMINANTES

1911

N°. DE CONTROL 47384108

PLACA N°	MARCA	LÍNEA
TZY393	HYUNDAI	HD 65

	COLOR	MODELO
F 30	BLANCO VAINILLA	2011

CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	VIN
3907	DIESEL	KMFGA17PPBC154105

CLASE	Nº DE MOTOR	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO
CAMION	D4DDA444465	C 94312656

PROPIETARIO	Nº. CONSECUTIVO RUNT
JHON J. CAMPILLO S. Y OTROS.	146759590

N°. DE CONTROL 47384108

PLACA N°	CHASIS
TZY393	KMFGA17PPBC154105

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT
CDA LA 8A	900731782

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA
2020	06	09

FECHA DE VENCIMIENTO AÑO	MES	DÍA
2021	06	09

Andres Pulido
FIRMA DEL RESPONSABLE

No. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	N°. CONSECUTIVO RUNT
14-CIN-052-001	146759590

SANEAMIENTO E.A.T.

PROGRAMAS EN SALUD AMBIENTAL

CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES PLAGA

NIT. 815.002.815 - 1

Autorizada AP 11-02-0.1 de la Secretaría Departamental de Salud del Valle

Calle 29 No 30 - 14, 2 Piso
Tel.: 270 0855
315 425 4171 / 315 425 4192
Palmira - Valle
saneamientoe@gmail.com

1912

CERTIFICADO

10370

FECHA: 25 Agosto 2020				VALIDEZ CERTIFICADO: 25- Noviembre 2020				
RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO: Placa TZY 393 - Modelo 2011 Marca - Hyundai								
REPRESENTANTE LEGAL: Campillo Serrato Jairo y otros								
DIRECCIÓN: Cl 13 b 9-14					CIUDAD: Candelaria			
AREA TRATADA	SERVICIO PRESTADO:	DESINSECTACIÓN	X	DESRATIZACIÓN	X	DESINFECCIÓN	b	
PRODUCTO UTILIZADO	Cipotrin	CANTIDAD	15cm3	NOMBRE COMERCIAL	Solfac			
NOMBRE GENERICO: Plaguicida		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA						

Asistente técnico: JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ ALEGRÍA, Profesional en Salud Ocupacional
Línea Toxicológica para cualquier EMERGENCIA, Teléfono.: 0180009 16818, Servicio las 24 horas.
Lea cuidadosamente el contenido de la etiqueta del Plaguicida aplicado.
Evite contacto Dérmico, Oral o por inhalación No permita la aspersión sobre animales, personas o animales domesticos
Empresa aplicadora de plaguicidas privada. Vigilada por la Autoridad Sanitaria Departamental

SANEAMIENTO E.A.T.
Calle 29 No. 30 - 14, 2 Piso Tel.: 270 0855
Cels.: 315 425 4171 - 315 425 4192
JOSE IGNACIO GUTIERREZ ALEGRÍA
Director Ejecutivo Saneamiento E.A.T.

1913

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.06.18.P06.F07	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI · FECHA: 17/01/2020 ACTA N°: 10276

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL CALI

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: JHON AJIRO CAMPILLO SERRATO

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [] NIT [] Número de documento: 94,312,656

*PLACA DEL VEHÍCULO: TZY - 393 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: TZY393

TELÉFONOS: 318 877 8973

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: N.R.

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CORREGIMIENTO EL CARMELO, VIA CALI - CANDELARIA (V)

*DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA *MUNICIPIO: CANDELARIA

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro [] Cuál: FURGON

*MARCA: HYUNDAI HD65 *MODELO: 2011 *COLOR: BLANCO VAINILLA

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: VIVERES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURA

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [X]

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 24 HORAS, LUNES A DOMINGO *NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	23/01/2019	FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	92%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO	Especifique:				

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Diseño sanitario del vehículo. (Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)	12		X	EL VEHICULO DEBE ESTAR DOTADO CON TERMONEVERAS
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta: C

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO	
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98.* *Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368.* *Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 6. Art. 9, Núm. 1, 2.* *Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)*	12	X			C	
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta		
3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO	
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)*	13	X			C	
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)*	4	X		Falta actualizar el reconocimiento médico	C	
3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)*	13	X			C	
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	6	X			C	
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta		
4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO	
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)*	15	X			C	
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta		
5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO	
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373.* *Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99.* *Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)*	20	X			C	
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73.* *Decreto 5109 de 2005.* *Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)*	5	X			C	
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta		

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
98%	X	FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
		DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	*NO*
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	*NO*

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si	No X	Cuál: *NO*

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria: EL VEHICULO ES APROPIADO PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS DE MENOR RIESGO

EL VEHICULO SE DEBE LAVAR Y DESINFECTAR DESPUES DE CADA JORNADA

Por el establecimiento: *NO.*

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1913A

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.06.18.P06.F07	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/oct/2017

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 17 del mes de ENERO del año 2020 en la Ciudad de *CALI*.
De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: *JOSE GREGORIO TABORDA TABORDA-*	NOMBRE:
CÉDULA: *6,114,253*	CÉDULA:
CARGO: *TECNICO AREA SALUD*	CARGO:
INSTITUCIÓN: *UESA CENTRO - S.S.P.M.*	INSTITUCIÓN:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: JHON JAIRO CAMPILLO SERRATO	NOMBRE:
CÉDULA: *94,312,656*	CÉDULA:
CARGO: *PROPIETARIO*	CARGO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6406691

CHICA PALACIO
APELLIDOS

GERMAN ALBERTO
NOMBRES

Germán Alberto Chica P
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-1979
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-MAY-2001 PRADERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-3108200-66101371-M-0006406691-20020220 01139 02051H 01 120728764

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1915

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 6406691



NOMBRE

GERMAN ALBERTO CHICA PALACIO

FECHA DE NACIMIENTO

05-09-1979

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

27-07-2020

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOyTTE MCPAL PRADERA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	27-07-2030	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	27-07-2023	PUBLICO



HOGIER GARTNER 190170/0219

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02004353423

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTO ALIMENTICIOS 1916

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **JHON JAIRO CAMPILLO,** mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 94.312.656 expedida en Palmira, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: TZY 393
MODELO: 2011
MARCA: HYUNDAI
LINEA: HD 65
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 6490 Kg

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por períodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los

efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo cual, este contrato presta merito ejecutivo y asi lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Calle 13 # 9-18 Carmelo Candelaria, celular: 3188778973 Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

Firma:
Nombre: Jhon Jairo Campillo
C. C. No. 94312656 Palmira

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO

VEHICULO TIPO A

PLACA	TJW 420	**CAPACIDAD**	3000 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMION	**VIGENCIA DEL SOAT**	15/03/2021
LINEA	BJ1043V8JE6-D	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	05/06/2021
MODELO	2013	**VIGENCIA FUMIGACION**	14/04/2021
MARCA	FOTON	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	13/10/2021

INFORMACION DEL PROPIETARIO

NOMBRE	JULIANA MARCELA REY
CEDULA DE CIUDADANIA	31,584,355
NUMERO DE CONTACTO	3184247790

1920

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
110

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352012000288879

I/E
I

FECHA IMPORT.
04/10/2012

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINESA S.A

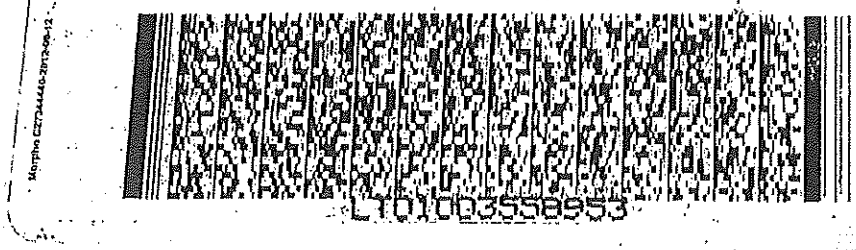
FECHA MATRÍCULA.
19/02/2013

FECHA EXP. LIC. TTO.
19/02/2013

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL GUACARI



L1010035589S3

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004967660

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TJW420	FOTON	BJ1043V8JE6-D	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.432	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/Gl
CAMION	FURGON	DIESEL	3000

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
B207018608	N	LVBV8JE6XDE002030

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	LVBV8JE6XDE002030	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
REY GIRALDO JULIANA MARCELA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 31884366

Escaneado con CamScanner

1921



FECHA DE NACIMIENTO 29-MAY-1980

PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

15-JUL-1999 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100100-00160216-F-0031504355-20090626 0012829317A 1 26858724



Escaneado con CamScanner

SOAT

AVALA EL PAGO DE LOS GASTOS HOSPITALARIOS CAUSADOS A LA VICTIMA EN ACCIDENTES DE TRANSITO

DEL ESTADO S.A. 1922

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DIA
2020-03-15	2020-03-16	2021-03-15

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
13244600022680	TJW420	CARGA O MIXTO	PUBLICO	3432	2013

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	FOTON	FURGON
	LÍNEA VEHÍCULO: BJ1043V8JE6-D	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
B207018608	LVBV8JE6XDE002030	LVBV8JE6XDE002030	3.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
REY GIRALDO, JULIANA MARCELA	3183941681	CC	31584355	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	68	143622052	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 423300	$ 211650	$ 1700

TOTAL A PAGAR

$ 636650

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la retención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

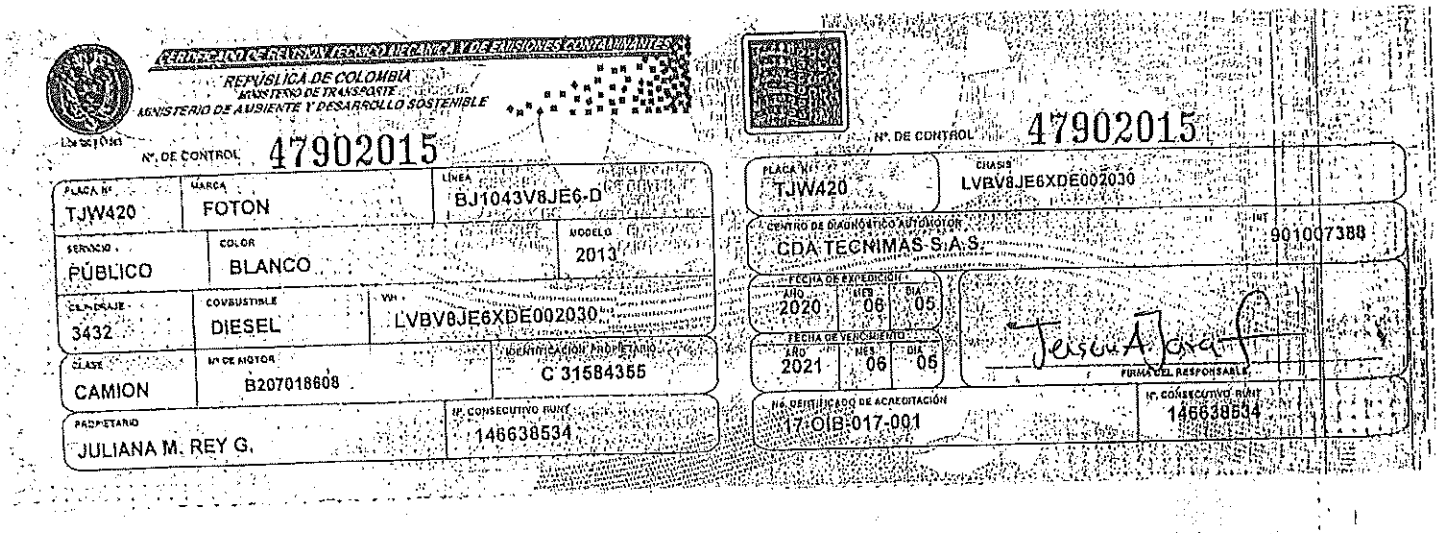
En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o al Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que los accionistas de Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para los fines aquí tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los datos serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia Internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com.

Escaneado con CamScanner



CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº. DE CONTROL 47902015

PLACA Nº: TJW420	MARCA: FOTON	LÍNEA: BJ1043V8JE6-D	
SERVICIO: PÚBLICO	COLOR: BLANCO		MODELO: 2013
CILINDRAJE: 3432	COMBUSTIBLE: DIESEL	VIN: LVBV8JE6XDE002030	
CLASE: CAMION	Nº DE MOTOR: B207018608	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: C 31584355	
PROPIETARIO: JULIANA M. REY G.		Nº. CONSECUTIVO RUNT: 146638534	

Nº. DE CONTROL 47902015

PLACA Nº: TJW420		CHASIS: LVBV8JE6XDE002030	
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR: CDA TECNIMAS S.A.S.			INT: 901007388
FECHA DE EXPEDICIÓN: AÑO 2020	MES 06	DÍA 05	FIRMA DEL RESPONSABLE: Jesica A. Jara C.
FECHA DE VENCIMIENTO: AÑO 2021	MES 06	DÍA 05	
Nº. IDENTIFICADO DE ACREDITACIÓN: 17-OIB-017-001			Nº. CONSECUTIVO RUNT: 146638534

Escaneado con CamScanner

1924

SALUD AMBIENTAL LTDA

CARRERA 3 # 6-83 OFICINA 201 – CALI TELEFONOS: 8821820 - 8802932
E-MAIL: saludambiental2003@yahoo.com.mx
REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR VIDARTE

CERTIFICADO DE CONTROL DE PLAGAS

162-6568

DESINSECTACION [X] DESINFECCION [X] DESRATIZACION []

Producto Utilizado	Categ. Toxicológica	Cantidad	Grupo Químico
LARK SANIT AF	----	50 C.C.	ANFOTERO
K- OTRINE EC 25	III	80 C.C.	PIRETROIDE

EN EL ESTABLECIMIENTO:

VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS

Dirección CRA 4 AN # 72 -25 Teléfonos 3137449428 Ciudad CALI

Fecha: OCTUBRE 14 DE 2020 Vence: ABRIL 14 DE 2021

Propietario: JULIANA MARCELA REY GIRALDO

Marca vehículo FOTON Tipo: ISOTERMICO Modelo 2013

Placa TJW 420 DE _____ COLOR BLANCO transporte ALIMENTOS VARIOS

RECOMENDACIONES:

- Solicite al operario le permita leer detenidamente el contenido de la etiqueta del producto que están aplicando.
- En caso de emergencia y/o intoxicación infórmenos de inmediato al Teléfono: 8821820 Sr. Julio Cesar Vidarte

PPRECAUCIONES:

- No permita la aplicación de plaguicidas en presencia de personas, en sitios de almacenamiento de alimentos o sobre animales domésticos.
- Destruya los alimentos contaminados Por el tratamiento
- Lave utensilios y ropa impregnadas, Con abundante agua y jabón
- Barra y recoja los insectos muertos

APLICADOR: HOLME RIASCOS GAMBOA
CARNET No. 16637605 VENCE NOVIEMBRE 18 DE 2020

HECTOR DE J. GONZALES
INGENIERO SANITARIO - ASISTENTE TECNICO

CONCEPTO SANITARIO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO VALLE ACTA DE VISITA CP 6A, 2020 JUNIO 29 DE 2018

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

1925

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Número Radicado ORFEO:
20204145020009528 1

CONCEPTO SANITARIO No. 4145.020.14.62.2280 - 2020

A petición del interesado y en cumplimiento de las actividades de inspección y vigilancia, la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali expide el presente CONCEPTO SANITARIO, previa visita según acta de inspección No. 7431 del Martes 13 de Octubre de 2020, al vehículo relacionado a continuación:

PLACA:	**TJW 420**
MARCA:	FOTON
MODELO:	2013
COLOR:	BLANCO
TIPO:	FURGON ISOTERMICO
TRANSPORTE:	ALIMENTOS VARIOS
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	JULIANA MARCELA REY GIRALDO
NIT / CEDULA:	C.C. - 31584355
DIRECIÓN	KRA. 4AN NO. 72-25
TELEFONO:	3137449428
FUNCIONARIO QUE REALIZÓ LA VISITA:	CORNELIO CASTRO

Este concepto sanitario se emite al verificar que el vehículo CUMPLE con los requisitos dispuestos en la normatividad sanitaria vigente Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013 y Decreto 2278 de 1982 y perderá su validez por cambio de actividad o deterioro de las condiciones sanitarias del transporte.

Dado en Santiago de Cali, Martes 13 de Octubre de 2020.

MARTHA FARIDE RUEDA MAYORGA
DIRECTOR LOCAL DE SALUD

Para verificar la legalidad del presente Concepto puede ingresar a la página de la Alcaldía http://www.cali.gov.co/participacion/publicaciones/46368/consulte_el_estado_de_su_solicitud/ colocar el número de Radicado Orfeo y el nit del establecimiento. Recuerde que este link es público.

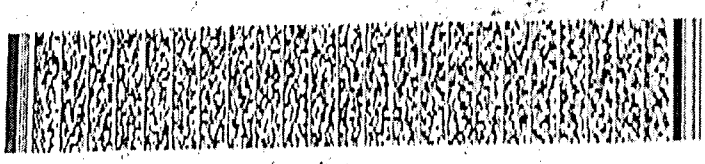
CENTRO DE ZOONOSIS Carrera 9 No. 27 - 07 / Teléfono: 4411524 Fax: 4424229
centrodezoonosis@cali.gov.co

Concepto Generado por : MARIL.U.SOLARTE

Estado de salud.

Escaneado con CamScanner

FECHA DE NACIMIENTO 05-FEB-1985
CALI
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-FEB-2003 CANDELARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO



I-3103100-05115774-M-0094042023-20030718 0265603199O 01 144266754

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 94042923
CASTILLO CORREA
APELLIDOS
FABIAN HERNANDO
NOMBRES
FIRMA



Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1927

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 94042923

NOMBRE

FABIAN HERNANDO CASTILLO CORREA

FECHA DE NACIMIENTO
05-02-1985

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
13-10-2020

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL CANDELARIA

Escaneado con CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	13-10-2030	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	13-10-2023	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03004063161

▲ 80947.0.0-26 10/19

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **JULIANA MARCELA REY,** mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 31.584.355 expedida en Santiago de Cali, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: TJW 420
MODELO: 2013
MARCA: FOTON
LINEA: BJ1043V8JE6-D
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 3000 Kg.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por períodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los

efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo cual, este contrato presta merito ejecutivo y asi lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Calle 52 # 3F-22 Santiago de Cali, celular: 3117321805 Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

Firma:
Nombre: Juliana Marcela Rey Giraldo
C. C. No. 31.584.355 Santiago de Cali

FICHA TECNICA VEHICULO

INFORMACION DEL VEHICULO			
VEHICULO TIPO A			
PLACA	EQK 422	**CAPACIDAD**	2350 Kg.
TIPO	FURGON	**TIPO DE SERVICIO**	PUBLICO
CLASE	CAMIONETA	**VIGENCIA DEL SOAT**	09/12/2020
LINEA	HFC1035KN	**VIGENCIA REVISION TECNOMECANICA**	11/12/2020
MODELO	2018	**VIGENCIA FUMIGACION**	11/11/2020
MARCA	JAC	**VIGENCIA DE CONCEPTO SANITARIO**	11/12/2020

INFORMACION DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	ANGELA MARIA FLOREZ AGUDELO
CEDULA	67029648
NUMERO DE CONTACTO	3117321805

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10021340530

PLACA EQK422	MARCA JAC	LÍNEA HFC1035KN		MODELO 2018
CILINDRADA CC 2.771	COLOR BLANCO		SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA FURGON	COMBUSTIBLE DIESEL		CAPACIDAD Kg/PSJ 2350
NÚMERO DE MOTOR H4030043		REG N	VIN LJ11KCAC1J8001553	
NÚMERO DE SERIE LJ11KCAC1J8001553		REG N	NÚMERO DE CHASIS LJ11KCAC1J8001553	REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

FLOREZ AGUDELO ANGELA MARIA

IDENTIFICACIÓN

C.C. 67029648

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
114

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352017000444061

I/E
I

FECHA IMPORT.
24/10/2017

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
11/12/2017	13/10/2020	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTO CALI

LT06003100975

1933

REPUBLICA
IDENTIFICACION
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 67.029.648

FLOREZ AGUDELO

APELLIDOS

ANGELA MARIA

NOMBRES

Angela Maria Florez A

FIRMA



Escaneado con CamScanner

1934



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-MAR-1985**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

28-MAY-2003 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00400760-F-0067029648-20120921 **0031**86053A 1 39174724

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Escaneado con CamScanner

SOAT

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

2019-12-09	2019-12-10	2020-12-09

13-1460017553	EGS422	CARGA O MIXTO	PUBLICO	2771	2018

8	JAC	
	HFC1035KN	
		FURGON

H4530043	LJ11KCAC1J6001553	LJ11KCAC1J8001553	2.40

FLOREZ AGUDELO ANGELA MARIA	3128210583	CC	67029048	CALI

T1329	88	143622052	0	CALI

10	$ 419800	$ 209800	$ 1700

631400

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MINIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	10	DIARIOS
		VIGENTES

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos. Con el fin de evitar duplicidad de amparos en aquellos eventos en que la aseguradora llegare a evidenciar que existe otra póliza vigente, esta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº DE CONTROL 45880974

PLACA Nº EQK422 | MARCA JAC | LINEA HFC1035KN

SERVICIO PUBLICO | COLOR BLANCO | MODELO 2018

CILINDRAJE 2T1 | CLASE DE COMBUSTIBLE DIESEL | VIN LJ11KCAC1J8001553

CLASE CAMIONETA | Nº DE EJES H4000043 | IDENTIFICACION PROPIETARIO C 6136362

DANIEL F. CRUZ G. | Nº CONSECUTIVO RUNT 144710016

Nº DE CONTROL 45880974

PLACA Nº EQK422 | CHASIS LJ11KCAC1J8001553

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA TECNIMAS S.A.S. | NIT 901007365

FECHA DE EXPEDICION AÑO 2019 MES 12 DIA 11

FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2020 MES 12 DIA 11

FIRMA DEL RESPONSABLE

No. CERTIFICADO DE AUTENTICACION 17-OIB-017-001 | Nº CONSECUTIVO RUNT 144710016

1936

Espacios Saludables

Control Integral de Plagas

ALEXANDRA MAYOR DUQUE
317-6390912-5535647
Nit. 1.130.610.176-8

CERTIFICADO DE TRABAJO N° 1937

TRANSPORTE DE ALIMENTOS

PLACA: EQK 422
MODELO 2018
MARCA JAC 1035
COLOR
TIPO
RESPONSABLE:
Servicio Prestado: **DESINFECCION** Nombre Comercial: **GLUTARALDEHIDO 2%**
Fecha de Ejecución del Trabajo **11 AGOSTO 2020**
FECHA DE VENCIMIENTO **11 NOVIEMBRE 2020**
Nombre del Operario **HENRY FABIAN CALVACHE TORRES**
Carnet **390-12-24-P007895**

Desinsectación x **Desratización** **desinfección** x **inmunización** **nebulización**

Propietario o Representante legal: **ALEXANDRA MAYOR DUQUE.**

Firma y Sello

PRECAUCIONES

1. No pase las manos, ni alguna parte del cuerpo por las superficies afectadas.
2. Si algun elemento sólido o liquido es contaminado **DESTRUYALO**
3. Si algun utensilio de cocina o prenda de vestir se impregnan, lávelas, con agua y jabón.
4. Abra las puertas y ventanas cuando el operario se lo indique.
5. Barra y recoja los animales o insectos muertos para evitar contacto directo a humanos con el plaguicida utilizado.

RECOMENDACIONES

1. Si dentro de las 28 horas siguientes a estas aplicaciones se observa en algunos de los ocupantes síntomas de intoxicación (vomito, mareo, etc.) Acuda de inmediatamente al médico o al hospital mas cercano. La empresa se hará cargo de todos los gastos de atención.
2. cualquier irregularidad observada durante y después de la aplicaron del plaguicida, favor informar al tel: de la secretaria departamental de salud del valle
3. la fecha de la próxima fumigación solo deberá hacerse cuando el funcionario de salud pública (previa presentación del Carnet de identificación) se lo exija o por su propia voluntad. **"Empresa aplicador de plaguicidas vigilada por la autoridad Sanitaria MUNICIPAL"**

Resolución de vigilancia y control # 12494

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Número Radicado ORFEO:
20194145020088791

CONCEPTO SANITARIO No. 4145.020.14.62.7788 - 2019

A petición del interesado y en cumplimiento de las actividades de inspección y vigilancia, la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali expide el presente CONCEPTO SANITARIO, previa visita según acta de inspección No. 3776 del Miércoles 11 de Diciembre de 2019 , al vehículo relacionado a continuación:

PLACA:	EQK 422
MARCA:	JAC
COLOR:	BLANCO
MODELO:	2018
TIPO:	FURGON ISOTERMICO
TRANSPORTE:	PRODUCTOS NO PERECEDEROS SECOS
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	DANIEL FELIPE CRUZ GARCIA
NIT / CEDULA:	C.C. - 613662
DIRECCION:	KRA. 4AN NO. 72-37
TELEFONO:	3137449428
FUNCIONARIO QUE REALIZÓ LA VISITA:	ANDRES QUI?ONEZ

Este concepto sanitario se emite al verificar que el vehículo CUMPLE con los requisitos dispuestos en la normatividad sanitaria vigente Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013 y Decreto 2278 de 1982 y perderá su validez por cambio de actividad o deterioro de las condiciones sanitarias del transporte.

Dado en Santiago de Cali, Miércoles 11 de Diciembre de 2019.

JOAQUIN OSIAS PALOMEQUE GARCES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Para verificar la legalidad del presente Concepto puede ingresar a la página de la Alcaldía http://www.cali.gov.co/participacion/publicaciones/46368/consulte_el_estado_de_su_solicitud/ cotejar el número de Radicado Orfeo y el nit del establecimiento. Recuerde que este link es público.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

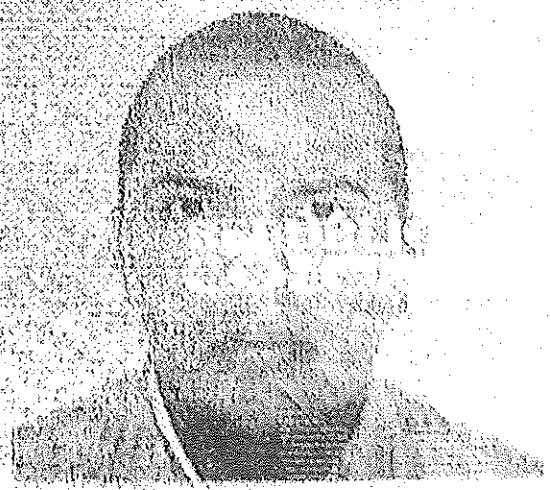
NUMERO **14.837.487**

CALVO PINCHAO

APELLIDOS

YEINNER ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA

Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1980**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-SEP-1998 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-8835530-00206106-M-0014837487-20091224 0019323484A 1 32962675

1940

Escaneado con CamScanner

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 14837487

NOMBRE

YEINNER ALEXANDER CALVO PINCHAO

FECHA DE NACIMIENTO

01-09-1980

SANGRE-RH

B+



FECHA DE EXPEDICION

20-10-2018

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA MCPAL TTO CALI

Escaneado con CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BJS	20-10-2028	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	20-10-2021	PUBLICO



ESTÁ LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0300311094l

60947.0.0-20 06:17

1942

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS 1943

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con Nit. 800.027.291-6, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **ANGELA MARIA FLOREZ AGUDELO,** mayor de edad, hábil para contratar, identificado con la C.C. No 67.029.648 expedida en Santiago de Cali, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, previas las siguientes **consideraciones:**

1. EL CONTRATANTE, debe suministrar productos alimenticios a diversas entidades estatales;
2. EL CONTRATISTA, posee un (os) vehículo (s) para el transporte de alimentos que cumple con las normas establecidas para este fin y tiene experiencia en la entrega de productos;
3. El CONTRATANTE ha informado al CONTRATISTA, que los destinatarios de los productos alimenticios serán NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo tanto, se debe extremar las condiciones de preservación del producto durante su transporte.
4. El CONTRATANTE requiere que el CONTRATISTA, realice de acuerdo con el cronograma entregado por el área Técnica y Logística las entregas de materias primas (productos) en las entidades estatales señaladas por el CONTRATANTE.
5. Las partes acuerdan, que en el vehiculo fuera del ayudante, podrá ir en el recorrido un supervisor del Contratante, quien será el encargado de verificar el recibo del producto en sitio.

El presente contrato se regula específicamente por las cláusulas siguientes y en lo no previsto en ellas por las disposiciones aplicables del Código de Comercio:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a TRANSPORTAR todos los días de la semana de lunes a viernes, los productos alimenticios entregados por el CONTRATANTE hasta el sitio que este le indique y a las personas autorizadas, cumpliendo con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos, en el vehículo que a continuación se describe:

PLACA: EQK 422
MODELO: 2018
MARCA: JAC
LINEA: HFC 1035KN
TIPO: Furgón
SERVICIO: Publico
CAPACIDAD: 2350 Kg.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar los viajes que sean necesarios en el buen curso del negocio del CONTRATANTE, los cuales serán establecidos por el área de Logística del CONTRANTE.

CLASULA SEGUNDA: DURACION: El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del 10 de febrero de 2020, prorrogables de común acuerdo por períodos de iguales.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS DEL TRANSPORTE: El precio del transporte diario de mercancías entregadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA será de acuerdo a lo establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago será quincenal, luego de ser verificado y aprobada por el área de Despachos y Logística del CONTRATANTE la cuenta de cobro entregada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará como independiente sin que exista relación o vinculación alguna con EL CONTRATANTE diferente al contrato de transporte, que por éste documento se celebra. Las partes dejan constancia expresa que por ser dos personas o empresas distintas, ninguna responderá por los actos de la otra en forma directa o indirecta, como tampoco existe para los

efectos laborales y comerciales dependencia o subordinación alguna entre una u otra parte o entre el personal de trabajadores contratados por cada una de ellas con la otra parte. EL CONTRATISTA operará con sus propios recursos, elementos, medios de transporte, vehículos, equipos, personal técnico y auxiliar, normas y procedimientos, etc., por lo tanto será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que nazcan de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGAS: EL CONTRATISTA realizará las entregas a la persona que indique el contratante y en el sitio de la ciudad que indique el contratante en la respectiva orden de despacho.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: EL CONTRATANTE no está obligado a reconocer suma alguna a EL CONTRATISTA por concepto de gastos correspondientes al establecimiento de comercio, empleados o trabajadores, servicios, impuestos, publicidad, propaganda, peaje, combustible, repuestos del vehículo, reparaciones preventivas o correctivas, los que serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en razón a que el precio acordado incluye todos los costos, gastos y utilidades que genera el servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA, no podrá transportar con los productos entregados por EL CONTRATANTE productos de propiedad de un tercero.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: Este contrato de transporte termina por mutuo acuerdo o por justa causa unilateralmente, así: 1) Por parte de EL CONTRATANTE: a) Por incumplimiento DEL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en este contrato. b) Por cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, c) Por violar las normas de transito o presentarse el conductor en estado de alicoramiento y, 2) Por parte de EL CONTRATISTA: a) Por terminación de actividades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. Además de las establecidas en el texto del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones adicionales: a) Presentarse a las instalaciones del contratante el día y la hora indicada por el contratante a recibir los productos para realizar el respectivo transporte; b) Transportar los productos alimenticios en óptimas condiciones higiénicas y de limpieza del vehículo; c) Asistir a las capacitaciones que sobre manejo de alimentos imparta el contratante; d) Manipular adecuadamente los productos en su almacenamiento; e) Cumplir con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; f) Velar por que el vehículo cumpla con las normas establecidas en el territorio nacional para el transporte de alimentos; g) Devolver los empaques y canastillas que le entregue el contratante a la planta central Cavasa; h) Devolver al contratante las planillas de entrega de producto debidamente diligenciada por el receptor del productos, so pena de incurrir en incumplimiento del presente contrato y pagar el producto que no sea debidamente recepcionado por el destinatario autorizado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con las entregas establecidas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los productos transportados, de acuerdo con los precios fijados por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEVOLUCIONES: EL CONTRATANTE establecerá en forma escrita las condiciones de devolución de los productos alimenticios del destinatario al CONTRATISTA, como de este al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar al contratante las constancias de recibo de los productos al personal autorizado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: Con el lleno de los requisitos legales, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrán ser exigidas ejecutivamente por cualquiera de las partes, para lo cual, este contrato presta merito ejecutivo y asi lo aceptan las partes, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** reconoce el carácter reservado y confidencial de toda la información del **CONTRATANTE** o de sus compañías vinculadas, filiales, subsidiarias, subordinadas, agentes, representantes o trabajadores que, ya de manera directa, por causa o con ocasión del presente contrato, o por sus actividades, llegare a conocer, cualquiera que sea el medio o la causa por la cual se le haya revelado, obligándose en consecuencia a conservar su reserva y confidencialidad a perpetuidad. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla con su deber de reserva y confidencialidad, se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se deba a causas que le sean imputables directamente al **CONTRATISTA** y/o a su personal dependiente. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** determina una penalidad por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), la cual no exime al **CONTRATISTA** de su obligación principal y de resarcir los perjuicios causados cuando estos fueren mayores a la suma indicada. El **CONTRATISTA** se compromete a que sus sociedades vinculadas, trabajadores dependientes y demás personal empleado en el desarrollo del presente contrato, mantendrán la información de la otra parte conforme a los términos de la presente cláusula. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** se obliga a que su personal y el que incorpore en el futuro a la ejecución del presente contrato, que tengan acceso a la información del **CONTRATANTE**, firmarán un acuerdo de confidencialidad, en condiciones similares a esta cláusula. Inmediatamente después de finalizado el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de la información que le haya sido entregada, ya sea en soporte documental físico, magnético o cualquiera que fuere el medio, así mismo destruirá aquella información que repose en sus sistemas de información o que haya sido entregada en medio magnético o por mensaje de datos. Se excluye del trato de Información Confidencial la información que: i) Esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que el **CONTRATISTA** haya dejado de cumplir su obligación de reserva o confidencialidad por ruptura del presente acuerdo de confidencialidad; ii) Haya llegado a conocimiento del **CONTRATISTA** a través de medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad o sea de dominio público; iii) La que sea del conocimiento de un profesional en la materia por su formación académica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali (Valle del Cauca) y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones EL CONTRATANTE: ubicado en la bodega 5, Cavasa, Kilometro 12 Vía Cali- Candelaria- Valle del Cauca. EL CONTRATISTA: Calle 52 # 3F-22 Santiago de Cali, celular: 3117321805 Cualquier modificación de la dirección debe ser comunicada por el representante legal.

Al estar de común acuerdo con las anteriores cláusulas, se suscribe este documento en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE,

Firma
Nombre:
Representante:

EL CONTRATISTA,

Angela Maria Florez A

Firma:
Nombre: Angela Maria Florez Agudelo
C. C. No. 67.029.648 Santiago de Cali